

**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS, LEY 1448 DE 2011
DECRETOS LEY 4633-4635 POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
REGIONAL CAUCA VIGENCIA 2012.**

**VICTOR HUGO CAMPO AUSECHA
ALEJANDRO GUEGIA MARTINEZ**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
POPAYÁN
2013**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS, LEY 1448 DE 2011
DECRETOS LEY 4633-4635 POR PARTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
REGIONAL CAUCA VIGENCIA 2012.**

VICTOR HUGO CAMPO AUSECHA

ALEJANDRO GUEGIA MARTINEZ

Trabajo de Grado para optar el Título de Politólogo

ASESOR: JAIRO HERNÁN ORTIZ

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
POPAYÁN
2013**

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado 1

Jurado 2

Popayán Cauca, Junio 2013

DEDICATORIA

“Quiero dedicarle este trabajo a Dios por brindarme la oportunidad de sacar este proceso adelante y a toda mi familia, especialmente a mi madre Aura María Ausecha, por lograr con su dedicación y perseverancia que mis sueños de ser un profesional se convirtieran en una realidad”.

VÍCTOR CAMPO

“A mis Padres Hermanos y Amigos, quienes me acompañaron durante este proceso; pero especialmente a mi Madre María Eugenia Martínez quien con su esfuerzo y dedicación pudo brindarme el mejor regalo de mi vida La Educación. A quienes hoy no están pero que con sus actos y palabras de apoyo cultivaron en mí el deseo de superación y culminación de mis estudios. A los profesores del Programa de Ciencia Política por regalarme valores, habilidades y actitudes que han hecho de mí una mejor persona. A Dios por brindarme la oportunidad de hacer parte de esta experiencia”.

ALEJANDRO GUEGIA

AGRADECIMIENTOS

La realización de este trabajo no hubiese sido posible sin la colaboración de las víctimas del conflicto armado atendidas y orientadas en la delegada para la Atención y Orientación a las víctimas de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca. Quienes a pesar de su sufrimiento y dolor nos entregaron grandes enseñanzas de vida. Por esta razón agradecemos profundamente a estas personas.

Agradecemos a la Doctora Yeny Marelys Pantoja Chaverra, por su orientación y apoyo incondicional en el desarrollo de nuestra practica social. Además de brindarnos la oportunidad de empezar a construir nuestro futuro laboral. Igualmente agradecemos la asesoría en la construcción del trabajo académico a nuestro director de trabajo de grado Jairo Hernán Ortiz por sus oportunas indicaciones.

Al programa de Ciencia Política por brindarnos las herramientas necesarias para la elaboración de este Trabajo de Grado.

TABLA DE CONTENIDO

	Páginas
INTRODUCCIÓN	5
1. APROXIMACIONES CONCEPTUALES DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS	8
1.1 El Concepto de Víctima	9
1.2 La Justicia Transicional en el contexto colombiano	12
2. CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. LEY 1448 DE 2011, LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS, DECRETOS LEY 4633 Y 4635	22
2.1 Información sobre las personas que manifiestan ser víctimas del conflicto armado	23
2.2 Información socio demográfica de las víctimas declarantes	24
2.3 Perfil general de las personas declarantes que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado	32
2.4 Información General de las Víctimas	33
2.5 Comunidades indígenas en el Cauca	38
2.6 Comunidades afrocolombianas en el Cauca	43
2.7 Departamento donde ocurrieron los hechos víctimizantes	46
2.8 Autores de los hechos	54
2.9 Hechos víctimizantes declarados por quienes manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado	57
3. PLANES DE ACCION TERRITORIAL (PAT) Y COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL CAUCA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011, DECRETOS LEY 4633, 4635 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	67
3.1 Composición de los comités territoriales de justicia transicional	68

3.2 Funciones de los comités territoriales de justicia transicional	69
3.3 Planes de acción territorial	70
3.4 Responsabilidades de los entes territoriales	70
3.5 Comisión regional del ministerio público para la justicia transicional	72
3.6 Funciones comisiones del ministerio público para la justicia transicional	73
3.7 Comités territoriales de justicia transicional y Planes de Acción Territorial Departamento del Cauca	74
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	95
5. ANEXOS	98
6. BLIOGRAFIA	124

TABLA DE CUADROS

	Páginas
Tabla No 1. Víctimas directas e indirectas por género	25
Tabla No 2. Grupo armado al que se atribuye el hecho por departamento	31
Tabla No 3. Hechos víctimizantes y grupos étnicos	37
Tabla No.4, 5 y 6. Lugar de los hechos comunidades indígenas	39
Tabla No7. Tasa homicidios etnia indígena Coconuco	40
Tabla No 8. Número de personas víctimas de desplazamiento forzado en López de Micay	45
Tabla No 9. Actores armados y grupos étnicos	46
Tabla No10. Cifras situación de DDHH en el Cauca. Comparativo 2009-2010	48
Tabla No11. Municipios del cauca y autores de los hechos	50
Tabla No12. Municipios del cauca con mayor número de hechos víctimizantes	51
Tabla No13. Número de hechos víctimizantes municipios de Nariño	53
Tabla No14. Hechos víctimizantes declarados por quienes manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado. Un solo hecho, una eventualidad	59
Tabla No15. Hechos víctimizantes declarados por quienes manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado relacionados con desplazamiento forzado	60
Tabla No16. Hechos víctimizantes declarados por quienes manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado relacionados con amenaza	61
Tabla No17. Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Norte del Cauca	74
Tabla No18. Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Centro del Cauca	77
Tabla No19. Matriz de seguimiento Pat municipio de Popayán	79
Tabla No20. Matriz de seguimiento Pat municipio de Mercaderes	80
Tabla No21. Matriz de seguimiento Pat municipio de Cajibío	81

Tabla No22. Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Oriente del Cauca	84
Tabla No23. Matriz de seguimiento Pat municipio de Totoró	86
Tabla No24. Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Macizo	87
Tabla No25. Matriz de seguimiento: Pat municipio de la Vega	88
Tabla No26. Matriz de seguimiento: Pat municipio san Sebastián	89
Tabla No27. Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Sur y Bota	90
Tabla No28. Matriz de seguimiento Pat municipio de Sucre	91
Tabla No29. Matriz de seguimiento Pat municipio de Mercaderes	92
Tabla No30. Matriz de seguimiento Pat municipio de Florencia	93
Tabla No31. Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Pacifica	94

TABLA DE GRAFICAS

	Pagina
Grafica No 1. Genero de las víctimas declarantes	25
Grafica No 2. Mujeres declarantes cabeza de familia	26
Grafica No 3. Grupo etareo de las víctimas declarantes	27
Grafica No 4. Zona en la que ocurrieron los hechos víctimizantes	28
Grafica No 5. Ocupación de la víctima	29
Grafica No 6. Relación familiar	30
Grafica No 7. Número de víctimas en cada núcleo familiar	30
Grafica No 8. Departamento en el que ocurrieron los hechos víctimizantes	31
Grafica No 9. Género de las víctimas	33
Grafica No 10. Grupo etareo de las víctimas	35
Grafica No 11. Discapacidades de las víctimas	36
Grafica No 12. Pertenencia étnica de las víctimas	37
Grafica No 13. Número de casos por subregiones del Cauca	49
Grafica No 14. Autores de los hechos	54
Grafica No 15. Composición universo de hechos víctimizantes	58
Grafica No 16. Número de hechos víctimizantes sufridos por cada núcleo familiar	62
Grafica No 17. Fecha de los hechos	63
Grafica No 18. Pretensiones de las víctimas al participar del proceso	65
Grafica No 19. Lugar de residencia actual de las víctimas	65

TABLA DE ANEXOS

	Página
ANEXO N° 1 DEFINICIONES HECHOS VICTIMIZANTES	98
ANEXO N° 2 MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIA DE LA LEY DE VÍCTIMAS	101
ANEXO N° 3 VOCES DE LAS VICTIMAS	103
ANEXO N° 4 ACTA DE CONFORMACION Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISION REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1448 DE 2011	113
ANEXO N° 5 REQUERIMIENTOS ALCALDIAS MUNICIPALES SOBRE LOS PLANES DE ACCION TERRITORIALES Y COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	122

INTRODUCCIÓN

El Departamento del Cauca se ubica en la región suroccidental del país en la región del Macizo Colombiano. De este hacen parte 42 Municipios, los cuales se distribuyen en siete provincias así:

Zona Norte: compuesta por los municipios de Miranda, Puerto Tejada, Villarrica, Padilla, Corinto, Buenos Aires, Santander de Quilichao, Caloto, Guachene, Toribio, Suarez, Caldono y Jambaló. Zona Centro: Silvia, Piendamó, Morales, Cajibío, Popayán, Puracé, El Tambo y Timbio. Zona Oriente: Páez, Inzá y Totoro. Zona Macizo: Paispamba, Rosas, La Sierra, La Vega, Almaguer y San Sebastián. Zona Bota: integrada por Santa Rosa y Piamonte. Zona Sur: conformada por Sucre, Bolívar, Florencia, Mercaderes, Patía, Balboa y Argelia. Y Zona Pacífica: integrada por los municipios de López de Micay, Guapi y Timbiquí.

Una gran proporción de los habitantes del Departamento del Cauca se han configurado como víctimas de la violencia del conflicto armado que por más de cincuenta años ha sufrido nuestro país. Caracterizado por ser un Departamento pluricultural, en el cual conviven diversos grupos étnicos como Indígenas, Afrocolombianos, Campesinos Blancos Mestizos, y por su gran riqueza natural y carácter geoestratégico, también se caracteriza por una fuerte presencia de actores armados legales e ilegales; principales actores del conflicto armado que ha tenido como producto la violación masiva de los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, siendo las víctimas directas la población de este Departamento.

Así las cosas la ubicación geoestratégica del Departamento en función del narcotráfico y el conflicto ha favorecido la presencia de grupos armados; entre los más importantes encontramos a las FARC quienes operan a través del Comando Conjunto de Occidente en más de 29 municipios del Cauca por medio de 4 columnas Móviles (Arturo Ruiz, Jacobo Arenas, Miller Perdomo y Daniel Aldana) y 5 Frentes (6,8,13,29 y 60); y el ELN que opera y hace presencia en 17 municipios del Cauca a través de tres frentes (Comuneros del Sur, José María Becerra y Manuel Vásquez Castaño) las columnas Milton Ortiz, Camilo Cien Fuegos y la compañía José Luis Cabrera.¹

Asimismo los grupos paramilitares. En 1963 se creó en el Cauca las Autodefensas Campesinas de Ortega (Cajibío) quienes fueron el primer grupo paramilitar en esta región. En 1998 llegan las AUC al Norte del Cauca para luego ubicarse en el interior del Departamento a través del Bloque Calima y las Autodefensas Campesinas Unidas del Suroccidente de las AUC. También después del proceso de paz entre el Gobierno y las AUC, surgieron en la región seis grupos armados, reductos no desmovilizados, grupos de seguridad y ejércitos del narcotráfico. Estos actores armados se han constituido como

¹ Misión de Observación Electoral. Universidad del Cauca. Factores de Riesgo Electoral 2010-Cauca. Primera Edición. Marzo de 2010. Pág. 8

los mayores generadores de violaciones masivas de los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario².

Habría que decir también que la presencia de la fuerza Pública también ha sido fuerte, sobre todo en los últimos años. Hace presencia a través de la de la Vigésima Novena Brigada, que se encuentra ubicada en la capital y cubre todo el departamento del Cauca, a excepción de la región Norte, que es jurisdicción de la Tercera Brigada y las zonas costeras que dependen de la Armada Nacional, a través de la Fuerza Naval del Pacífico. Así mismo, el Ejército ha fortalecido su acción a través de las brigadas móviles, la red de informantes y el programa de soldados campesinos. A esta dinámica se suma la presencia de la Policía Nacional y más importante aún la creación de las Zonas de Consolidación Territorial en el marco de la implementación del Plan Nacional de Consolidación Territorial (PNCT), que para el Cauca tiene su accionar en municipios como Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao y Corinto. La primera fase de este plan es la retoma de estos territorios a través del accionar militar.

Dentro de este contexto de intensa confrontación violenta, motivada por diversos factores entre algunos, el acceso a la tierra, la afiliación política y el monopolio de los recursos naturales, tenemos como producto la victimización de los diversos grupos sociales que hacen parte del territorio caucano. Afectaciones de Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, a la vida, libertades civiles y de seguridad, homicidios selectivos, MAP (Minas Anti Persona), MUSE (Munición Sin Explotar), despojo de tierras y bienes muebles e inmuebles, se configuran como solo algunas las consecuencias y los productos de esta confrontación armada que han afectado históricamente a la población civil del Departamento.

Atendiendo lo anterior, en Colombia se han buscado estrategias que han tenido como fin último la búsqueda de la paz y el fin del conflicto armado. Es por ello que en el marco de la construcción de la paz que se está gestando en nuestro país la Ley de víctimas y restitución de Tierras se configura como uno de estos mecanismos, ya que la atención integral a las víctimas y el reconocimiento de sus derechos a la verdad, la Justicia y la Reparación, así como las garantías de no repetición, serán el primer paso para llegar a este fin. Reconoce la existencia de un conflicto armado, a las víctimas sin importar su victimario. Fortalece la obligación del Estado de darles protección. Define la restitución de tierras como parte de la reparación integral a la que tienen derecho. Entiende la reparación integral, más allá de la compensación económica. Establece un conjunto de medidas individuales y colectivas en busca de la verdad, la justicia y la reparación. Fija disposiciones especiales para mujeres, niños y niñas³.

² *Ibíd. Pág. 11*

³ *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (2011). El ABC de la Ley de Víctimas. Revista Hechos de Paz. N° 61. Págs. 1-36.*

Lo que importa es observar como el gobierno nacional implementa esta Política Pública para la paz a través de su institucionalidad. En definitiva el Ministerio Público, en atención a los postulados constitucionales y legales, ha desarrollado un trabajo conjunto y participativo entre las instituciones encargadas de la atención de las víctimas del conflicto armado interno, actividades tendientes a superar la vulneración de los derechos de las víctimas. La Defensoría del Pueblo Regional Cauca como miembro activo de las funciones establecidas para este Ministerio a través de la Constitución Política en su Artículo 277, y a través de las funciones establecidas para ella en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, tiene también como objetivo el acompañamiento, orientación, apoyo y soporte Psicojurídico a la población víctima.

Atendiendo lo anterior buscaremos observar la primera etapa de la implementación de la Ley a través del accionar de la Defensoría del Pueblo y su oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado, en el marco de las funciones establecidas por la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634, 4635 y sus Decretos Reglamentarios Vigencia 2012. Tarea que se realizara a través de la construcción del perfil general de las víctimas mediante el análisis de la solicitud al Registro Único de Víctimas. De igual manera buscaremos realizar este abordaje de la Implementación de la Ley mediante el análisis de los Planes de Acción Municipal para la atención de las víctimas del conflicto armado, obtenidos por la Defensoría del pueblo bajo sus mandatos constitucionales y funciones atribuidas a través de esta Ley.

1. APROXIMACIONES TEORICAS SOBRE LOS CONCEPTOS DE VÍCTIMA Y JUSTICIA TRANSICIONAL

El departamento del Cauca se caracteriza por ser un territorio en el cual existe una fuerte presencia étnica donde sobresalen comunidades Indígenas, Afrocolombianas y Campesinas. Además de su naturaleza multiétnica el Cauca se caracteriza por ser un departamento con una amplia biodiversidad, ejemplo de esta especificidad es el Macizo caucano identificado como la fábrica de agua más importante del país.

Pero a pesar de su multiculturalidad y al constituirse como una potencia natural, el Cauca en las últimas décadas se ha configurado como un departamento con altos índices de necesidades básicas insatisfechas, una marcada exclusión política, social y cultural además de poseer altos niveles de concentración de tierra. “En el Cauca, el 1,9% de los terratenientes concentran el 45,1% de la tierra”⁴.

Atendiendo lo anterior la concentración de la tierra en el departamento se ha constituido como uno de los detonantes históricos del conflicto armado en esta región dinámica ligada al abandono estatal respecto a la implementación de políticas sociales en función del mejoramiento de la calidad de vida de su población. Estas y otras dinámicas han implicado la fuerte presencia de grupos armados en la región ya que esta también se constituye como un espacio geográficamente estratégico debido a que convergen diversos canales de comunicación entre otros departamentos, la costa pacífica y otros países así como también la presencia de diversos espacios geográficos como valles interandinos y zonas montañosas que favorecen la presencia de grupos armados al margen de la ley.

Como es sabido en el Cauca hacen presencia las guerrillas de las FARC y el ELN, además de la presencia de grupos de Autodefensa ligados al fenómeno del narcotráfico y la expropiación de tierras especialmente en el norte del departamento. Ejemplo de esto fue la masacre de la hacienda el Nilo en Caloto Cauca. A pesar del acuerdo de San José de Ralito y de la desmovilización de las AUC, es notorio el ascenso de nuevos grupos de autodefensa en el Cauca como lo son las águilas negras.

Dentro de este marco hemos de considerar que los grupos insurgentes y los grupos paramilitares en el Cauca se han configurado como los grupos armados que más han atentado contra la población civil representada por grupos Indígenas, Afrocolombianos y Campesinos que a pesar de su resistencia a través de la movilización social han visto

⁴ GROS, C. *Colombia indígena: identidad cultural y cambios sociales*. Bogotá: Fondo Editorial CEREC. 1990. Citado en: RESTREPO, Jorge A. APONTE David. *Guerra y violencias en Colombia. Herramientas e interpretaciones*. Pontificia Universidad Javeriana, CERAC. Editorial Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá julio de 2009. Consultado el 12 de julio de 2012 en: http://www.cerac.org.co/assets/files/guerrayviolencias/10_Neoparamilitarismo_en_Colombia.pdf Pág. 554.

como paulatinamente se los extermina. En otras palabras los grupos insurgentes y de autodefensa se han constituido en el Cauca como los mayores infractores a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Así las cosas el departamento del Cauca se configura en la actualidad como uno de los más conflictivo del país en el que se han cometido un sin número de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Contexto en el cual también se han implementado procesos de paz que han incluido algunos mecanismos de justicia transicional como lo fue el proceso de desmovilización del Quintín Lame.

Para enfrentar esta dinámica de conflicto que afecta a la población civil, el gobierno nacional mediante la implementación de la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635, buscara la inserción al contexto del Departamento mecanismos de justicia transicional que tendrán como fin último pasar de una situación de conflicto a una situación de paz. Buscará Orientar, Asistir, Atender y Reparar a las víctimas del conflicto armado. Para entender esta situación, a continuación presentaremos algunas aproximaciones teóricas sobre el concepto de Víctima y la Justicia Transicional, apreciaciones sobre la Ley, la institucionalidad encargada de llevar a cabo este proceso y su marco normativo.

1.1 EL CONCEPTO DE VÍCTIMA

El concepto de víctima se ha ido configurando a través de la normatividad internacional existente sobre los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Esta labor se ha desarrollado a través de organizaciones estatales como la ONU⁵, tratados internacionales como El Estatuto de Roma. Además también ha tenido su desarrollo en los diversos códigos penales de cada país, donde se evidencia la influencia de estos tratados internacionales, y dependiendo de las condiciones que cada conflicto armado entrega al concepto.

Cuando se habla de víctima en el ámbito internacional a través del derecho internacional se consideran víctimas todas aquellas personas que en forma individual o colectiva han sufrido menoscabo en sus derechos fundamentales, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos⁶.

De igual modo acudiendo al Estatuto de Roma, se debe entender que víctimas serán todas aquellas personas que hubieran sufrido un menoscabo en sus derechos, como

⁵ Resolución 40/34 de las Naciones Unidas de 1985. Resolución 2005/35 de la ONU.

⁶ Ministerio del Interior y de Justicia. Unión europea. Justicia Transicional. Aportes para construir un lenguaje unificado de transición en Colombia. Primera edición. Editorial Milla Ltda. Bogotá, mayo de 2011. Pág.17

consecuencia de los siguientes actos cometidos en el marco de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil: Genocidio, Asesinato, Exterminio, Esclavitud, Deportación o traslado forzoso de población, Encarcelación u otra privación grave de la libertad física, Tortura, Violación, Esclavitud Sexual, Prostitución Forzada, Embarazo Forzado, Esterilización Forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional y Desaparición forzada de personas⁷.

Asimismo el Código Penal colombiano define conductas sancionables que se constituyen como infracciones al DIH, luego se debe entender que también serán víctimas personas que hayan visto menoscabados sus derechos como consecuencia de Lesiones Personales, Tratos denigrantes o Inhumanos o Realización de Experimentos Biológicos, Discriminación Racial, Secuestro, Despojo o Destrucción de Bienes inmuebles, Reclutamiento Forzado⁸.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. Esto implica que si una persona es asesinada o se desconoce su paradero, y ello tuvo lugar como consecuencia de una de las conductas descritas antes, su esposa o esposo, su compañero o compañera permanente, sus hijos o sus padres también serán considerados como víctimas indirectas.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible. Es decir, la calidad de víctima se adquiere con independencia de quién hubiera sido el victimario y sin importar en qué etapa del proceso penal se encuentra el juzgamiento del perpetrador.

Cabe mencionar que este tema se ha desarrollado en el contexto nacional a través de Leyes que el gobierno nacional ha implementado en el marco de la incursión de los mecanismos de Justicia Transicional y tomando como base los diversos tratados internacionales que hacen referencia a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Los ejemplos más significativos son las definiciones del concepto de víctima en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, el Decreto 3990 de 2007 y el Decreto 1290 de 2008, y la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz.

⁷ *Ibíd. Pág. 20*

⁸ *Ibíd. Pág. 21*

Es el caso que, por ejemplo el de la Ley 418 de 1997⁹, la cual establece que: para los efectos de esta Ley se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1 de la Ley 387 de 1997.

Asimismo vemos que la Ley 975 de 2005, en su Artículo 5, entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. Se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley¹⁰.

Cabe mencionar que este concepto de víctima excluye a las víctimas de fuerzas armadas del estado, pero incluye como víctimas a integrantes de la fuerza pública afectados por el conflicto armado. Asimismo respecto a la población civil establece como víctimas al cónyuge compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida, lo que excluye a las víctimas y a los familiares del desplazamiento forzado, de los secuestrados, de los que han sido torturados, y otras tantas expresiones violentas propias del conflicto armado.

Finalmente en la actualidad la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras considera que víctimas son: “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las

⁹ Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, el Decreto 3990 de 2007 y el Decreto 1290 de 2008.

¹⁰ MIJ. despacho Viceministro de Justicia. *Compilación normativa sobre Justicia y Paz y proceso de desmovilización, reincorporación y reconciliación nacional.*

normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado”¹¹.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. Serán víctimas también personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Incluye como víctimas a los miembros de la fuerza pública, niños, niñas, adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley siendo menores de edad.¹² No considera como víctimas a personas que hayan sufrido hechos victimizantes producto de la delincuencia común.

Esta incluye a las víctimas de la fuerza pública, pero se sigue excluyendo a parte de la población civil pues establece como víctimas al cónyuge compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida, lo que excluye a las víctimas y a los familiares del desplazamiento forzado, de los secuestrados, de los que han sido torturados, y otras tantas expresiones violentas propias del conflicto armado.

1.2 LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL CONTEXTO COLOMBIANO

Por otra parte la Justicia Transicional se configura en la actualidad como un referente jurídico político mediante el cual se desea superar en Colombia el conflicto armado que ha pervivido por más de 50 años y que ha tenido consecuencias directas para la población colombiana que en su gran mayoría se configuran como víctimas. Este referente históricamente se ha aplicado en diversos países del mundo, contextos en los cuales ha tenido su evolución, desarrollo y consolidación como una de las formas más implementadas para la búsqueda de la paz complementada con el ejercicio de la justicia, aunque haya sido mezquina respecto a la implementación de algunos de sus mecanismos en estos contextos¹³.

Los discursos de la Justicia Transicional han sido introducidos en el debate jurídico y político colombiano a partir de la Ley 418 de 1997 y la Ley 975 de 2005 (conocida como “Ley de Justicia y Paz”). Recientemente mediante la implementación de la Ley

¹¹ MIJ. República de Colombia. *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* Ministerio del interior y de Justicia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, D.C. Julio de 2011. Título I, Capítulo I, Artículo 3°. Págs. 19-20

¹² *Ibíd.* Pág. 20

¹³ GIRALDO Moreno, Javier. *Búsqueda de verdad y justicia. Seis experiencias posconflicto.* CINEP, Bogotá 2003. Consultado el 10 de junio en: http://www.javiergiraldo.org/IMG/libros/Libro_Busqueda_VyJ.pdf. S.P.

1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634, 4635, “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, política pública caracterizada por ser un mecanismo administrativo-jurídico mediante el cual el Estado colombiano pretende una reparación integral de las víctimas del conflicto armado desde 1985.

Además de estos dos referentes anteriores el gobierno nacional configuro un tercer elemento mediante el cual se consolida la figura e implementación de la Justicia transicional en nuestro país. A partir de la Reforma Constitucional conocida como “Marco Jurídico para la Paz” que pretende establecer instrumentos jurídicos de Justicia Transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política Nacional. Mediante este se acude a instrumentos de Justicia Transicional señalando las finalidades que deben perseguir, sus beneficiarios, su carácter excepcional y la aceptación de que pueda darse un tratamiento diverso a diferentes grupos armados al margen de la ley. También se autoriza que estos mecanismos puedan ser judiciales o no judiciales, y que es inherente a ellos recurrir a criterios de priorización y selección en las investigaciones penales¹⁴.

Pero nos centraremos en la Ley 1448 de junio de 2011, Decretos Ley 4633, 4634, 4635, o “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, que implementa los principios de “Justicia Transicional”. Para entender sus implicaciones y su desarrollo en nuestro país y nuestra región a continuación estableceremos los diversos abordajes teóricos que se han configurado sobre este concepto.

La Bibliografía existente sobre el abordaje teórico de la Justicia Transicional en los contextos internacionales y locales es amplia. En estos entornos se destacan los trabajos de instituciones internacionales como el International Center For Transitional Justice, organizaciones multilaterales como la ONU, y académicos sociales como Teitel, Rettberg, De Gamboa, Uprimny, Saffon, Botero, Restrepo y Elster.¹⁵ Estos textos insisten en la tensión que existe entre las exigencias judiciales internacionales y las

¹⁴ La Comisión Colombiana de Juristas hace un análisis detallado de esta dinámica en: Comisión Colombiana de Juristas. “Comentarios al Marco Jurídico para la paz”. Ponencia para primer debate en segunda vuelta, en el Senado de la República. Consultado el 10 de junio en: http://www.coljuristas.org/documentos/actuaciones_judiciales/comentarios_marco_juridico_2012-06-04.pdf.

¹⁵ TEITEL, R. *Transitional Justice*, New York, Oxford University Press, 2000 y *Genealogía de la Justicia Transicional*, en *Harvard Human Rights Journal*, No. 16, 2003, Págs. 69-94; artículos publicados por esta institución internacional que se encuentran en: www.ictj.org; Consejo de Seguridad De las Naciones Unidas. *Reporte del Secretario General sobre el Estado de Derecho y la Justicia Transicional en sociedades en conflicto y posconflicto*. 3 de agosto de 2004; RETTBERG, Angelika. *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional*. Universidad de los Andes. Centro de estudios culturales e interculturales. Ediciones Uniandes, Bogotá 2005; DE GAMBOA, Camila. *Justicia Transicional: Teoría y Praxis*. Universidad del Rosario, Bogotá, 2006, UPRIMNY YEPES, Rodrigo (coord.), BOTERO MARINO, Catalina, RESTREPO, Esteban, SAFFON, María Paula. *¿Justicia Transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DJS). Bogotá 2005.

restricciones que imponen los procesos de negociación y paz llevados a cabo por los actores armados con el objetivo de terminar la guerra.¹⁶ Asimismo analizan el concepto de Justicia Transicional y proponen aproximaciones teóricas configuradas a partir del entendimiento de las especificidades que los diversos contextos entregan y que condicionan su implementación y entendimiento.

Así las cosas una primera aproximación al concepto es la construida por Teitel quien resalta que “la Justicia Transicional es la concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores”¹⁷. Bajo esta misma línea el ICTJ refiere que La Justicia Transicional “es el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales”¹⁸

También bajo esta lógica para organizaciones como Naciones Unidas la Justicia Transicional es entendida como “una variedad de procesos y mecanismos con los cuales una sociedad busca resolver los problemas derivados de un pasado en el cual se cometieron abusos contra una sociedad, a fin de que sus responsables rindan cuentas sobre sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación”¹⁹. Estos mecanismos para Collen Duggan²⁰ y para el ICTJ²¹ son cuatro y se constituyen como fundamento de este concepto: acciones judiciales contra los autores individuales de crímenes (ya sea por medio de tribunales internacionales y nacionales); la promoción de iniciativas de búsqueda de la verdad para esclarecer abusos pasados y construir la memoria histórica (comisiones de la verdad, entidades investigadoras; la reparación tanto material, como inmaterial de las víctimas de violaciones de derechos humanos; la reforma inmediata de instituciones importantes para la gobernabilidad democrática (incluyendo la investigación de antecedentes, la remoción de los culpables de sus cargos y su exclusión de los puestos públicos).

¹⁶ Grupo de Investigación Cultura Política, Instituciones y Globalización. *Paramilitares desmovilización y reinserción. La ley de justicia y paz y sus implicaciones en la cultura política de la ciudadanía y la democracia en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia, UNIJUS, Bogotá, 2008. Pág. 188.

¹⁷ TEITEL, R. *Genealogía de la Justicia Transicional*, en *Harvard Human Rights Journal*, No. 16, 2003, Pág. 69.

¹⁸ ICTJ. *¿Qué es la Justicia Transicional?* Centro Internacional para la Justicia Transicional. Consultado el 31 de mayo en: <http://ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

¹⁹ SGNU. *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 3 de agosto de 2004, in. doc. S/2004/616. Pág. 6.

²⁰ DUGGAN, Collen. Prologo. En: RETTBERG, Angelika. *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional*. Universidad de los Andes. Centro de estudios culturales e interculturales. Ediciones Uniandes, Bogotá 2005. Pág.VI-VII

²¹ ICTJ. *Op cit. SP*

Bajo esta misma tendencia Uprimny y Saffon refieren que:

“la Justicia Transicional hace referencia a aquellos procesos transicionales mediante los cuales se llevan a cabo transformaciones radicales de un orden social y político determinado; que enfrentan la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia”.²²

Así las cosas bajo estas definiciones de organizaciones internacionales y teóricos sociales nacionales e internacionales, el gobierno nacional a través de la ley 1448 de 2011 Decretos Ley 4633, 4634, 4635, o Ley de víctimas establece que:

“la justicia transicional es definida como “los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible”²³.

Si observamos el contexto en el cual se van a instaurar los mecanismos de Justicia Transicional, estos se implementarán en desarrollo del conflicto armado y no en un contexto de paz. Los actores que hacen parte de este conflicto armado como la Fuerza Pública, las guerrillas de las Farc y el ELN, y los actores armados surgidos del proceso de Justicia y Paz con los Grupos Paramilitares, aunque no sean reconocidos como tal, siguen avivando el conflicto y son quienes agreden los Derechos Humanos de la población civil configurándolos como víctimas del conflicto armado y de todo tipo de hechos que alteran sus derechos fundamentales.

Uno de los principios fundamentales de la implementación de la Justicia Transicional en Colombia es el derecho de las víctimas a la Justicia; como lograrlo si aún no se logra el sometimiento a la justicia de los victimarios, Farc, ELN, Fuerza Pública, Paramilitares y Nuevos Grupos Paramilitares? A pesar de que en la actualidad se sostiene el proceso de paz con la guerrilla de las Farc y se cumplen más de siete años del proceso de Justicia y Paz con los grupos Paramilitares, aun no se vislumbra un posible sometimiento de sus

²² UPRIMNY, Rodrigo, SAFFON, María Paula. *Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: tensiones y complementariedades*. En: RETTBERG, Angelika (Compiladora). *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional*. Universidad de los Andes. Centro de estudios culturales e interculturales. Ediciones Uniandes, Bogotá 2005. Pág.215.

²³ MIJ. República de Colombia. *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Ministerio del interior y de Justicia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, D.C. Julio de 2011. Pág. 9

integrantes a la Justicia. Por un lado, el proceso de paz con las Farc aun no arroja resultados contundentes, y por el otro con la extradición de los 14 ex comandantes de los paramilitares hacia Estados Unidos, se afectó la implementación de los mecanismos de Justicia Transicional en el proceso de Justicia y Paz situación que ha implicado efectos negativos sobre las víctimas pues no han podido acceder plenamente a la verdad, Justicia y Reparación Integral.

Asimismo el gobierno nacional ha sido criticado fuertemente por organizaciones civiles y organizaciones como la ONU al poner en marcha una agenda legislativa que busca la Reforma Constitucional al Fuero militar, reforma que pretende que las violaciones al DIH producidas por las fuerzas militares sean de competencia de la Justicia Penal Militar excluyendo a la justicia civil; de otro lado la Ley sobre derecho Operacional cambiaría reglas del DIH y de la guerra, en la idea de no permitir invocar normas del DIH con el objeto de menoscabar el imperio del derecho interno y la ley en el territorio nacional, situación que facilitaría la impunidad hacia el delito de ejecuciones extrajudiciales. Por último la Ley de armonización del DIH y el derecho penal pretende en esencia que las infracciones al DIH dejen de ser delito en nuestro derecho interno.

Analizando esta situación las víctimas de la fuerza pública serían revictimizadas ante la ratificación de estas medidas pues se les estarían violando sus derechos de Justicia, Verdad y Reparación Integral ya que sus victimarios serían exentos de toda responsabilidad a través de estas medidas. Así las cosas los responsables de las violaciones e infracciones de los Derechos Humanos y el DIH no rendirán cuentas por sus actos creando escenarios de impunidad reduciendo la Justicia Transicional a un simple mecanismo de indemnización económica para las víctimas y una serie de garantías judiciales para los victimarios que tendrán como consecuencia última la reproducción del conflicto armado en el país.

La Justicia Transicional en Colombia es entendida a partir del paradigma dominante pero con la particularidad de que serán mecanismos de Justicia Transicional en un contexto de no transición, no ejecutados en posconflicto sino implementados en medio del conflicto armado²⁴; además las diversas interpretaciones y construcciones teóricas aquí expuestas y principalmente la propuesta por el Estado colombiano nos demuestran que plantean un “institucionalismo funcional, caracterizado por acciones racionales de los individuos, es decir un enfoque de elección racional para la justicia, de ahí que los juristas ortodoxos planteen el sacrificio de los principios de la justicia en pro de una justicia económica”²⁵.

²⁴ UPRIMNY, Yepes Rodrigo, BOTERO, Marino Catalina, RESTREPO, Esteban, SAFFON, María Paula. *¿Justicia Transicional sin transición? Reflexiones sobre Verdad, Justicia y Reparación en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DJS). Bogotá noviembre de 2005. S.F.E, S.P*

²⁵ RIVAS, Jefferson. *Análisis de los supuestos teóricos y prácticos de la ley 1448 del 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Temas de Teoría Política. Universidad del Cauca 2012. Pág. 3*

Desde este punto de vista entonces la justicia transicional se basa en el ajuste del comportamiento del individuo a acciones que tiendan a la maximización de sus beneficios, por ello que tanto victimario como víctima tomen sus decisiones de acuerdo a una función de utilidad ya que “por medio de esta función, los individuos asignan a cada una de las opciones que tienen un valor que representa la utilidad que les deja su escogencia dentro del conjunto de oportunidades”²⁶, es decir para el victimario someterse a este proceso significa el perdón y olvido, así como para la víctima significa una indemnización, un reclamo de sus derechos y la verdad, entre otras razones. “La racionalidad que manejan los individuos tiene como resultado que los *policy-makers* encargados de la justicia transicional se vean obligados a diseñar sistemas de justicia que sean atractivos para víctimas y victimarios; lo que aquí se hace es incentivar la racionalidad de los actores involucrados en un proceso transicional”.²⁷

Otra teoría que alimenta la justicia transicional es la del individualismo metodológico en tanto que los fenómenos son explicados mediante el individuo y su comportamiento, por ello la necesidad de establecer comisiones de la verdad, así como grupos de investigación de la memoria histórica, ya que se trata de involucrar a las víctimas en la implementación y construcción de la política pública. Por ello el concepto de víctima es tan amplio debido a la multiplicidad de actores dentro del conflicto armado, donde es necesario no solo la reparación integral sino la memorización de las víctimas²⁸.

Ya hemos mencionado que en nuestro país los mecanismos de Justicia Transicional y su concepto en su universalidad se instauro a partir de procesos como el de Justicia Y Paz, la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y últimamente con la reforma constitucional conocida como “Marco Jurídico para la Paz”. Estas políticas públicas para la búsqueda de la paz en especial la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se inscriben en una normatividad internacional que imponen obligaciones al Estado colombiano en función de la regulación a las infracciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Nuestro país mediante la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos,²⁹ que entró en vigor el 23 de marzo de 1976 en virtud de la Ley 74 de 1968 y de la Convención Americana de Derechos Humanos que entró en vigor en Colombia el 18 de julio de 1978 en virtud de la ley 16 de 1972, se ha comprometido a garantizar los

²⁶ VALENCIA, Villa Hernando. “Introducción a la justicia transicional”. Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana “Julio Cortázar” de la Universidad de Guadalajara, México, el 26 de octubre de 2007. pág. 11.

²⁷ MOLINA, Ángela, CHAVEZ, Juan. *La Justicia Transicional: de la razón a la racionalidad y de la racionalidad a la razón*. En revista *Antípoda* N° 4 enero-junio de 2007 páginas 225-242. Consultado el 28 de mayo en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=81400412>. Pág. 239

²⁸ RIVAS, *Op cit.* Pág. 3

²⁹ Fundación Social, Centro Internacional para la Justicia Transicional. *Ley de Alter natiividad Penal y Justicia Transicional. Documento de recomendaciones. Fondo Editorial CEREC. S.F.E. Pág. 14.*

Derechos Humanos ya que según la Corte Interamericana de Derechos Humanos la conducta gubernamental debe garantizar en la realidad una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos. De esta obligación surge el deber del estado de Investigar, Sancionar y Reparar toda violación de los Derechos Humanos.

Respecto a las violaciones del Derecho Internacional Humanitario, Colombia al suscribir y ratificar los cuatro convenios de Ginebra y los protocolos adicionales I y II³⁰, se ve obligada a buscar y hacer comparecer ante sus propios tribunales personas acusadas de haber cometido u ordenado cometer infracciones al Derecho Internacional Humanitario. También Colombia tuvo que proceder a profundos análisis y curiosas interpretaciones –e incluso, reformar su Constitución– para hacerse parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³¹.

Así las cosas el Estado colombiano, al ratificar y acoger estos tratados se ve en la obligación de implementar mecanismos de Justicia Transicional en ocasiones donde sean visibles infracciones al DIH y los DH, según las obligaciones impuestas por estos tratados cuya regulación está en manos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional.

Además de esta dinámica internacional que condiciona la implementación de mecanismos de Justicia Transicional, la cuestión institucional es importante para la implementación de la misma. Uno de los objetivos de esta ley es la implementación y construcción del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas “el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley”.³²

En este entramado de instituciones encargadas de direccionar la política de atención y reparación de las víctimas se destaca la participación de la Defensoría del Pueblo que en el marco de sus funciones legales y constitucionales, previstas en los artículos 2 y 282 de la Constitución Política y atendiendo a los elementos misionales de la entidad

³⁰ *Comité Internacional de la Cruz Roja. Los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, Ginebra, 1986 y Comité Internacional de la Cruz Roja. Protocolos adicionales a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Ginebra 1996. Citado en: Fundación Social, Centro Internacional para la Justicia Transicional. Ley de Alternatividad Penal y Justicia Transicional. Documento de recomendaciones. Fondo Editorial CEREC. S.F.E. Pág. 16.*

³¹ *JAIMES, Amado María Cecilia, PRIETO, San Juan Rafael A., Justicia y Paz, o cuando todos los caminos conducen a... ¡La Haya!, 17 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 165-230 (2010). Pág. 192*

³² *MIJ. República de Colombia. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ministerio del interior y de Justicia. Bogotá, D.C. Julio de 2011. Capítulo III artículo 159 Pág. 85*

establecidos en la ley 24 de 1992³³, y de conformidad a las nuevas funciones que establece para ella la ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634, 4635, tenemos que su función es la de “desarrollar modelos de atención especializada mediante los cuales se garanticen los derechos de las víctimas del conflicto armado mediante la asesoría y orientación a las víctimas del conflicto armado con énfasis en criterios diferenciales para la realización de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación”³⁴, al igual que hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en la ley.

Además de la creación de este sistema, la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634, 4635, también crea órganos de dirección, coordinación y ejecución de la política pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas:

“Para la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica, se creará una institución de primer nivel de la Administración Pública, del sector central, de la Rama Ejecutiva del orden nacional”.³⁵

Estos órganos son, el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación de las Víctimas, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas y órganos de administración y dirección, cuya finalidad es desarrollar la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas. Además en el contexto de la aplicación de mecanismos de justicia transicional esta Ley plantea la “transición de la institucionalidad con el ánimo de hacer los ajustes institucionales que se requieran en las entidades y organismos que actualmente cumplen funciones relacionadas con los temas objeto de la presente Ley”.³⁶

Así mismo la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634, 4635, establece dentro de la configuración de la nueva institucionalidad la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT),

³³ LEY 24 DE 1992. Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Consultado el 1 de junio en: <http://www.defensoria.org.co> S.P

³⁴ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Resolución 753 “por medio de la cual se adopta el Nuevo Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo para la vigencia 2009-2012. Consultado el 1 de junio en: <http://www.defensoria.org.co>. Pág. 5 y Ley 1448 de 2011. Pág. 86

³⁵ MIJ. República de Colombia. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ministerio del interior y de Justicia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, D.C. Julio de 2011. Pág. Capítulo III, Artículo 163. Pág.88

³⁶ *Ibíd.* Pág. 92

“Encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.”³⁷

Seguidamente tenemos que la Defensoría del Pueblo y los Comités Territoriales de Justicia Transicional, se constituyen en el entorno regional, como las entidades que tienen en primera instancia el desarrollo de las políticas de atención a la población que ha sido víctima del conflicto armado en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, marco legal mediante el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno que se reglamenta mediante los siguientes decretos³⁸:

1. Decreto 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
2. Decreto 4801 de 2011, por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
3. Decreto 4802 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
4. Decreto 4803 de 2011, por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica.
5. Decreto 4829 de 2011, por el cual se reglamenta el capítulo III del Título IV la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.

Además de esto la Ley establece tres Decretos con fuerza de Ley para la atención especial a los pueblos y comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos Rom o Gitanos, en el marco de la Ley de víctimas y restitución de Tierras:

³⁷ *ibíd.* Pág. 94

³⁸ *Departamento nacional de planeación. Ministerio del interior. Departamento administrativo de la prosperidad social. Ministerio de justicia. Elementos para la incorporación de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales 2012-2015. Bogotá DC, febrero de 2012. Pág.5*

1. Decreto 4633 de 2011: a través del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas.
2. Decreto 4634 de 2011, a través del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos Rom o Gitano.
3. Decreto 4635 de 2011, a través del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Respecto a las víctimas del conflicto armado que están en situación de desplazamiento forzado, la Ley 1448 de 2011 se complementa con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para esta población³⁹. Asimismo la Ley se complementara con el Plan Nacional de Desarrollo en donde se establecen lineamientos de política pública dirigidos a la población víctima del desplazamiento forzado⁴⁰.

Finalmente el marco constitucional sobre el cual se sustenta la implementación de mecanismos de justicia transicional en el marco de la Ley 1448, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por parte del Estado colombiano esta dado principalmente por el Artículo 22 de la Constitución Política de 1991 en el cual se establece que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.⁴¹

También se sustenta en el Artículo Transitorio 66⁴² el cual menciona que los instrumentos de justicia transicional tendrán como finalidad prevalente la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, garantizando la seguridad de todos los colombianos, instrumentos que serán temporales y excepcionales.

³⁹ *Ibíd.* Pág. 5-6

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 6

⁴¹ *Constitución Política de Colombia. Título II de los derechos, las garantías y los deberes. Capítulo I de los derechos fundamentales. Artículo 22. Pág. 12*

⁴² *Reforma constitucional conocida como “Marco Jurídico para la Paz”, que establece instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política*

2. CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE MANIFIESTAN SER VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. LEY 1448 DE 2011, LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS, DECRETOS LEY 4633 Y 4635.

Para aproximarnos a la realidad de las personas que manifiestan ser víctimas del conflicto armado y analizar las diversas condiciones de lugar, tiempo y modo en el que se inscriben los hechos victimizantes, a través de la Defensoría del Pueblo y sus funciones establecidas por la Constitución Política colombiana de 1991 y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011 Decretos Ley 4633 y 4635, buscaremos una aproximación al perfil de la Víctima, Genero de la víctima, su edad, pertenencia étnica, hechos que la victimizan y otras características a analizar.

Esta aproximación tiene las siguientes características:

- Fue realizada con base en la toma de declaraciones a personas que manifiestan ser víctimas del conflicto armado a través de la solicitud de inscripción al Registro Único de Víctimas mediante el Formato Único de Declaración FUD, herramienta utilizada para consignar la información relativa a la caracterización básica de las personas y hogares víctimas de la violencia a causa del conflicto armado interno y buscan, según sea el caso, que el Estado colombiano los inscriba, atienda y repare, previa valoración de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- La recepción de las declaraciones se llevó a cabo durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2012 en la Defensoría del Pueblo Regional Cauca, entidad encargada de brindar acompañamiento Psicojurídico y Orientación a las víctimas del conflicto armado a través de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado, en el marco de las funciones establecidas por la Ley 1448 de 2011 Decretos Ley 4633 y 4635.
- Las solicitudes de inscripción al Registro Único de Víctimas a través del diligenciamiento del Formato Único de Declaración tomadas a las personas y hogares que manifestaron ser víctimas de la violencia del conflicto armado, fueron asesoradas por la Dupla Psicojurídica de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca.
- Con ayuda de la Dupla Psicojurídica de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado, se tomaron, sistematizaron y analizaron 191 solicitudes de inscripción al Registro Único de Víctimas durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año 2012, que corresponden a un universo de víctimas aproximado de 955 personas que manifiestan ser víctimas del conflicto armado.

2.1 INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE MANIFIESTAN SER VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Según el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de tierras se entiende por víctima a *“aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado”*⁴³.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. Serán víctimas también personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Incluye como víctimas a los miembros de la fuerza pública, niños, niñas, adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley siendo menores de edad.⁴⁴ No considera como víctimas a personas que hayan sufrido hechos victimizantes producto de la delincuencia común.

Esta incluye a las víctimas de la fuerza pública, pero se sigue excluyendo a parte de la población civil pues establece como víctimas al cónyuge compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida, lo que excluye a las víctimas y a los familiares del desplazamiento forzado, de los secuestrados, de los que han sido torturados, y otras tantas expresiones violentas propias del conflicto armado. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

La implementación de esta Ley se enmarca en el Plan de Desarrollo PND 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, constituye una herramienta normativa a través de la cual el gobierno nacional orientara su accionar, en un contexto de Justicia Transicional, buscando la reconciliación nacional, recomponer el tejido social y promover la paz. Para ello el primer paso es Atender, Asistir y Reparar Integralmente a las personas que han sido víctimas de violaciones a los Derechos Humanos DDHH e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH en el marco del conflicto armado que vive nuestro país. Esta reparación tiene dos vertientes una dirigida hacia una política de Restitución de

⁴³ MIJ. República de Colombia. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ministerio del interior y de Justicia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, D.C. Julio de 2011. Título I, Capítulo I, Artículo 3º. Págs. 19-20

⁴⁴ *Ibíd.* Pág. 20

Tierras por vía judicial y otra hacia una política de Reparación Integral por vía Administrativa que comprende una indemnización, medidas de rehabilitación, satisfacción y de no repetición.

Las víctimas pueden acceder a estas medidas especiales siempre y cuando hagan parte del Registro Único de Víctimas RUV y cumplan con las características mencionadas en la Ley. Para acceder a él, ellas presentaran su solicitud de inscripción al RUV, en los centros de atención o como en este caso en el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Personerías Municipales) donde rendirán una declaración que será tomada bajo los lineamientos del Formato Único de Declaración dando cuenta de los hechos con ayuda de personal especializado en asesoría y atención.

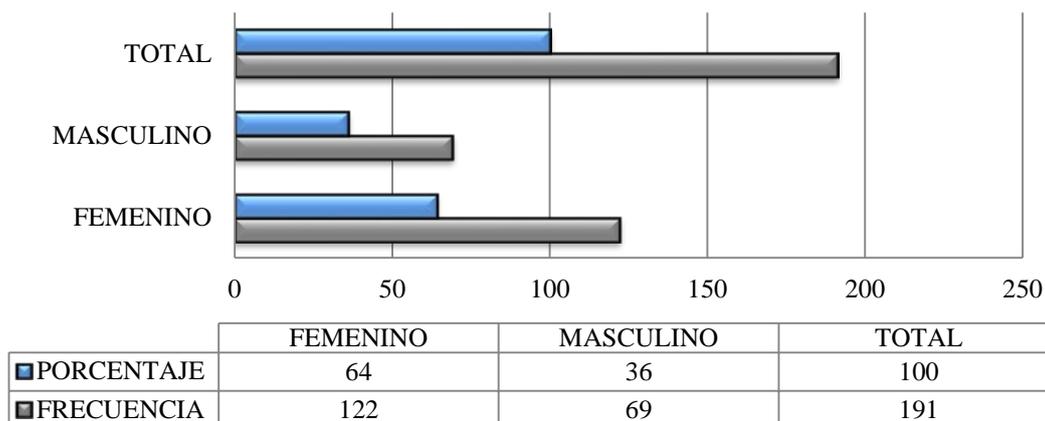
Luego la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas recepcionará la petición y llevara a cabo un proceso de verificación en 60 días durante los cuales tomara la decisión de incluir o no a las personas declarantes al RUV. Si es incluido en el Registro accederá a las medidas de acuerdo con la vulneración del Derecho y características del hecho victimizante, representadas en la Restitución, Indemnización, Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No Repetición.

2.2 INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE LAS VÍCTIMAS DECLARANTES

Al analizar la información de las 119 solicitudes de inscripción al Registro Único de Víctimas a través del Formato Único de Declaración, suministrada por las personas Declarantes que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado en las instalaciones de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado de la Defensoría del Pueblo regional Cauca podemos observar que quienes manifiestan ser víctimas de hechos victimizantes⁴⁵ cometidos por grupos armados son en su mayoría mujeres.

⁴⁵En el anexo N° 1 se encuentran las definiciones conceptuales de cada hecho victimizante. En su orden son: Acto Terrorista/Atentados/combatos/enfrentamientos/Hostigamientos, Amenaza, Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado, Desaparición Forzada, Desplazamiento Forzado, Homicidio, Masacre, Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado, Secuestro, Tortura, Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con Grupos Armados y Despojo y Abandono Forzado de Tierras. En el anexo Numero 1 se encuentra la definición de cada hecho victimizante.

Gráfica N°1. GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS DECLARANTES



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Como podemos apreciar en la gráfica N° 1, el 64% de las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado en el Cauca y otras regiones del país, como lo veremos más adelante, son mujeres. El 36% de las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado en el Cauca y otras regiones son hombres.

TABLA N° 1. VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS POR GÉNERO

		GENERO DE LA VICTIMA		Total
		MASCULINO	FEMENINO	
VICTIMA DIRECTA O FAMILIAR	DIRECTA	19	58	77
	INDIRECTA	10	12	22
	DIRECTA E INDIRECTA	40	52	92
Total		69	122	191

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

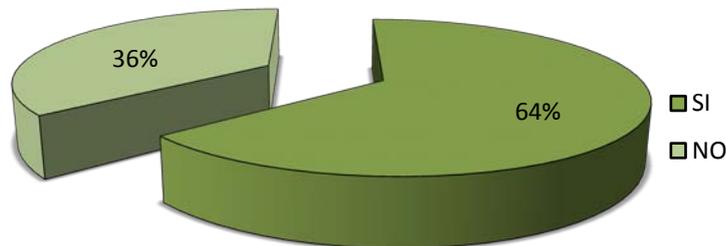
Este hallazgo nos demuestra que las mujeres se configuran como las principales víctimas de la violencia del conflicto armado en esta región. Como observamos en la Tabla N° 1, 110 casos hacen referencia a las mujeres como víctimas directas de los hechos. Especialmente son víctimas de Desplazamiento Forzado, siendo los municipios de Bolívar, El Tambo y Argelia donde más se refleja el fenómeno de violencia de género en el marco de conflicto armado.

Ante este panorama podríamos establecer que la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y

discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", como Política Pública cuyo principal objetivo es garantizar a la mujeres una vida libre de Violencia, entendida esta como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado⁴⁶, no ha sido efectiva al lograr este fin.

Otro de los fenómenos que derivan de esta situación es la victimización indirecta de los menores de edad hijos, niños niñas y adolescentes, de las mujeres que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado. El 64% de ellas expresan ser madres cabeza de familia. De acuerdo a esta aproximación, observamos que en promedio cada núcleo familiar está constituido por cuatro personas cifra que se acerca al promedio nacional que para 2007 era de 3.9 miembros por cada núcleo familiar,⁴⁷ que en su mayoría son menores de edad. Sumado a esta victimización, los efectos colaterales para la población menor de edad se expresan en la malnutrición, accidentes y problemas de salud, deserción escolar, maltrato y violencia sexual, explotación infantil, entre otras situaciones revictimizantes.

Gráfica N° 2. MUJERES DECLARANTES CABEZA DE FAMILIA



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Anotando lo anterior las entidades responsables de garantizar los derechos a las víctimas especialmente de Desplazamiento forzado deberán ser efectivas respecto a la ejecución

⁴⁶ Congreso de la República de Colombia. Artículo II Definición Violencia contra la Mujer. Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". Pág. 1.

⁴⁷ DANE. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. "Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2007. [Consultado el 25 de noviembre de 2011]. Disponible En: <http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/ingresos_gastos/Presentacion_resultados_bole_tin.pdf>

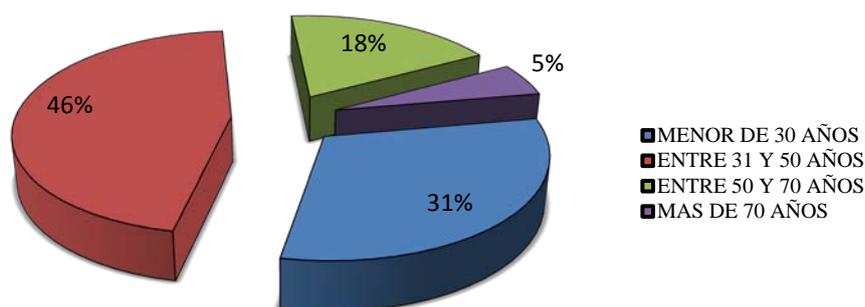
de las tareas o funciones impuestas por la Ley 1448. Es así como Alcaldías y Gobernaciones tienen el deber de brindar a las víctimas atención humanitaria, alimentación, alojamiento, asistencia funeraria y otras ofertas institucionales adicionales.

Estas ayudas se complementan con la ayuda institucional prestada por las siguientes entidades: ICBF, Ministerio Público, Registraduría Nacional, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud-Secretarías de Salud, Ministerio de Educación-Secretarías de Educación, Ministerio del Trabajo, SENA, Fiscalía General de la Nación, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Entidades a Fines, Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, entidades que configuran el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas.

Al respecto la Asamblea General de las Naciones Unidas en el último Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos menciona que:

La mayoría de las víctimas viven en condiciones de vulnerabilidad y sus necesidades básicas están insatisfechas. Uno de los principales desafíos que enfrenta la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), establecida para coordinar la labor de las entidades responsables de la asistencia y reparación a las víctimas, es el de simplificar sus procedimientos, entre ellos los destinados a obtener datos útiles y fiables sobre las víctimas y a tramitar las reclamaciones oportuna y eficazmente⁴⁸.

Gráfica N° 3. GRUPO ETAREO DE LAS VÍCTIMAS DECLARANTES



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

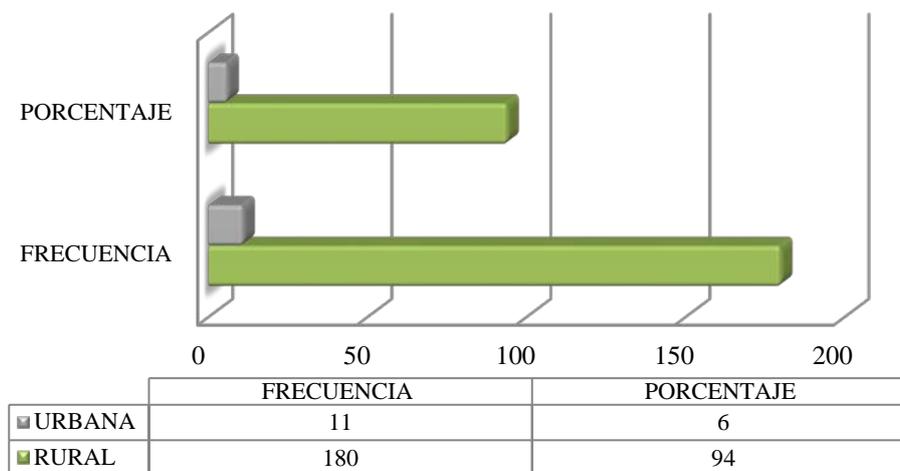
⁴⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Motivos de Esperanza*. 19 de febrero de 2013. [Documento en Línea][Consultado el 12 de Marzo de 2013]. Disponible en: <<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2012.pdf>>. Pág. 6

En todos los casos los declarantes manifestaron ser mayores de edad. Observamos que el 46% de los Declarantes tienen una edad entre los 31 y 50 años. Igualmente el 23% de los Declarantes manifiestan pertenecer a la tercera edad. En este aspecto es de suma importancia que las medidas se tomen teniendo en cuenta el enfoque diferencial pues el porcentaje de adultos mayores es alto.

Examinando las dinámicas espaciales manifestadas por los Declarantes que dicen ser víctimas de la violencia del conflicto armado en los departamentos del Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Valle del Cauca y Huila, se observa que el 94% de las violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH por parte de los actores del conflicto armado se han llevado a cabo en las zonas rurales de estos Departamentos.

Buscando explicación a este hecho tomemos en cuenta que el Cauca se configura como el Departamento que concentra el 81% de los hechos victimizantes producidos por los actores armados. Según el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca⁴⁹ la mayor parte de su población se ubica en zonas Rurales, el estimativo establece que para el año 2005 el 60.1% de la población total del Cauca vivía en las zonas rurales, cifra que se mantiene constante hasta la fecha.

Grafica N° 4. ZONA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS VICTIMIZANTES



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Estas zonas rurales se constituyen como un territorio geoestratégico para los actores armados por diversos factores como su riqueza natural, corredores de movilidad y narcotráfico, estos factores implican la concentración del conflicto armado en este espacio produciéndose así violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al

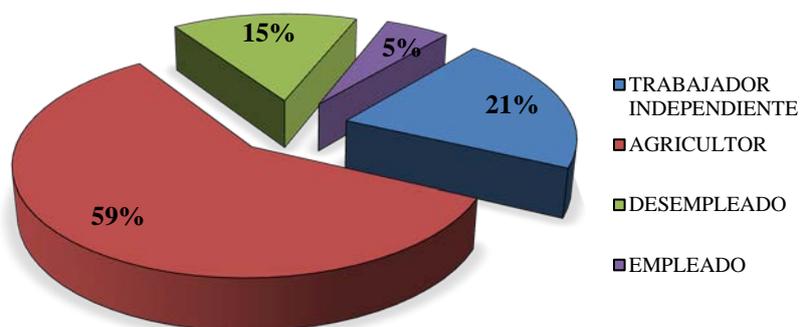
⁴⁹ Gobernación del Cauca. Capítulo I: Componente General, Una Mirada al Contexto del Departamento. Plan de Desarrollo Departamental: Cauca Todas las Oportunidades 2012-2015. Pág. 18

Derecho Internacional Humanitario que afectan a la población civil que habita estas zonas rurales.

Observamos pues que las víctimas en su mayoría son un producto rural, el 59% de ellas se dedican a la agricultura, sin contar el 21% de víctimas que manifiestan ser independientes pues seguramente desarrollaban labores de agricultura. Asimismo quienes eran empleados desarrollaban labores de agricultura a través de contratos temporales en diversas fincas. En este contexto laboral se refleja una dinámica victimizante que afecta a la mayoría de agricultores, el cobro de vacunas o extorciones por el desarrollo de pequeñas actividades económicas de tipo agropecuarias y el robo de sus productos agropecuarios por parte de todos los actores armados a pesar de que la víctima es propietaria de pequeñas porciones de tierras y desarrolla una economía de subsistencia.

Esta dinámica tiene un gran sentido ya que se reportan hechos victimizantes que se relacionan con el Abandono y Despojo de Tierras, al igual que las cifras concuerdan si sumamos los oficios de Agricultor, Trabajador Independiente y Empleado, obtenemos una cifra similar al porcentaje de personas que manifiestan ser víctimas de Desplazamiento Forzado, lo que significa que el oficio de los desplazados está ligado a la tierra, hecho que comprueba una vez más el carácter rural que caracteriza el conflicto armado en Colombia.

Gráfica N° 5. OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA

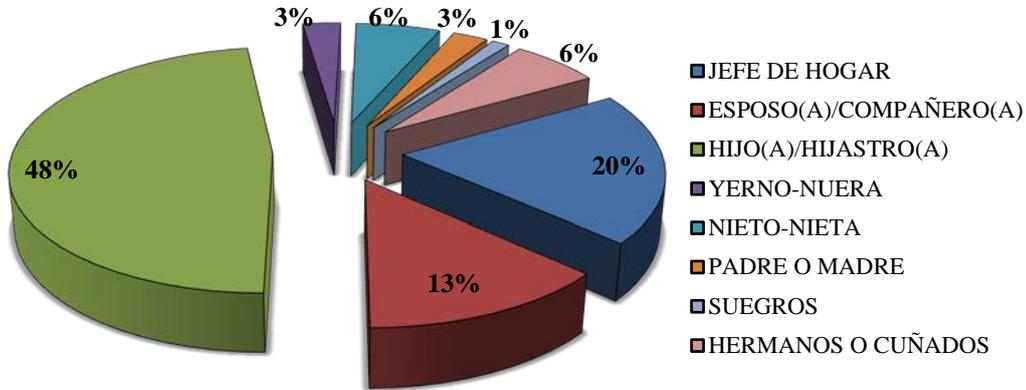


Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

En la Gráfica N° 6 podemos observar que los Declarantes que se consideran víctimas en su totalidad manifiestan ser Jefes de Hogar. La información complementaria hace referencia al universo total de víctimas y su relación familiar directa con el Declarante. Las víctimas de Homicidio y Desaparición Forzada hacen parte de las Relaciones

Esposo(a) e Hijo(a)-Hijastro(a). En síntesis las víctimas de Homicidio y Desaparición Forzada son los compañeros permanentes de los Declarantes e Hijos de los mismos.

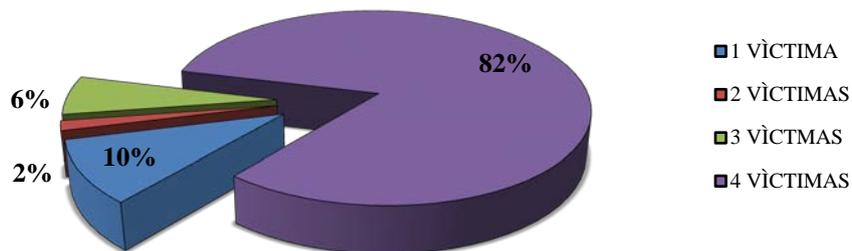
Gráfica N° 6. RELACIÓN FAMILIAR



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

De otro lado podemos observar que el 82% de los Declarantes manifiestan que en su núcleo familiar existen 4 víctimas directas de los hechos victimizantes. Cifra que nos acerca al universo total de víctimas. El restante 28% manifiesta que en su núcleo familiar existen entre 1 y tres víctimas. Como veremos más adelante el Desplazamiento Forzado se configura como el hecho más frecuente que sufren estos núcleos familiares, al igual que se da como consecuencia de otros hechos victimizantes, especialmente la Amenaza y el Homicidio.

Gráfica N° 7. NÚMERO DE VÍCTIMAS EN CADA NÚCLEO FAMILIAR

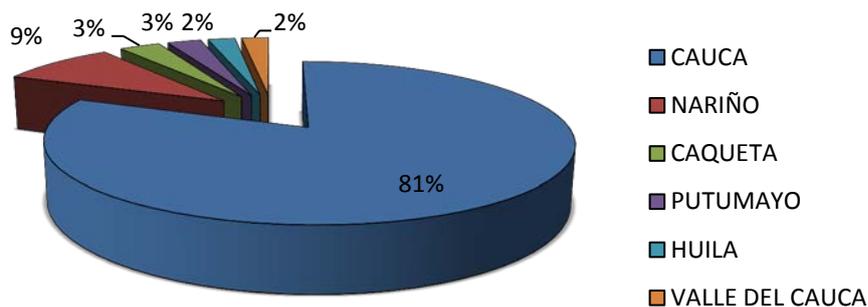


Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

El Departamento del Cauca es quien concentra el mayor número de violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH, el 81% de los hechos victimizantes mencionados por los

Declarantes se dan en este Departamento. El 19% restante han sido hechos victimizantes producidos en los Departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Huila y Valle del Cauca. Esta situación refleja la dinámica de recepción de población víctima de la violencia del conflicto armado que actualmente se presenta en su capital Popayán y la ubica como la primera ciudad receptora de población víctima del país seguida de la ciudad capital del país Bogotá.

Gráfica N° 8 .DEPARTAMENTO EN EL QUE OCURRIERON LOS HECHOS VICTIMIZANTES



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Finalizando el asunto tenemos que una gran proporción los hechos victimizantes se atribuyen a la guerrilla de las FARC especialmente en el Departamento del Cauca, tenemos también que el 21% de los Declarantes no identifica el grupo armado victimario. Se atribuyen siete casos a la guerrilla del ELN, cinco al Ejército y Policía Nacional, diecinueve casos a las AUC y los Rastrojos y un caso se atribuye a la guerrilla del M-19.

TABLA N° 2. GRUPO ARMADO AL QUE SE ATRIBUYE EL HECHO POR DEPARTAMENTO

GRUPO ARMADO	DEPARTAMENTO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS VICTIMIZANTES						Total
	CAUCA	NARIÑO	PUTUMAYO	CAQUETA	HUILA	VALLE DEL CAUCA	
FARC	93	8	0	4	4	3	112
ELN	9	4	1	0	0	0	14
AUC	12	2	1	0	0	0	15
RASTROJOS	2	1	1	0	0	0	4
M-19	1	0	0	0	0	0	1
EJERCITO	3	1	0	0	0	0	4
POLICIA	1	0	0	0	0	0	1
NO IDENTIFICA	34	1	2	2	0	1	40
TOTAL	155	17	5	6	4	4	191

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

2.3 PERFIL GENERAL DE LAS PERSONAS DECLARANTES QUE MANIFIESTAN SER VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

Analizando la información suministrada por las personas Declarantes que manifiestan ser víctimas del conflicto armado podemos observar que del Universo compuesto por 191 Declarantes el 64% son mujeres, este porcentaje equivale a 122 Declarantes de las cuales 78 mencionan que son Mujeres Cabeza de Familia y ser víctimas Directas de los hechos victimizantes. El género masculino está representado por el 36% que equivalen a 69 Declarantes.

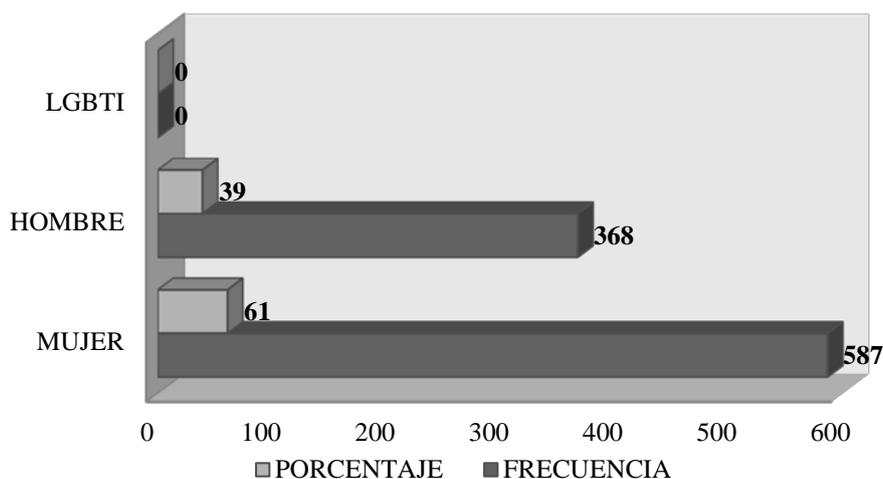
Asimismo el 46% de los declarantes manifiestan tener edades que oscilan entre los 30 y 50 años, al igual que el 23% manifiesta pertenecer a la tercera edad. En todos los casos los Declarantes son mayores de edad. Examinando las dinámicas espaciales caracterizadas por los Declarantes que manifiestan ser víctimas tenemos que los departamentos del Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Valle del Cauca y Huila son los sitios donde se han ejecutado las violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH por parte de los actores del conflicto armado, el 94% de ellas han tenido lugar en las zonas rurales de estos Departamentos. Quien concentra el mayor número de víctimas es el Departamento del Cauca con el 81% de los casos manifestados por los Declarantes.

Observamos pues que los Declarantes en su mayoría son un producto rural, el 59% de ellas se dedican a la agricultura, sin contar el 21% de víctimas que manifiestan ser independientes pues seguramente desarrollaban labores de agricultura. Asimismo quienes eran empleados desarrollaban labores de agricultura a través de contratos temporales en diversas fincas. Asimismo en su totalidad se configuran como Jefes de Hogar. Finalmente mencionan que en su núcleo familiar en promedio han sido victimizadas 4 personas y sus mayores victimarios han sido las FARC.

En adelante observaremos algunas características particulares del Universo Total de Víctimas teniendo en cuenta la información básica suministrada por los Declarantes. Los análisis se harán utilizando los dos universos (Declarantes-Núcleo Familiar) a partir de los cuales se construirá el Perfil de las víctimas y los escenarios victimizantes que las afectaron.

2.4 INFORMACIÓN GENERAL DE LAS VÍCTIMAS

Gráfica N° 9. GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Como observamos anteriormente en una gran proporción las víctimas de la violencia del conflicto armado son mujeres. El 61% de las víctimas de la violencia del conflicto armado pertenecen al género femenino. Esta situación la podemos corroborar en los informes de la Red por la Vida y los Derechos Humanos en el Cauca⁵⁰, Informe de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Departamento del Cauca años 2011 y 2012, red compuesta por organizaciones No Gubernamentales y Movimientos Sociales como el CIMA, CRIC, ACNUR u.r, CODESCO, MCC y la Ruta Pacifica por las Mujeres. A través de ellos podemos observar la dinámica de Homicidios en contra de mujeres en el marco del conflicto armado y por violencia social en los años de 2011 y 2012 (Enero-Noviembre) en el Departamento del Cauca. Según los informes en este periodo de tiempo fueron asesinadas 63 mujeres, hechos que en su mayoría se dieron en desarrollo del conflicto armado especialmente en la Zona Sur del departamento para el 2011 y en las zonas Norte y Occidente del Departamento para el año 2012.

Conviene advertir también que el observatorio reporta casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado que están siendo objeto de impunidad por parte de la

⁵⁰Red por la vida y los Derechos Humanos en el Cauca. Informe de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Departamento del Cauca año 2012. [Documento en Línea][Consultado el 9 de Enero de 2013]. Disponible en: <<http://coeuropa.org.co/taxonomy/term/22>> y Red por la vida y los Derechos Humanos en el Cauca. Informe de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Departamento del Cauca año 2011. [Documento en Línea][Consultado el 9 de Enero de 2013]. Disponible en: <http://www.askonline.ch/fileadmin/user_upload/documents/Thema_Menschenrechte/Berichte_Organisationen/INFORME_2011_DDHH_CAUCA_-_RED_POR_LA_VIDA.pdf>

institucionalidad estatal. Además analiza casos de amenazas a lideresas defensoras de los DDHH, y mujeres que han sido víctimas de infracciones al DIH producto del recrudecimiento del conflicto entre armados legales e ilegales especialmente en la zona Norte del Departamento del Cauca. Asimismo advierte que “el escenario de conflicto reduce la posibilidad de denunciar los actos de violencia contra la mujer por el miedo a las represalias y el control social y del cuerpo de las mujeres que es dinamizado por los actores armados en las zonas de influencia”⁵¹.

Esta situación implicaría la profundización y efectividad de la atención institucional a las mujeres víctimas. Una posible línea de acción sería la configuración de una institución encargada de velar exclusivamente por sus derechos en el marco de las disposiciones de la Ley, en la que confluya toda una interdisciplinariedad en función de la atención Psicológica, jurídica y económica, estrategia a través de la cual el gobierno nacional procure garantizar sus derechos y reivindicarlos brindándoles el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación teniendo en cuenta el principio de Enfoque Diferencial y atendiendo las dinámicas de violencia sexual y otras situaciones victimizantes que aún no son contempladas en la Ley. Es preciso mencionar que la Ley establece medidas preferenciales a las mujeres víctimas de Despojo y Abandono Forzado.

Para la Red por la Vida y los Derechos Humanos en el Cauca⁵² la ausencia de políticas públicas serias, concertadas y con presupuestos asignados en Popayán y en la región, hace que se perpetúe y se legitimen todas las formas de violencias contra las mujeres y en tiempos de guerra y conflicto armado, las mujeres corren mayores riesgos y los crímenes contra ellas alcanzan mayor frecuencia y nuevos niveles de brutalidad: Violencia sexual, aborto y unión forzada, la prostitución, la esterilización forzada, esclavitud sexual, entre otros.

Por otra parte los resultados de la presente aproximación demuestran que menos del 2% de las declaraciones corresponden a delitos contra la Libertad e Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado. Tenemos que se reportaron tres casos de Delitos Contra la Libertad y la Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado, de los cuales dos se atribuyen a la Guerrilla de las FARC y uno a la Auto Defensas Unidas de Colombia AUC.

Dos casos se reportan en los Municipios de Leiva y Puerres Nariño respectivamente, estos se atribuyen a las FARC; el tercero en el Municipio de El Tambo Cauca, se atribuye a las Auto Defensas Unidas de Colombia AUC, la víctima hace parte de la comunidad Indígena. Esta situación nos lleva a plantear ciertos interrogantes: ¿se

⁵¹ *Red por la vida y los Derechos Humanos en el Cauca. Informe de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Departamento del Cauca año 2011. Op cit. Pág. 30*

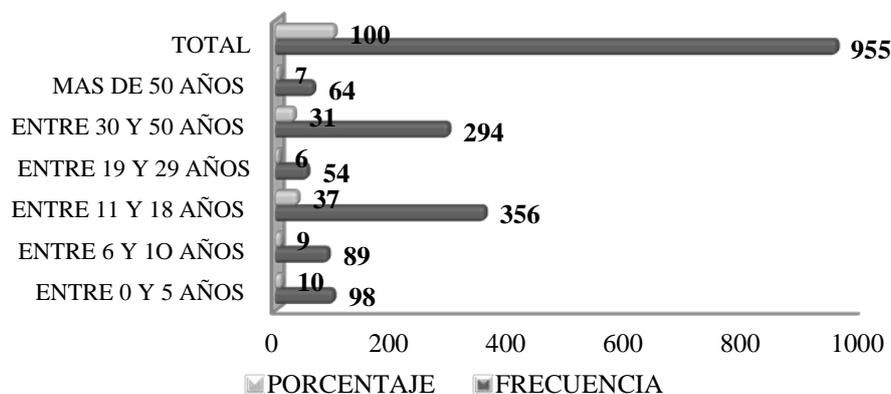
⁵² *Ibíd. Pág. 29-30*

menciona por parte de las mujeres que manifiestan ser víctimas las conductas de violación, maltrato físico y psicológico que hay detrás de los homicidios, desplazamientos forzados, desaparición forzada y demás hechos víctimizantes?

Una de las razones que puede explicar esta situación es el desconocimiento por parte de las mujeres que manifiestan ser víctimas del conflicto que el delito contra la Libertad y la Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado es objeto de verdad, justicia y reparación a través de esta Ley. No hay que desconocer que este hecho víctimizante se presenta como el resultado de relaciones de poder y subordinación expresadas en violencia Física, Sexual, Psíquica, Simbólica y Económica.

En esta medida las instituciones encargadas de la implementación de la Ley deben promover públicamente el delito sexual como objeto de verdad, justicia y reparación, al igual que establecer el maltrato físico y psicológico en contra de las mujeres como hecho víctimizante en el marco del conflicto armado, dinámica a través de la cual se está vulnerando y desconociendo un derecho fundamental de las víctimas que para esta caso son mujeres, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Asimismo la institucionalidad encargada de impartir justicia debe ser efectiva respecto a la identificación de los autores de los hechos de violencia sexual para procurar su individualización y así sean juzgados terminando así con los altos niveles de impunidad que se registran en la actualidad frente a esta dinámica de victimización.

Gráfica N° 10. GRUPO ETAREO DE LAS VÍCTIMAS



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

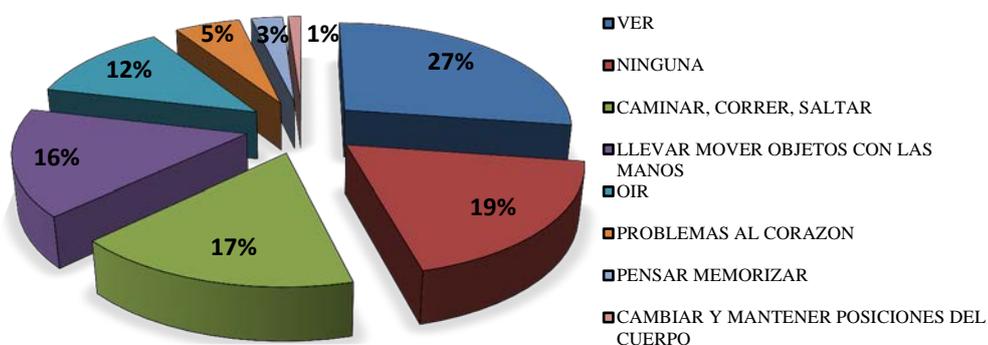
Seguidamente tenemos que la Grafica N° 9 nos demuestra que el 56% de la población víctima es menor de edad. Luego niños, niñas y Adolescentes son la población civil más afectada por la violencia del conflicto armado. Como observaremos más adelante existen casos de Desplazamiento Forzado que han sido producto del Intento de Reclutamiento de menores de edad por parte de actores armados ilegales. Asimismo la dinámica de victimización en el marco de la violencia del conflicto armado de los

menores de edad trae consecuencias revictimizantes para estos representadas en deserción escolar, desnutrición, accidentes, problemas de salud, abuso sexual, entre otros hechos.

Esta población debe ser considerada como objetivo principal de las políticas desarrolladas por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, especialmente en la etapa de Atención Inmediata ya que en una gran proporción son víctimas de Desplazamiento Forzado pues se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad. Es importante la efectividad institucional frente al desarrollo de la primera etapa de Atención Inmediata a la población Desplazada, en especial la efectividad de las entidades territoriales encargadas de suministrar alberges temporales y asistencia alimentaria a cada núcleo familiar. Claro está la atención debe ser progresiva y efectiva para lograr la superación del estado de vulnerabilidad. Asimismo las líneas de acción y políticas desarrolladas por los Municipios en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional para la atención a las víctimas deben tener en cuenta esta dinámica de victimización infantil.

Pasando a la situación de posibles discapacidades de las víctimas a través de esta aproximación podemos establecer que el 27% de las víctimas tienen problemas de visión, la igual que las discapacidades más frecuentes tienen que ver con problemas auditivos y problemas de manipulación de objetos con las muñecas. Cruzando esta información con los grupos atareos existentes en el universo de víctimas tenemos que estas discapacidades son sufridas por la población que tiene entre 30 y 50 años y la población mayor de 50 años. Las enfermedades cardíacas, problemas para pensar y memorizar además de mantener y cambiar posiciones del cuerpo, son las problemáticas patológicas que más sufren los menores de edad, especialmente la población infantil de 0 a 5 años. En estas situaciones debe ser efectiva la atención con enfoque diferencial que propende por la adopción de una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad acentuada de algunas víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.

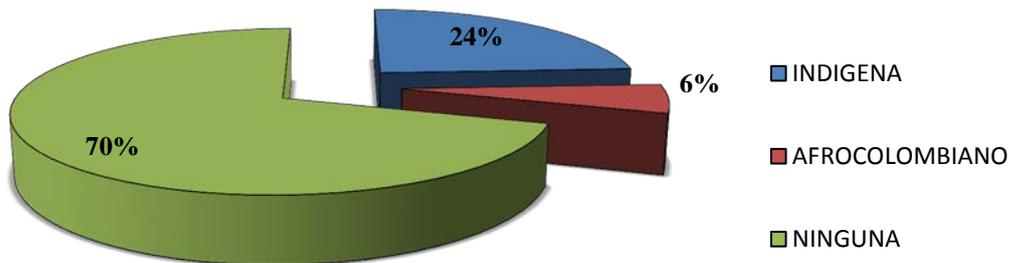
Gráfica N° 11. DISCAPACIDADES DE LAS VÍCTIMAS



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Respecto a la pertenencia étnica de las personas que manifiestan ser víctimas del conflicto armado, tenemos que el 24% de ellas pertenecen a la etnia o pueblo Indígena. El 6% de las personas que manifiestan ser víctimas se autoreconocen como Afrocolombianos mientras que el 70% de las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado mencionan no pertenecer a ningún grupo étnico.

Gráfica N° 12. PERTENENCIA ÉTNICA DE LAS VÍCTIMAS



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

El 24% de los casos son hechos victimizantes cometidos contra Indígenas, equivalen a 46 casos de los 191 analizados. De ellos 33 han ocurrido en el Departamento del Cauca que alberga a más de 200.000 indígenas, la mitad de toda la población Indígena en Colombia, distribuida entre 8 etnias: Paeces (o Nasas), Guámbianos, Yanaconas, koconucos, Totoroes, Eperaras, Ingas y Pubenenses. Siete de los casos ocurrieron en el Departamento de Nariño, 2 en el Departamento de Caquetá, 2 en el Departamento de Putumayo, 1 en el departamento del Huila y 1 en el Valle del Cauca. El 6% de los casos son hechos victimizantes cometidos solo en el Departamento del Cauca contra declarantes que manifiestan ser Afrocolombianos.

TABLA N° 3. HECHOS VÍCTIMIZANTES Y GRUPOS ÉTNICOS

HECHO VICTIMIZANTE	PERTENENCIA ÉTNICA			Total
	INDIGENA	AFROCOLOMBIANO	NINGUNA	
ACTO TERRORISTA-ATENTADOS-COMBATES-ENFRENTAMIENTOS-HOSTIGAMIENTOS	1	0	1	2
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD SEXUAL EN DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO	0	0	1	1
DESAPARICION FORZADA	0	0	2	2
DESPLAZAMIENTO FORZADO	5	0	33	38
HOMICIDIO-MASACRE	7	2	11	20
SECUESTRO	1	0	2	3
DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS	1	0	0	1
OTRO	0	0	1	1
DESPLAZAMIENTO FORZADO-AMENAZA	15	2	46	63
DESAPARICION FORZADA-DESPLAZAMIENTO FORZADO	0	0	2	2
HOMICIDIO-DESPLAZAMIENTO FORZADO	1	1	6	8
HOMICIDIO-DESPLAZAMIENTO FORZADO-	0	0	1	1

AMENAZA-DESPOJO				
AMENAZA-ACTO TERRORISTA	1	0	0	1
HOMICIDIO-DESPLAZAMIENTO FORZADO-AMENAZA	3	0	3	6
DESPLAZAMIENTO FORZADO-ACTO TERRORISTA	1	2	4	7
DESPLAZAMIENTO FORZADO-AMENAZA-ACTO TERRORISTA	1	0	3	4
DESAPARICION FORADA-AMENAZA	0	1	1	2
SECUESTRO-DESPLAZAMIENTO-AMENAZA-DESPOJO	1	0	0	1
DESPLAZAMIENTO-AMENAZA-DESPOJO	3	0	4	7
HOMICIDIO-DESPLAZAMIENTO-AMENAZA-TORTURA	1	0	0	1
DESPLAZAMIENTO-AMENAZA-VINCULACION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GRUPOS ARMADOS	0	0	2	2
DESPLAZAMIENTO FORZADO-DESPOJO	2	1	1	4
DESPLAZAMIENTO FORZADO-TORTURA	0	1	0	1
HOMICIDIO-SECUESTRO-AMENAZA	0	1	0	1
AMENAZA-VINCULACION NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	0	0	1	1
AMENAZA-TORTURA	0	0	1	1
DESPLAZAMIENTO FORZADO-AMENAZA-TORTURA	0	0	1	1
DESPLAZAMIENTO FORZADO-DESPOJO-ACTO TERRORISTA	0	0	1	1
DESPLAZAMIENTO FORZADO-VINCULACION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	1	0	0	1
DESPLAZAMIENTO FORZADO-DELITO SEXUAL	1	0	0	1
SECUESTRO-AMENAZA	0	0	2	2
DESAPARICION FORZADA-ACTO TERRORISTA	0	0	1	1
DESAPARICION-DESPLAZAMIENTO-DESPOJO-VINCULACION NIÑOS NIÑAS	0	0	1	1
DELITO SEXUAL-DESPLAZAMIENTO-AMENAZA	0	0	1	1
SECUESTRO-DESPLAZAMIENTO FORZADO-AMENAZA	0	0	1	1
Total	46	11	134	191

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Cabe resaltar que las comunidades indígenas y afrocolombianas sufren en mayor proporción hechos victimizantes de Desplazamiento Forzado y Homicidio. Además sufren varios hechos victimizantes en una sola eventualidad como Homicidio, Desplazamiento Forzado y Amenaza o Amenaza y Desplazamiento Forzado. De los 46 casos de la etnia Indígena 28 son hechos victimizantes cometidos contra Hombres, 18 en contra de mujeres; todos los casos configuran víctimas directas de los hechos. Por otro lado de 11 casos de la etnia afrocolombiana 8 son cometidos en contra de mujeres y 3 en contra hombres. Nueve de los casos configuran víctimas directas de los hechos.

2.5 COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CAUCA

Cabe mencionar que las comunidades indígenas en estos departamentos han visto seriamente vulnerados sus Derechos como consecuencia de la violencia del conflicto armado en razón de su ubicación geográfica, regiones estratégicas para el Narcotráfico y desarrollo del conflicto Armado. Ejemplo de esta dinámica las masacres del Naya y el Nilo.

TABLAS N° 4-5-6 LUGAR DE LOS HECHOS COMUNIDADES INDIGENAS

Lugar de los Hechos (Nariño)	Número Hechos Victimizantes
Leyva	1
Tumaco	1
Policarpa	1
Tablón de Gómez	1
Pasto	2
Taminango	1
El Tambo	1
Total	8

Otros Departamentos	Número de Hechos Victimizantes
El Tigre (Putumayo)	2
La Dorada (Putumayo)	1
Dagua (Valle)	1
Neiva (Huila)	1
C. del Chaira (Caquetá)	1
Total	5

Lugar de los Hechos (Cauca)	Número de Hechos Victimizantes
Argelia	7
El Tambo	5
Bolívar	4
Popayán	3
Rosas	3
La Vega	2
Balboa	2
Florencia	1
Cajibío	1
Timbio	1
Timbiquí	1
Mercaderes	1
Corinto	1
López de Micay	1
Total	33

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Es importante mencionar que el Departamento del Cauca concentra el mayor número de hechos victimizantes cometidos a comunidades Indígenas con 33 casos, cometidos principalmente en las Zonas Centro y Sur del Departamento, siendo los municipios de Argelia, El Tambo y Bolívar quienes concentran más esta dinámica de victimización de las comunidades Indígenas. Seguidamente tenemos que en el Departamento de Nariño también existe una gran proporción de hechos victimizantes cometidos contra las comunidades Indígenas especialmente en las zonas que limitan con el Sur del Departamento del Cauca. Atendiendo lo anterior observaremos brevemente algunas dinámicas de victimización de la población Indígena en el Departamento del Cauca a partir de la información suministrada por el Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH⁵³.

Coconuco: en los Municipios de Puracé y Sotará, constituida por 9355 indígenas distribuidos en los Resguardos de Puracé, Coconuco y una pequeña proporción del Resguardo de Paletará, representando el 4% de la población indígena del Cauca; igualmente en esta zona tradicionalmente se han presentado contactos armados entre la Fuerza Pública y los grupos guerrilleros de las Farc y el ELN.

Producto de estas confrontaciones entre los años de 2003 y 2008, según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se obtiene una violación sistemática de los DDHH y el DIH en esta zona indígena, como queda demostrado en las tasas de Homicidios registradas en esta zona durante el periodo de tiempo.

⁵³Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Coconuco. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_COCONUCO.pdf> Pág. 18

TABLA N° 7 TASA DE HOMICIDIOS EN LA REGIÓN HABITADA POR LA ETNIA INDÍGENA COCONUCO

TASA	2003	2004	2005	2006	2007	2008
NACIONAL	52,83	44,62	39,34	40,27	39,15	36,31
PURACÉ	10,06	19,58	4,77	26,76	6,69	0,0
SOTARÁ	34,65	27,11	33,15	6,34	37,76	18,75
ORIENTE CAUCANO	18,22	17,23	14,78	18,49	34,54	23,37

FUENTE: Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. Vicepresidencia de la Republica

Así las cosas observamos que en el Municipio de Puracé en el cual se concentra el 95% de la población indígena Coconuco las tasa de homicidio se mantiene por debajo del promedio nacional y Regional; en el 2006 se registra la tasa más alta, superior a la Regional. “Seguidamente tenemos que durante este periodo de tiempo se registraron un total de 1224 casos de desplazamiento forzado en los municipios de Puracé y Sotará”⁵⁴.

Eperara: asentados sobre la rivera del Rio Saija, en la región de López de Micay y sobre el Rio Naya, límites con Buenaventura Valle del Cauca. Tienen presencia en los municipio de López de Micay y Timbiquí donde se ubican 1174 Eperara organizados en seis resguardos.

Al constituirse como una zona con altos niveles de Necesidades Básicas Insatisfechas, la influencia de cultivos ilícitos y de los principales actores armados del país, Farc, ELN, en la actualidad grupos armados emergentes como los Rastrojos, Organización Nueva Generación y Águilas Negras, además de la Fuerza Pública, en los últimos años los niveles de confrontación armada han sido altos, situación que ha implicado la violación sistemática de los DDHH e infracciones al DIH, situaciones que han afectado directamente a esta comunidad indígena.

Producto de esta dinámica tenemos que el Desplazamiento Forzado es una de las principales problemáticas que afecta a esta zona de influencia Eperara. Según la Agencia Presidencial para la Acción Social durante el periodo de 2003-2008 se registraron en los municipios de López de Micay, Timbiquí y Guapi cerca de 5746 desplazamientos de los cuales 3218 han sido individuales y 2528 masivos⁵⁵.

Guambiano: se ubican en los municipios de Piendamó, Morales, Jámbalo, Caldon, Totoró, Toribio y Silvia, configurado por 20782 indígenas, representando el 8% de la población indígena del Cauca.

⁵⁴ *Ibíd.* Pág. 21

⁵⁵ Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. *Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Eperara. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.* [Consultado día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_EPERARA%20SIAPIDARA.pdf>. Pág. 17

El uso de minas antipersonal en esta zona responde a la dinámica de la confrontación. En este sentido, está asociada al repliegue de la guerrilla ante la ofensiva de la Fuerza Pública, razón por la cual se hizo uso de las minas antipersonal como estrategia para frenar o impedir el acceso de las Fuerzas Militares a sus zonas de retaguardia. Es así como entre los años 2003 y 2008, los municipios que presenciaron la mayoría de los eventos por uso de minas antipersonal fueron Toribío (57), Jambaló (19) y Caldonó (15)⁵⁶.

Nasa-Páez: se ubican en 72 resguardos, su población se estima entre 138.501 personas. Geográficamente se ubican en los municipios de Jambaló, Toribío, Silvia, Corinto, Caldonó, Popayán, Inzá Páez o Bel alcázar, Miranda, Totoró, Morales, Santander de Quilichao, Buenos Aires, y Caloto.

La zona es estratégica para los grupos armados porque permite abrir corredores de movilidad entre el Norte y el Sur del País, entre el Oriente y la Costa Pacífica. Históricamente en esta zona han hecho presencia militar grupos armados como el Quintín Lame, el EPL, M-19, el grupo guerrillero Ricardo Franco disidencia de las Farc, quienes posteriormente se desmovilizaron y dieron paso al control del territorio por parte de las guerrillas del ELN y las Farc y las Autodefensas. Este último grupo de Autodefensas dio paso a las llamadas bandas delincuenciales al servicio del narcotráfico. Igualmente la fuerza pública hace presencia a través de la Brigada Número 29 del Ejército Nacional y las diferentes estaciones de Policía construidas en las cabeceras municipales, además de la Red de Informantes y el programa de Soldados Campesinos⁵⁷.

La región Norte se ha constituido como una zona en la cual las confrontaciones armadas se han agudizado en los últimos años, debido a la presencia de las Farc y su deseo por el control estratégico de la zona, la influencia de bandas del Valle del Cauca por el control del tráfico de marihuana, entre otras causas. Esta dinámica ha chocado con la comunidad Nasa ya que esta se devela como una comunidad neutra al conflicto armado pues a través de la resistencia Civil ha procurado proteger los intereses

⁵⁶ Vicepresidencia de la Republica. *Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Guambiano. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_GUAMBIANO.pdf>. Pág.18*

⁵⁷ Vicepresidencia de la Republica. *Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Nasa o Páez. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_NASA-P%C3%81EZ.pdf> Pág. 7-8*

colectivos de su comunidad. Empero estos actores a través de la coacción armada y la intimidación han logrado la vulneración de los derechos de esta comunidad.

La lógica del Desplazamiento Forzado en el territorio Nasa-Páez entre los años de 2003 y 2008 deja 13787 personas desplazadas lo que representa el 53% de la población desplazada del Departamento. Esta lógica se articula a los niveles de confrontación armada entre la fuerza pública y los grupos armados al margen de la ley al igual que a las constantes confrontaciones entre los grupos al margen de la ley Farc, ELN y Rastrojos⁵⁸.

En lo que respecta a Homicidios cometidos sobre integrantes de la comunidad Nasa-Páez, entre 1990 y 2008 se han cometido 286 asesinatos en contra de esta comunidad en dos momentos específicos: la masacre del Nilo y la entrada de los grupos paramilitares, específicamente con la masacre del Alto Naya⁵⁹.

Totoroe: ubicado en el Municipio de Totoró, comunidad conformada por 3654 indígenas, distribuidos en 4160 hectáreas.⁶⁰

En la zona existen grandes extensiones de cultivos ilícitos que han implicado la presencia de actores armados como las Farc, el ELN y grupos de Autodefensa y en la actualidad nuevas bandas emergentes como el Bloque Sur Independiente, Las Águilas Negras y los Rastrojos. Dada la reconfiguración de los actores armados en la zona esta región ha sido vulnerable situación que se refleja en los niveles de Homicidios, Extorciones y Desplazamiento Forzado que han afectado directamente a la comunidad indígena Totoroe.

Entre 2003 y 2008, 219 personas tuvieron que abandonar sus hogares forzosamente en el municipio de Totoró. Dicha cifra representó el 1% del total de población desplazada en la subregión del *Macizo* caucano (15.545) durante el periodo considerado. Además de esto durante este periodo de tiempo también se presentaron 2 víctimas por MAP y MUSE situación que representó el 2% de los casos ocurridos en la zona del Macizo⁶¹.

Yanacona: se ubican en el macizo caucano, en los municipios de Puracé, Sotará, La Vega, San Sebastián, Santa Rosa y la Sierra, en los cuales se asientan 21457 personas.

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 12

⁵⁹ *Ibíd.* Pág. 15

⁶⁰ Vicepresidencia de la Republica. *Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Totoroe. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_TOTOROE.pdf>. Pág. 1*

⁶¹ *Ibíd.* Pág. 11

La presencia de cultivos ilícitos ha favorecido la presencia de grupos armados como las Farc, el ELN, las Autodefensas y recientemente las bandas emergentes, Águilas Negras y Rastrojos, con el objetivo de ejercer control sobre estos pues se configuran como fuente de financiación. Entre 2003 y 2008, se registró un total de 52 contactos armados por iniciativa de la Fuerza Pública y 39 acciones de los grupos armados al margen de la ley en los municipios habitados por la etnia Yanacona⁶². Es así como para el periodo de 2003-2008 el porcentaje de indígenas desplazados fue del 14% (1180) del total.

Inga: ubicados en el Municipio de Piamonte en la Bota Caucana, no se tienen datos consolidados sobre su población en este territorio pues se ubican principalmente en el Departamento de Putumayo. El Municipio de Piamonte alberga grandes extensiones de cultivos ilícitos, situación que genera constantes enfrentamientos especialmente por el control del territorio por parte de la Guerrilla de las Farc y Rastrojos, generando la vulnerabilidad de esta comunidad indígena.

2.6 COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS EN EL CAUCA

Por otra parte encontramos que las comunidades Afrocolombianas asentadas en territorio caucano también son víctimas directas de la violencia del conflicto armado que se ha desarrollado históricamente en sus territorios. Según el censo Dane de 2005⁶³, el departamento del Cauca posee una población de 1.182.022 habitantes. De éstos, el 22 % (256.022) corresponde a población afrodescendiente y de lo anterior, 47.518 habitan el Pacífico caucano, que representa el 19% de la población afrodescendiente presente en el departamento⁶⁴. En la región del Pacífico caucano, compuesta por los municipios de López de Micay, Timbiquí y Guapi, habitan un total de 58668 personas de las cuales el 81% (47518) son afrocolombianas, el 3% (1663) son indígenas Eperaras y el 16% restante (9487) representa a colonos mestizos.

⁶²Vicepresidencia de la Republica. *Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Yanacona. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_YANACONA.pdf>. Pág.8*

⁶³Departamento Nacional de Estadística DANE. *Boletín Censo General 2005. Perfil Cauca. [En Línea]. [Consultado el 05 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/19000T7T000.PDF> Pág. 2.*

⁶⁴Vicepresidencia de la Republica. *Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Especial sobre la situación de Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas 2009. Diagnóstico de la situación de los municipios habitados por las comunidades afrocolombianas priorizadas por la Honorable Corte Constitucional en el departamento de Cauca. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <<http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoAfro/Cauca.pdf>>. Pág. 5*

En estos tres Municipios existen un total de 18 concejos comunitarios afrodescendientes. En el Municipio de Guapi existen seis además de dos resguardos indígenas. Asimismo en el Municipio de López de Micay existen cinco concejos, dos resguardos y cinco cabildos de la comunidad indígena Eperara. Finalmente tenemos que en el Municipio de Timbiquí hay presencia de siete concejos comunitarios afrocolombianos y dos resguardos indígenas Eperara.

Cabe mencionar que estos tres municipios del Pacífico caucano presentan altos niveles de Necesidades Básicas Insatisfechas, lo que implica la presencia de pobreza y sus diversas consecuencias como altas tasas de desnutrición, altas tasas de analfabetismo, un panorama social y económico difícil para la población afrocolombiana, situación que ha facilitado la consolidación de los grupos armados y dinámicas como el narcotráfico y actualmente minería ilegal monopolizada por los grupos armados al margen de la ley como formas de autofinanciación, dinámicas que han propiciado la violación sistemática de DDHH e infracciones al DIH victimizando directamente esta población.

Este análisis nos demuestra que se registran cinco casos reportados, por las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado, en los Municipios de Timbiquí y López de Micay. Según el observatorio de DDHH y DIH de la Presidencia de la República, a partir del año 2000 en estos municipios se evidencia la presencia de las guerrillas de las Farc y el ELN, además de estructuras de las Autodefensas unidas de Colombia; posteriormente después de la desmovilización de las autodefensas hacen presencia también los Rastrojos y la Organización Nueva Generación reductos de las Autodefensas unidas de Colombia y el proceso de Justicia y Paz de 2005.

Esta dinámica se explica principalmente por el incremento de cultivos de uso ilícito en la región, motivado por la estrategia de narcotraficantes de huir de zonas como Putumayo y Caquetá donde se han intensificado las fumigaciones y la erradicación manual de cultivos ilícitos, que implicó a su vez el aumento de la violencia y la confrontación armada. Según el Sistema de información y Monitoreo de Cultivos Ilícitos para Colombia Simci, entre 2004 y 2008 en los Municipios de Timbiquí y López de Micay habían sembradas 4252 hectáreas de cultivos ilícitos de un total de 7084 sembradas en toda la región pacífica caucana.⁶⁵

Por su parte la Fuerza Pública hace presencia a través de la Brigada N° 29 del Ejército Nacional con sede en Popayán y la Fuerza Fluvial del Pacífico con su batallón fluvial de Infantería de Marina N° 10. Igualmente en los cascos urbanos de los Municipios hace presencia la Policía Nacional que acompaña también las dinámicas de fumigación y erradicación de los cultivos ilícitos en estos Municipios.

⁶⁵ *Ibíd.* Pág. 7

TABLA N° 8. NUMERO DE PERSONAS VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LÓPEZ DE MICAY

Municipio Expulsor	2004	2005	2006	2007	2008	Total
López de Micay	116	206	296	404	1298	2050
Timbiqui	34	94	106	203	1630	2067
Total	150	300	402	607	2928	4117

FUENTE: Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. Vicepresidencia de la Republica. Diagnostico Afrocolombianos

Para los años de 2004 y 2008 la dinámica de confrontación entre actores armados incluida la Fuerza Pública disminuye. Ya para el año 2009 esta dinámica se reactiva, situación que se relaciona con los programas de fumigación del gobierno nacional y las constantes ofensivas de la Fuerza Pública en contra de los grupos ilegales, situaciones que han generado principalmente Desplazamiento Forzado.

Bien, revisando el asunto tenemos que, según el Observatorio, entre los años de 2004 y 2008 se desplazaron 4117 personas de los municipios de López de Micay y Timbiqui⁶⁶. De esta manera el cultivo de usos ilícitos en la región ha intensificado los niveles de confrontación armada entre los diversos actores legales e ilegales, con lo que podemos observar que el Despojo, el Desplazamiento Forzado, el Homicidio entre otros hechos victimizantes, se constituyen como algunas de las dinámicas que afectan directamente a la población civil de estos municipios.

Por lo expuesto anteriormente, las comunidades étnicas del Departamento del Cauca se configuran como víctimas directas de la violencia del conflicto armado. Bien sea por habitar en zonas de importancia geoestratégica para el conflicto, por habitar en zonas con inmensas riquezas naturales, o simplemente por hacer parte de la acción colectiva étnica que procura la exclusión de las dinámicas victimizantes del conflicto armado de los territorios étnicos.

Los laboratorios de paz que se establecieron en los departamento Cauca y Nariño hacia la década del 2000 y que contaron con la participación de Movimientos Sociales como El CRIC Consejo Regional Indígena del Cauca, el Movimiento de Integración del Macizo Colombiano CIMA, el Movimiento Social de la Cordillera y la Asamblea Constituyente de Nariño y las movilizaciones de las comunidades Indígenas del Cauca en el 2012 denunciando la intensificación del conflicto armado sus implicaciones para la comunidad y exigiendo el respeto a sus territorios a las partes en conflicto, se configuran como algunas de las acciones colectivas adelantadas en función del respeto por los Derechos de estas comunidades. Los principales autores de las violaciones e infracciones a los DDHH y al DIH que afectan a las comunidades étnicas según esta

⁶⁶ *Ibíd.* Pág. 15

aproximación son en su orden las FARC, el ELN y las AUC, situación que corresponde con lo señalado por el Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH.

TABLA N° 9. ACTORES ARMADOS Y GRUPOS ÉTNICOS

Pertenencia étnica	Actor armado al que se atribuye el hecho								T
	FARC	ELN	AUC	Rastrojos	Ejercito	Policía	M-19	No identifica	
Indígena	24	3	3	3	1	0	1	11	46
Afrocolombiano	5	1	0	1	0	0	0	4	11
Ninguna	83	10	12	0	3	1	0	25	134
Total	112	14	15	4	4	1	1	40	191

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Así pues la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras Ley 1448 de 2011 y sus decretos Ley 4633 y 4635, debe aplicarse de una manera efectiva y operativa teniendo en cuenta los diversos factores que condicionan su aplicación como lo son las cosmovisiones de las comunidades Indígenas y Afrocolombianas que hacen parte del Cauca, los actuales fenómenos económicos de los territorios habitados por los indígenas como la Minería, los agrocombustibles entre otros. Asimismo su relación de dependencia con el campesinado asentado en sus territorios.

2.7 DEPARTAMENTO EN EL QUE OCURRIERON LOS HECHOS VÍCTIMIZANTES

El Cauca es el departamento que concentra el mayor número de personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado como lo demuestra la Gráfica N°6 con 155 casos de 191 casos analizados. Este al igual que cada una de sus Subregiones⁶⁷ representa una realidad particular respecto a la dinámica del conflicto armado. Caracterizado por ser un Departamento pluricultural, en el cual conviven diversos grupos étnicos como Indígenas, Afrocolombianos, Campesinos Blancos Mestizos, y por su gran riqueza natural y carácter geoestratégico, también se caracteriza por una fuerte presencia de actores armados legales e ilegales; principales actores del conflicto armado que ha tenido como producto la violación masiva de los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, siendo las víctimas directas la población de este Departamento.

⁶⁷El departamento se divide en siete zonas: Norte, Centro, Oriente, Macizo, Bota, Sur y Pacífica. La zona Norte está compuesta por los municipios de Miranda, Puerto Tejada, Villarrica, Padilla, Corinto, Buenos Aires, Santander de Quilichao, Caloto, Guachene, Toribio, Suarez, Caldono y Jambaló. La zona Centro: Silvia, Piendamó, Morales, Cajibío, Popayán, Puracé, El Tambo y Timbio. Zona Oriente: Páez, Inzá y Toroto. Zona Macizo: Paispamba, Rosas, La Sierra, La Vega, Almaguer y San Sebastián. Zona Bota: integrada por Santa Rosa y Piamonte. Zona Sur: Está conformada por Sucre, Bolívar, Florencia, Mercaderes, Patía, Balboa y Argelia. Finalmente la zona Pacífica está integrada por los municipios de López de Micay, Guapi y Timbiquí.

Así las cosas la ubicación geoestratégica del Departamento en función del narcotráfico y el conflicto ha favorecido la presencia de grupos armados; entre los más importantes encontramos a las FARC quienes operan a través del Comando Conjunto de Occidente en diferentes zonas del departamento especialmente en las zonas Norte, Sur y del Pacífico por medio de 4 columnas Móviles (Arturo Ruiz, Jacobo Arenas, Miller Perdomo y Daniel Aldana) y 7 Frentes (6, 8, 13, 29, 30, 48 y 60); el ELN opera y hace presencia en el departamento a través de tres frentes (Comuneros del Sur, José María Becerra y Manuel Vásquez Castaño) las columnas Milton Ortiz, Camilo Cien Fuegos y la compañía José Luis Cabrera.⁶⁸ Su accionar se despliega en las zonas del Macizo y zona centro del departamento.

Los grupos paramilitares también han tenido gran influencia en el Departamento. En 1963 se creó en el Cauca las Autodefensas Campesinas de Ortega (Cajibío) quienes fueron el primer grupo paramilitar en esta región. En 1998 llegan las AUC procedentes del Valle del Cauca al Norte del Departamento del Cauca para luego ubicarse en el interior del Departamento a través del Bloque Calima y las Autodefensas Campesinas Unidas del Suroccidente de las AUC.

También después del proceso de paz entre el Gobierno y las AUC, surgieron en la región seis grupos armados, reductos no desmovilizados, grupos de seguridad y ejércitos del narcotráfico. Entre estos se destacan: el grupo ilegal armado los “Rastrojos” que operan en la cordillera occidental al sur del departamento especialmente en los municipios de Argelia, Balboa, Tambo y Patía y en la Costa Pacífica; y el Grupo Ilegal Armado “Águilas Negras” con presencia en los municipios de Buenos Aires, Suarez, Santander de Quilichao y Guápí⁶⁹. Estos actores armados se han constituido como los mayores generadores de violaciones masivas de los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario⁷⁰.

Habría que decir también que la presencia de la fuerza Pública también ha sido fuerte, sobre todo en los últimos años. Hace presencia a través de la de la Vigésima Novena Brigada, que se encuentra ubicada en la capital y cubre todo el departamento del Cauca, a excepción de la región Norte, que es jurisdicción de la Tercera Brigada y las zonas costeras que dependen de la Armada Nacional, a través de la Fuerza Naval del Pacífico. Así mismo, el Ejército ha fortalecido su acción a través de las brigadas móviles, la red de informantes y el programa de soldados campesinos.

A esta dinámica se suma la presencia de la Policía Nacional y más importante aún la creación de las Zonas de Consolidación Territorial en el marco de la implementación

⁶⁸ *Misión de Observación Electoral. Universidad del Cauca. Factores de Riesgo Electoral 2010-Cauca. Primera Edición. Marzo de 2010. Pág. 8*

⁶⁹ *Información obtenida a través de la Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del conflicto Armado. Sistema de Alertas Tempranas Cauca. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.*

⁷⁰ *Ibíd. Pág. 11*

del Plan Nacional de Consolidación Territorial (PNCT), que para el Cauca tiene su accionar en municipios como Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao y Corinto. La primera fase de este plan es la retoma de estos territorios a través del accionar militar.

Dentro de este contexto de intensa confrontación violenta, motivada por diversos factores entre algunos, el acceso a la tierra, la afiliación política, el monopolio de los recursos naturales, la presencia de la violencia continua entre las fuerzas militares guerrillas y paramilitares asociados con militares, terratenientes y narcotraficantes, tenemos como producto la victimización de los diversos grupos sociales que hacen parte del territorio caucano. Afectaciones de Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, a la vida, libertades civiles y de seguridad, homicidios selectivos, MAP (Minas Anti Persona), MUSE (Munición Sin Explotar), despojo de tierras bienes muebles e inmuebles, se configuran como solo algunas de las consecuencias y los productos de esta confrontación armada que han afectado históricamente a la población civil del Departamento. Los datos oficiales sobre la situación de Derechos Humanos en el departamento del Cauca, reflejan la situación crítica que ha vivido el departamento, al igual que los grupos armados han intensificado su accionar en el departamento obteniendo como producto la violación sistemática de los Derechos Humanos de los habitantes del Cauca.

TABLA N° 10. CIFRAS SITUACIÓN DE DDHH EN EL CAUCA. COMPARATIVO 2009-2010.

HECHOS VICTIMIZANTES	ENE-SEPT 2009	ENE-SEPT 2010
HOMICIDIOS	440	432
CASOS DE MASACRES	2	1
VICTIMAS DE MASACRES	11	8
HOMICIDIOS DE ALCALDES Y EXALCALDES	0	0
HOMICIDIOS DE CONCEJALES	1	0
HOMICIDIOS DE INDIGENAS	16	16
HOMICIDIOS DE MAESTROS NO SINDICALIZADOS	1	1
HOMICIDIOS DE MAESTROS SINDICALIZADOS	0	3
HOMICIDIOS DE SINDICALISTAS DE OTROS SECTORES	0	0
HOMICIDIOS DE PERIODISTAS	1	0
SECUESTRO	6	19
PERSONAS DESPLAZADAS (POR FECHA DE EXPULSION)	9930	5434
PERSONAS DESPLAZADAS (POR FECHA DE DECLARACION)	9581	5201
EVENTOS POR MAP Y MUSE	21	34
CIVILES HERIDOS POR MAP Y MUSE	7	5
CIVILES MUERTOS POR MAP Y MUSE	5	0
MILITARES HERIDOS POR MAP Y MUSE	1	32
MILITERES MUERTOS POR MAP Y MUSE	4	2

FUENTE: Observatorio del programa presidencial de DDHH y DIH. Vicepresidencia de la República⁷¹

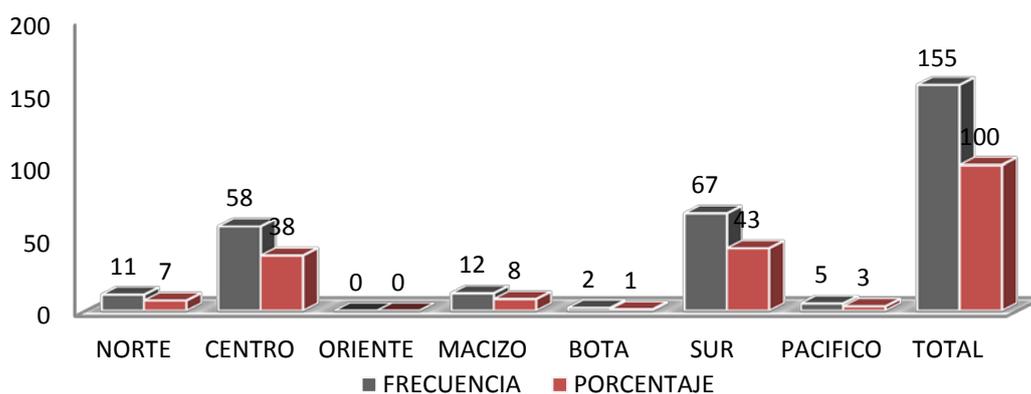
⁷¹Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Informe Anual de Derechos Humanos y Derecho Internacional

Enseguida observaremos el número de hechos victimizantes teniendo en cuenta las Subregiones Norte, Sur, Pacífica, Centro, Oriente, Macizo y Bota del departamento del Cauca. La gráfica N° 12 nos muestra que los hechos victimizantes manifestados por los declarantes se han desarrollado principalmente en las zonas Centro y Sur del Cauca. En la Zona Centro, se registran 7 casos en el Municipio de Popayán, 7 en el Municipio de Timbío, 5 en el Municipio de Cajibío, 3 casos en el Municipio de Morales y 1 para el Municipio de Puracé; sin embargo el Municipio de El Tambo es quien concentra el mayor número de hechos victimizantes con 30 casos declarados.

De acuerdo con los hechos victimizantes que se dieron en la ciudad de Popayán tenemos que en su mayoría son hechos de Homicidio ocurridos en el casco urbano de la ciudad. Como sabemos la dinámica del conflicto armado no solo se desarrolla en las zonas rurales de los diferentes municipios del Cauca, se da también en los cascos urbanos como lo demuestra esta dinámica de victimización en Popayán.

El inconveniente que tienen las víctimas para poder acceder a la dinámica de Reparación Integral de la Ley 1448 es que estos hechos no son atribuibles al conflicto armado según la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se atribuyen a la Delincuencia Común, pues a pesar de que esta institución es la encargada de verificar los hechos y toma como base el principio de buena fe de los declarantes que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado, en estos casos las víctimas no tienen como comprobar los hechos y acceder a las medidas de reparación integral de la Ley pues la Fiscalía General de la Nación archiva estas investigaciones y no identifica a los autores de los hechos para hacer justicia, quedándose sin cómo acreditar el daño sufrido.

Gráfica N° 13. NÚMERO DE CASOS POR SUBREGIONES DEL CAUCA



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Humanitario 2010. [Documento en línea]. [Consultado el día 25 de Octubre de 2012]. Disponible en: <<http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Informe-DDHH-2010.pdf>>

En la Zona Sur del Departamento es donde se concentra aún más esta dinámica de victimización. Los municipios de Argelia y Bolívar con 29 y 23 casos respectivamente son quienes concentran la mayor cantidad de hechos victimizantes declarados por las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado en el Cauca. El Municipio de Balboa concentra 6 casos, el Municipio de Patía 4, el Municipio de Mercaderes 3 y los Municipios de Florencia y Sucre con 2 y 1 caso respectivamente.

Como podemos observar la dinámica de conflicto armado no solo se concentra en la Zona Norte del Departamento, la dinámica de conflicto es homogénea a saber que los Municipios del Centro y del Sur del Cauca son quienes concentran más la violación de los Derechos Humanos e Infracciones al Derechos Internacional Humanitario según lo observado por esta aproximación.

TABLA N° 11. MUNICIPIOS DEL CAUCA Y AUTORES DE LOS HECHOS

MUNICIPIOS CAUCA	ACTOR ARMADO AL QUE SE ATRIBUYE EL HECHO								T
	FARC	ELN	AUC	RASTROJOS	M-19	EJERCITO	POLICIA	NOID	
BOLIVAR	15	2	1	0	0	0	0	5	23
EL TAMBO	19	1	3	0	0	0	0	7	30
FLORENCIA	1	0	0	0	0	0	0	1	2
CAJIBIO	1	2	0	0	0	0	0	2	5
BALBOA	4	0	1	0	0	0	0	1	6
POPAYAN	2	0	2	0	0	0	0	3	7
TIMBIO	4	0	2	0	0	0	0	1	7
TIMBIQUI	1	0	0	0	0	0	0	0	1
ARGELIA	19	1	2	0	0	0	0	7	29
PATIA	3	0	1	0	0	0	0	0	4
ROSAS	3	0	0	0	0	0	0	1	4
LA VEGA	4	0	0	1	0	0	0	0	5
MERCADERES	2	0	0	0	0	0	0	1	3
CORINTO	1	0	0	0	1	0	0	0	2
LOPEZ DE MICAY	3	1	0	0	0	0	0	0	4
ALMAGUER	1	0	0	0	0	0	0	1	2
COCONUCO	1	0	0	0	0	0	0	0	1
SOTARA	4	0	0	0	0	0	0	1	5
MIRANDA	0	0	0	0	0	1	0	0	1
MORALES	1	0	0	1	0	1	0	0	3
SUCRE	0	1	0	0	0	0	0	0	1
BUENOS AIRES	0	1	0	0	0	0	0	1	2
S. DE QUILICHAO	2	0	0	0	0	0	1	0	3
SAN SEBASTIAN	1	0	0	0	0	0	0	0	1
TORIBIO	1	0	0	0	0	1	0	0	2
SUARES	0	0	0	0	0	0	0	1	1
SANTA ROSA	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Total	94	9	12	2	1	3	1	33	155

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

TABLA N° 12. MUNICIPIOS DEL CAUCA CON MAYOR NÚMERO DE HECHOS VICTIMIZANTES

MUNICIPIOS CON ALTOS NIVELES DE VICTIMIZACION	ACTOR ARMADO AL QUE SE ATRIBUYE EL HECHO				
	FARC	ELN	AUC	NO IDENTIFICA	TOTAL
EL TAMBO	19	1	3	7	30
ARGELIA	19	1	2	7	29
BOLIVAR	15	2	1	5	23

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

El acercamiento a la dinámica de conflicto y victimización devela que en 27 Municipios del Departamento de Cauca se presentaron violaciones e infracciones a los DDHH y al DIH siendo las FARC el grupo armado que más ha cometido violaciones e infracciones especialmente en los Municipios de Argelia, Bolívar y El Tambo. Esta situación se puede contrastar con las cifras entregadas por la Gobernación del Departamento del Cauca, quien establece que “entre los años 2005 y 2010 la población en situación de Desplazamiento Forzado en el Cauca ascendió a 77664 personas de las cuales el 40% fueron expulsadas de Municipios como Argelia, El Tambo, Bolívar, Balboa y Patía”⁷².

Asimismo:

Al tomar en cuenta, dentro de la población en situación de desplazamiento la población menor de edad, en el período 2008-2011, se encuentra que en ese lapso fueron expulsados de sus municipios de residencia más de 50.000 menores; de igual forma, en el RUPD (Registro Único de Población Desplazada) se registraron más de 37.000 menores de edad recibidos en municipios del departamento. Más del 30% del total de menores expulsados se originó en tres municipios: El Tambo, Argelia y López de Micay; al adicionar los correspondientes a Patía y Bolívar el acumulado se acerca al 50%⁷³.

Observamos también que a la fuerza pública, Ejército y Policía Nacional, se le atribuyen cuatro casos que se dieron en la zona Norte y Centro del Departamento en los Municipios de Miranda, Toribio, Morales y Santander de Quilichao. Se menciona por parte de los declarantes que han sido víctimas de Desplazamiento Forzado, Actos Terroristas, Despojo, Amenaza y Secuestro, siendo los victimarios la fuerza pública.

Esta dinámica de victimización de la población civil, puede obedecer a la estrategia estatal y al desarrollo de la guerra, que instalan al Cauca según la Red por la Vida y los

⁷² Plan de Desarrollo Departamental: Cauca Todas las Oportunidades 2012-2015. Op cit. Pág. 27

⁷³ Plan de Desarrollo Departamental: Cauca Todas las Oportunidades 2012-2015. Op cit. Pág. 29

Derechos Humanos en el Cauca⁷⁴ como uno de los escenarios principales y permanentes del conflicto armado en el país, cualificando y fortaleciendo sus estructuras y logística militar, creando nuevos batallones (Brigada 37 en los municipios de Suárez y Morales) e instalando en el Cauca la Fuerza de Tarea Conjunta Apolo y la creación del Comando Conjunto del Suroccidente como parte de su estrategia para bloquear la acción insurgente del nororiente, occidente y sur, y bajo la lógica militar de someter al enemigo a costa de lo que sea.

Por otra parte en el Departamento de Nariño se han desarrollado según las personas que manifiestan ser víctimas 18 casos, distribuidos en 11 Municipios. Cabe mencionar que es eje estratégico para el desarrollo del conflicto armado ya que está atravesado por la carretera internacional Panamericana que conecta a Colombia con el resto de Sudamérica, representando una vía comercial vital en especial para las armas y la droga importantes para los actores armados. Con la implementación del Plan Colombia en el Departamento del Putumayo la producción de cultivos ilícitos se trasladó a este Departamento.

Esta dinámica ha traído graves efectos en términos sociales pues ha sido zona de disputa por parte de grupos armados por sus ventajas geoestratégicas. Producto de esta disputa se ha presentado una violación sistemática de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Esta situación se refleja en los diversos casos manifestados por las personas que dicen ser víctimas de la violencia del conflicto armado en el Departamento de Nariño.

El primero de ellos se refleja en el Municipio de La Cruz, donde existen un caso de Desplazamiento Forzado y Amenaza y otro en el que una familia sufrió una Desaparición Forzada, un Desplazamiento Forzado, un Despojo y un evento de vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con Grupos Armados. En el Municipio de Leiva se presentan dos casos, un evento de desplazamiento forzado y un evento de delito contra la Libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado. En el Municipio de Tumaco se presentan tres casos de Desplazamiento Forzado, un evento por Amenaza y otro que trae como producto el despojo de tierras. Seguidamente en el Municipio de Policarpa tenemos un hecho victimizante donde converge un evento de Homicidio, con un evento de Desplazamiento y un evento de Amenaza.

En el Municipio de San Pablo se presentan dos casos, uno de Homicidio, que converge con Desplazamiento Forzado y Amenaza y otro de Desplazamiento Forzado y Amenaza. En el municipio de Tablón de Gómez se presenta un hecho de Secuestro, Desplazamiento Forzado, Despojo y Amenaza. En el municipio de Rosario se presenta

⁷⁴ *Red por la vida y los Derechos Humanos en el Cauca. Informe de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Departamento del Cauca año 2012. [Documento en Línea][Consultado el 9 de Enero de 2013]. Disponible en: <<http://coeuropa.org.co/taxonomy/term/22>> Pág. 2*

un evento de Desaparición forzada. En su capital Pasto se dieron dos casos de Desplazamiento forzado y Amenaza, caso que se da en Taminango en una eventualidad, y finalmente en el Municipio de El Tambo se presenta un hecho de Acto Terrorista y Desplazamiento Forzado y en el Municipio de Puerres se presentan dos hechos de Delito Sexual y Homicidio. Cabe destacar que los únicos casos de Delitos Contra la Libertad y la Integridad Sexual en desarrollo del Conflicto Armado se dan en este Departamento en los municipios de Puerres y Leiva.

TABLA N° 13. NÚMERO DE HECHOS VÍCTIMIZANTES MUNICIPIOS DE NARIÑO

MUNICIPIOS DE NARIÑO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS VÍCTIMIZANTES		
MUNICIPIOS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
LA CRUZ	2	11.1
LEYVA	2	11.1
TUMACO	3	16.7
POLICARPA	1	5.6
SAN PABLO	2	11.1
TABLON DE GOMEZ	1	5.6
ROSARIO	1	5.6
PASTO	2	11.1
TAMINANGO	1	5.6
EL TAMBO	1	5.6
PUERRES	2	11.1
TOTAL	18	100.0

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

En el Departamento de Putumayo tenemos que se han presentado 5 hechos víctimizantes según las declaraciones de las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado. El Municipio de Valle del Guamuez presenta un hecho de Amenaza y Tortura; hechos de Desplazamiento Forzado en los Municipios de El Tigre y Puerto Caicedo con un evento cada uno y un caso de Homicidio, Desplazamiento Forzado y Amenaza en el Municipio de La Dorada. Ahora bien, en el Departamento del Valle tenemos que existen 4 casos de hechos víctimizantes, dos hechos de Desplazamiento Forzado en el Municipio de Dagua, un hecho de Desplazamiento Forzado en Buenaventura y un hecho de Desplazamiento Forzado y Amenaza en el Municipio del Darién.

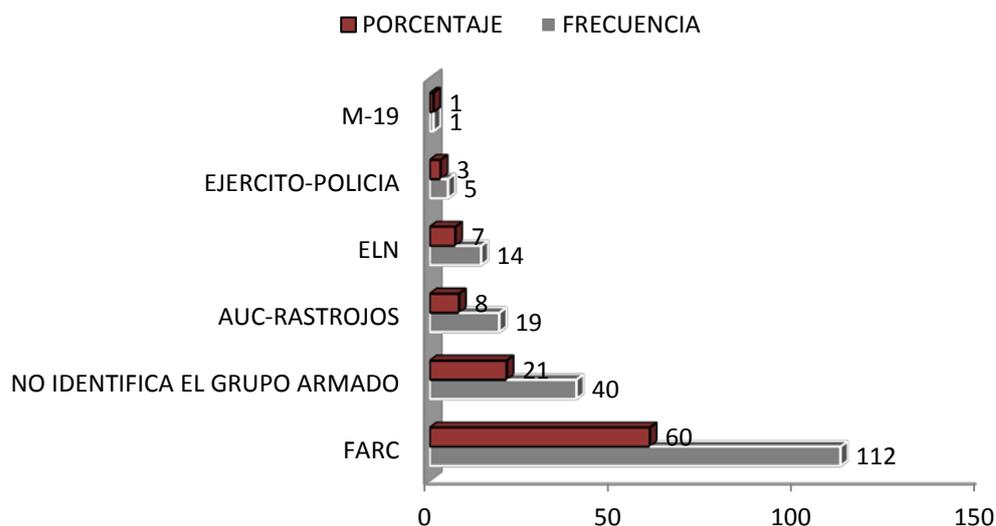
En el Departamento del Huila se presentan dos hechos víctimizantes en el Municipio de San Agustín una Desaparición Forzada y un Desplazamiento Forzado y Amenaza. En el Municipio de San José de Isnos se presenta un caso de Desplazamiento Forzado y Amenaza. Y finalmente en Neiva se presenta un hecho víctimizantes de Desplazamiento Forzado, Amenaza y Acto Terrorista.

Caquetá presenta cinco casos; en el Municipio de Cartagena del Chaira se presenta un caso de Desplazamiento Forzado y dos Homicidios. En el Municipio de Montañita se presenta un caso de Homicidio, Desplazamiento Forzado, Amenaza y Despojo. Y en el Municipio de San Antonio se presenta un caso de Desplazamiento Forzado y de vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.

Las apreciaciones anteriormente mencionadas develan la dinámica de la capital caucana como la principal receptora de víctimas del conflicto armado del país, especialmente víctimas de Desplazamiento Forzado ligado a otros hechos victimizantes como la Amenaza, el Despojo y los Actos Terroristas, hechos mencionados por víctimas provenientes de las zonas de conflicto en los Departamentos del Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Valle del Cauca y Huila; de aquí la importancia de las políticas públicas para la atención a la población víctima del conflicto armado que desarrolle el Municipio de Popayán en coordinación con la nueva institucionalidad de la Ley 1448 de 2011, claro está en un contexto de atraso económico y social que corresponde a la falta de oportunidades laborales que ha sostenido a la ciudad de Popayán en el primer lugar del país en términos de desempleo durante todo el año 2011 y el segundo semestre de 2012 (Popayán sigue siendo la ciudad con la mayor tasa de personas sin empleo en el mes de Octubre de 2012 con el 18 %; Quibdó, con el 16,4 %, y Armenia, con el 16 %).

2.8 AUTORES DE LOS HECHOS

Gráfica N° 14. AUTORES DE LOS HECHOS



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

En relación con los autores de los hechos el 60% de las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado en los Departamentos del Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo, Huila y Caquetá responsabilizan a la guerrilla de las FARC como la causante de los hechos victimizantes. Esta situación según el Último Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos son situaciones que requieren atención urgente ya que las FARC:

Continuaron sistemáticamente despreciando el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Se registraron asesinatos selectivos y violaciones sexuales. Muchos de los asesinatos de líderes y autoridades indígenas del norte del Cauca apuntan a la implicación de las FARC-EP y a su práctica de imponer el orden social... La colocación de minas y artefactos explosivos improvisados en las inmediaciones de las instalaciones educativas, sanitarias y policiales siguió lesionando todos los derechos de los afectados. Los atentados contra entidades de propiedad del Gobierno... afectan principalmente o de manera desproporcionada a la población civil y constituyen, por ejemplo, violaciones de los derechos a la salud, la educación y el trabajo⁷⁵.

En esta aproximación encontramos casos que se atribuyen al Ejército Nacional y la Policía. El 21% de las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado desconoce los autores de los hechos, de aquí la importancia de los organismos encargados de impartir justicia como la Fiscalía lograr la identificación de los autores para no seguir reproduciendo los altos niveles de impunidad que se presentan actualmente. Cabe mencionar que se registra un hecho atribuible a la guerrilla del M-19, un Homicidio Sucedió en el año de 1986 en el Municipio de Corinto Cauca.

Como podemos observar en una gran proporción los hechos victimizantes se atribuyen a la guerrilla de las FARC especialmente en el Departamento del Cauca donde se refieren 93 casos atribuibles a esta guerrilla. Cabe mencionar que se atribuyen 4 casos al grupo ilegal armado de los RASTROJOS, grupo llamado también Bacrim, considerado por el gobierno nacional como delincuencia común, luego el tercer párrafo del artículo 3 de la Ley 1448 establece que “no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común”, noción que genera grandes dificultades y vacíos en la Ley.

Si tenemos en cuenta que esta Ley respeta la normatividad internacional existente frente a los conflictos armados internos (Protocolos de Ginebra) y la reparación integral de las víctimas, podemos tipificar a los Rastrojos como un grupo armado organizado que responde a un mando y que realiza acciones sostenidas en territorios de su influencia, se articulan al conflicto armado interno como fuerzas paramilitares, grupos de

⁷⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Op cit. Pág.18

mercenarios, narcotraficantes, mafias o de delincuencia organizada que aparecen como aliados, proveedores de recursos o negociantes de la guerra o con la guerra para su propio beneficio.

Estos tienen redes sociales, políticas y empresariales y en el contexto de violencia generalizada buscan y acumulan posiciones de poder en la institucionalidad. En el código penal son tipificados como delincuencia común organizada al tiempo que son infractores de DDHH y del DIH, luego se genera una fuerte discusión frente a si las víctimas de Bacrim pueden acceder a las garantías y derechos que establece la Ley. Desafortunadamente estas víctimas no podrán acceder a los derechos como la reparación integral de la Ley de Víctimas y restitución de Tierras pues los hechos victimizantes serán atribuidos a la delincuencia común caso en donde la ley no procede. El gobierno nacional debe precisar que entiende por delincuencia común y si dentro de esta noción caben las denominadas Bacrim. Este vacío tendría como producto la revictimización y el quebrantamiento de las garantías de no repetición.

Es importante resaltar que 40 de los 191 casos de hechos victimizantes, desconocen cuál fue el autor de los hechos. Esta situación demuestra que las víctimas directas e indirectas que han sufrido hechos victimizantes tiene grandes afectaciones psicológicas ya que por temor a represalias, y temiendo que las amenazas se hagan efectivas, dicen desconocer el grupo armado que propició los hechos. De aquí la importancia de los servidores públicos encargados de tomar la declaración y la efectividad de la Ley a la hora de brindar garantías de protección y no repetición, además de la institucionalidad encargada de impartir justicia e investigar. Finalmente se presenta un caso atribuible a la guerrilla del M-19 en el Departamento del Cauca.

De otro lado tenemos que el Ejército y la Policía Nacional, según los declarantes, también han cometido actos de violación e infracción a los DDHH y al DIH. Se registran cuatro casos en el Departamento del Cauca y uno en el Departamento de Nariño. Como hemos mencionado anteriormente estos casos hacen referencia a Desplazamiento Forzado, Actos Terroristas, Abandono Forzado, Secuestro y Amenaza. Así pues las fuerzas militares del estado también están victimizando a la población civil, dejan de lado la normatividad del DIH, el Protocolo II de Ginebra y el principio de distinción, dinámica que recuerda el panorama legislativo representado en la Reforma Constitucional al Fuero Militar, la Ley sobre Derecho Operacional y la Ley de Armonización del DIH y el Derecho Penal.

Para la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷⁶ existe confusión sobre la relación entre los diversos marcos jurídicos aplicables en los conflictos armados, que son complementarios y se refuerzan mutuamente (el derecho interno, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario). El Ministerio de Defensa Nacional sostiene que los "errores militares" u homicidios no

⁷⁶ *Ibíd.* Pág. 10-11

intencionales de civiles en el contexto del combate son "ilegales pero legítimos". Esta situación puede implicar impunidad y la no inclusión al RUV de las víctimas de la fuerza Pública.

Observamos que la proporción de víctimas de las Autodefensas Unidas de Colombia es baja ya que en la actualidad se desarrolla la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz que tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Como es natural el proceso de desmovilización y vinculación a esta Ley de las Autodefensas Unidas de Colombia en el 2005 implicó la identificación e inclusión de sus víctimas al proceso de verdad, Justicia y reparación establecido por la misma.

2.9 HECHOS VICTIMIZANTES DECLARADOS POR QUIENES MANIFIESTAN SER VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

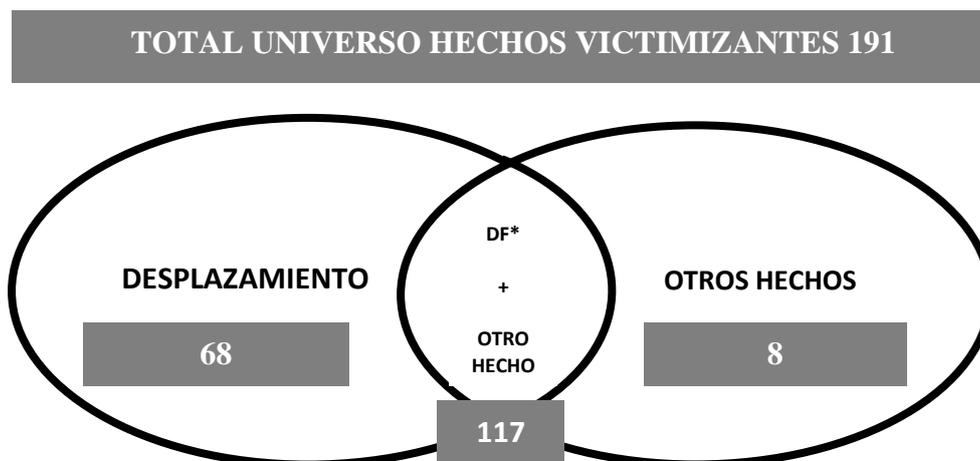
Atendiendo las aproximaciones anteriores, tenemos que la mayoría de declarantes el 93% son víctimas directas de la violencia del conflicto armado, el restante 7% se configuran como víctimas indirectas que en la mayoría de casos son la madre, padre o hermanos de la víctima⁷⁷. Anotando lo anterior el 80% de las víctimas son mayores de 35 años, al igual que las víctimas directas e indirectas en su mayoría pertenecen al género femenino. Así mismo observamos que el 24% del universo de víctimas aquí analizado pertenece a la Etnia o Comunidad Indígena,⁷⁸ al igual que el 6% de las víctimas pertenece a la Etnia o Comunidad Afrocolombiana, el restante 70% manifiesta no pertenecer a Etnia alguna, siendo para estos grupos sociales las FARC su mayor victimario, aunque también se presentan hechos atribuibles al Ejército y Policía Nacional y al grupo ilegal de los Rastrojos.

Brevemente podemos decir que el 81% de los casos se concentran en el Departamento del Cauca, especialmente en las zonas Centro y Sur en los Municipios de El Tambo, Bolívar y Argelia. Sin embargo encontramos hechos victimizantes que se dieron en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Valle del Cauca y Huila, situación que respalda el hecho de que Popayán sea la mayor receptora de víctimas de la violencia del conflicto armado del país. Dentro de este marco hemos de considerar el Universo de víctimas y los hechos victimizantes sufridos por quienes manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado en el Suroccidente del país.

⁷⁷ Es de aclarar que el 27% de los declarantes se configuran al mismo tiempo como víctimas Directas e Indirectas.

⁷⁸ El 24% de las víctimas de la comunidad indígena representan: 33 casos victimizantes en el Cauca, de los cuales 4 ocurren en el Municipio de Bolívar, 5 en El Tambo, 1 en Florencia, 1 en Cajibío, 2 en Balboa, 3 en Popayán, 1 en Timbío, 1 en Timbiquí, 7 en Argelia, 3 en Rosas, 2 en La Vega, 1 en mercaderes, 1 en Corinto, y 1 en López de Micay. 8 de los casos ocurren en el Departamento de Nariño, 2 en el Departamento de Putumayo, 1 en el Valle del Cauca, 1 en el Departamento del Huila y 1 en el Departamento de Caquetá.

Gráfica N° 15. COMPOSICIÓN UNIVERSO DE HECHOS VICTIMIZANTES



**Desplazamiento Forzado sumado a otros hechos victimizantes sucedidos en una sola eventualidad.*

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Es preciso advertir que no se debe confundir el número de hechos victimizantes con el número de víctimas, dado que los hechos victimizantes son las situaciones que causan graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, y que pueden generar una o más víctimas, de acuerdo a los términos de la presente Ley. Por ejemplo, para el caso de los hechos victimizantes de homicidio y desaparición forzada, se entiende que las personas del núcleo familiar, contempladas en el Artículo 3 de la Ley, son también consideradas como víctimas.

Igualmente debemos dejar en claro que: Hecho Corresponde a las doce categorías definidas por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para clasificar las circunstancias y tipos penales relacionados con el conflicto armado de mayor ocurrencia en el contexto colombiano. (Desplazamiento Forzado, Amenaza, Acto Terrorista, Homicidio-Masacre, Tortura, Secuestro, Minas Antipersonal Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado, Desaparición Forzada, Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a actividades Relacionadas con Grupos Armados, Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado, Despojo y Abandono de Bienes, Otro). Evento: Corresponde a cada una de las ocurrencias de un determinado hecho. Los eventos se diferencian por la fecha y/o lugar de su ocurrencia.

Si combinamos el hecho de que cada hogar de las víctimas está constituido en promedio por cuatro personas y tenemos que existen 191 casos declarados por el mismo número de personas, aproximadamente tenemos 955 víctimas entre directas e indirectas distribuidas en los departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Valle y Huila. Son víctimas principalmente de Desplazamiento Forzado sumado a otros hechos

victimizantes producidos en una sola eventualidad, siendo el Departamento del Cauca donde más se concentran estas violaciones e infracciones a los DDHH y al DIH.

Ahora bien, el 35% de las personas que manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado declaran que han sido víctimas de un solo hecho victimizante en una sola eventualidad. El Desplazamiento Forzado y el Homicidio son los hechos victimizantes más declarados por quienes son víctimas de un solo hecho victimizante.

TABLA N°14 HECHOS VICTIMIZANTES DECLARADOS POR QUIENES MANIFIESTAN SER VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO ARMADO. UN SOLO HECHO, UNA EVENTUALIDAD.

HECHO VICTIMIZANTE	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Acto Terrorista/Atentados/Combates/ Enfrentamientos/Hostigamientos	2	1.0	1.0
Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado	1	0.5	1.6
Desaparición Forzada	2	1.0	2.6
Desplazamiento Forzado	36	19.9	22.5
Homicidio-Masacre	20	10.5	33.0
Secuestro	3	1.6	34.6
Despojo y Abandono Forzado de Tierras	1	0.5	35.1
Otro	1	0.5	35.6
Total	68	34.5	34.5

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

De otro lado el 62% de las conductas declaradas por quienes manifiestan ser víctimas del conflicto armado corresponden a hechos victimizantes cuyo común denominador es el Desplazamiento Forzado relacionado o como consecuencia de otros hechos victimizantes como Actos Terroristas, Amenazas, Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado, Desaparición Forzada, Homicidio, Secuestro, Tortura, Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con Grupos Armados, Despojo y Abandono Forzado de Tierras o Bienes y a otros hechos victimizantes como la Extorción o Lesiones Personales.

Atendiendo lo anterior, 117 personas manifestaron ser víctimas de varios hechos victimizantes en una sola eventualidad, es así como hay personas que manifiestan ser víctimas en la misma eventualidad de Amenaza, Desplazamiento Forzado, Despojo y Abandono Forzado de Bienes. Una muy baja proporción de declarantes manifiestan que los hechos fueron producto de varias eventualidades.

TABLA N°15. HECHOS VICTIMIZANTES DECLARADOS POR QUIENES MANIFIESTAN SER VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO ARMADO RELACIONADOS CON DESPLAZAMIENTO FORZADO

HECHO VICTIMIZANTE	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
DF ⁷⁹ -Amenaza	63	32.8	68.6
DF-Desaparición Forzada	2	1.0	69.6
DF-Homicidio	8	4.2	73.8
DF-Homicidio-Amenaza-Despojo y Abandono Forzado	1	0.5	74.3
DF-Amenaza-Homicidio	6	3.1	77.4
DF-Acto Terrorista	7	3.6	81.0
DF-Amenaza-Acto Terrorista	4	2.1	83.1
DF-Amenaza-Secuestro-Despojo y Abandono Forzado	1	0.5	83.6
DF-Amenaza-Homicidio-Tortura	1	0.5	84.1
DF-Amenaza-Despojo y Abandono Forzado	7	3.6	87.7
DF-Amenaza-Vinculación Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con Grupos Armados	2	1.0	88.7
DF-Despojo	7	3.6	92.3
DF-Tortura	1	0.5	92.8
DF-Amenaza-Tortura	1	0.5	93.3
DF-Acto Terrorista-Despojo y Abandono Forzado	1	0.5	93.8
DF- Vinculación Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con Grupos Armados	1	0.5	94.3
DF- Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado	1	0.5	94.8
DF-Desaparición Forzada-Despojo-Vinculación Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con Grupos Armados	1	0.5	95.3
DF-Amenaza- Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual en Desarrollo del Conflicto Armado	1	0.5	95.8
DF-Amenaza-Secuestro	1	0.5	96.3
Total	117	61.5	61.5

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

De igual manera en el 4% de los casos la Amenaza es el común denominador y no se relacionan con el hecho victimizantes de Desplazamiento Forzado. La Amenaza se relaciona directamente con Actos Terroristas, Desaparición Forzada, Homicidio, Secuestro, Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con Grupos Armados, Tortura y Secuestro.

⁷⁹ Desplazamiento Forzado.

**TABLA N°16 HECHOS VICTIMIZANTES DECLARADOS POR QUIENES
MANIFIESTAN SER VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO
ARMADO RELACIONADOS CON AMENAZA**

HECHO VICTIMIZANTE	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Amenaza-Acto Terrorista	1	0.5	96.8
Amenaza-Desaparición Forzada	2	1.0	97.8
Amenaza-Homicidio-Secuestro	1	0.5	98.3
Amenaza- Vinculación Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con Grupos Armados	1	0.5	98.8
Amenaza-Tortura	1	0.5	99
Amenaza-Secuestro	2	1.0	100
Total	8	4.0	4.0

Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Dentro de este contexto de victimización el 80% de los hechos victimizantes declarados hacen referencia a Desplazamiento Forzado. Como es sabido el Municipio de Popayán tiene la obligación de conformar el Comité Municipal de Justicia Transicional encargado de elaborar planes de acción en el marco del plan de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas especialmente de Desplazamiento Forzado, así como coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, y coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

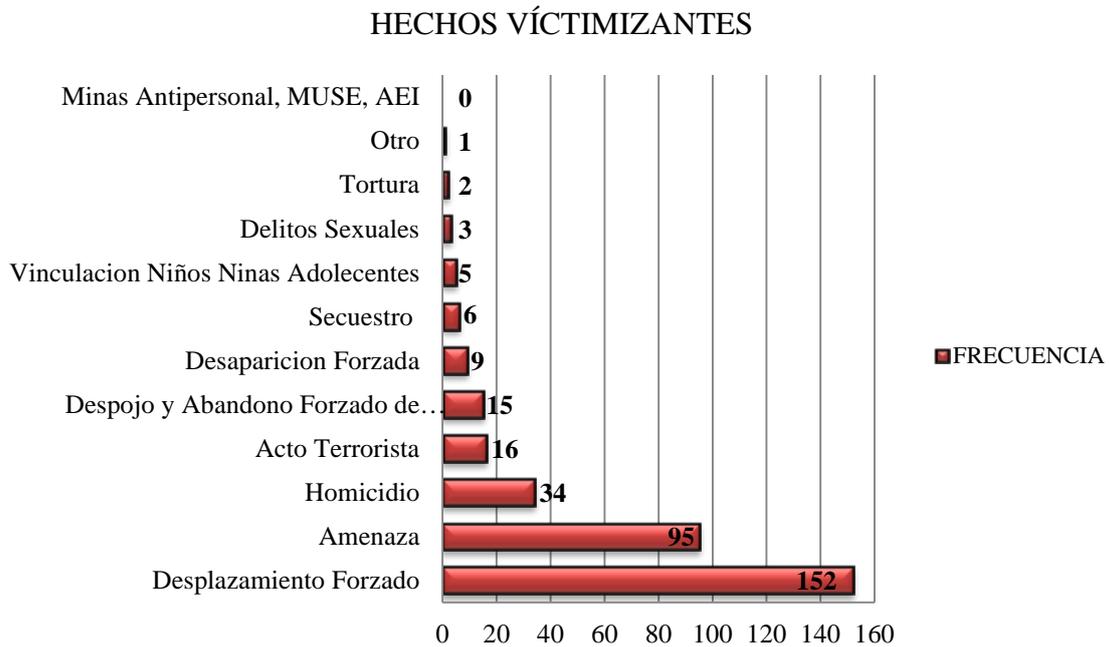
Podríamos inferir que los Homicidios y la Amenaza ligados a esta dinámica de Desplazamiento Forzado se han dado para amedrentar y hacer más efectivas dinámicas como el despojo y abandono de tierras. Se busca mostrar con el terror el poder social, económico y político especialmente por parte del principal victimario las FARC. Se puede observar en las narraciones de los hechos que quien desobedeciera esta lógica de Amenaza era acusado de auxiliador de otros grupos armados como los Rastrojos o las fuerzas armadas del estado y era asesinado.

Esta situación se refleja en los 15 casos de Despojo y Abandono forzado de tierras manifestados por los declarantes de los cuales el 80% se dan en el Departamento del Cauca en los Municipios de Argelia, El Tambo, Balboa, La Vega, Almaguer, Sotará Santander de Quilichao y López de Micay. Debemos tener en cuenta que Despojo para efectos de la Ley será la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación,

ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia y a su vez Abandono Forzado será la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento. Los casos Despojo y Abandono Forzado se atribuyen en su mayoría a las FARC.

De Aquí que el gobierno nacional a través de la Ley tendrá que crear la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para garantizar el derecho a la propiedad de las víctimas que se han visto obligadas a dejar abandonadas sus tierras previa solicitud de registro de tierras despojadas de las víctimas ante esta Unidad que será la encargada de hacer efectivo el Derecho de restitución dependiendo de análisis y estudios previos. El retorno de la víctima a los predios en caso de abandono tiene que estar garantizado por el estado.

Grafica N° 16. NÚMERO DE HECHOS VÍCTIMIZANTES SUFRIDOS POR CADA NÚCLEO FAMILIAR



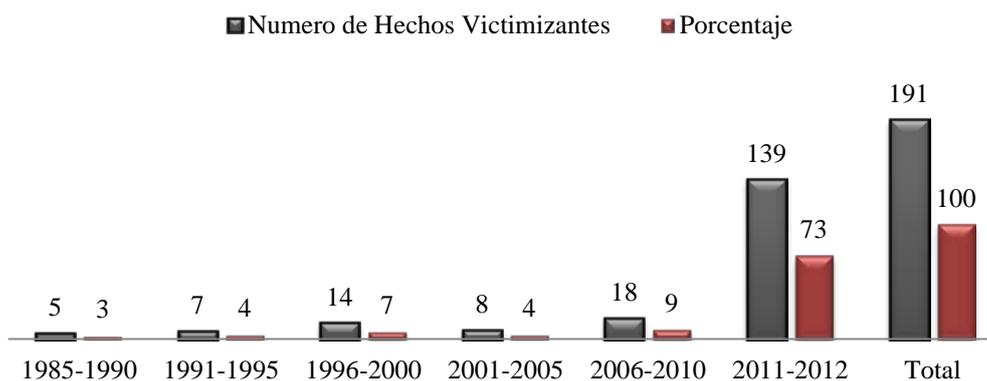
Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Si observamos la dinámica de violaciones e infracciones a los DDHH y al DIH y su afectación directa al universo de víctimas tenemos que el Desplazamiento Forzado, la Amenaza, el Homicidio, Actos Terroristas y Despojo y Abandono Forzado de Tierras

son los hechos víctimizantes que más reportan las personas que manifiestan ser víctimas del conflicto armado.

Asimismo si observamos la fecha en que ocurrieron los hechos tenemos que el 73% de los hechos víctimizantes ocurrieron entre los años 2011 y 2012 especialmente en este último año ya que en este ocurren el 62% de los casos. Este último porcentaje representa 119 casos de los cuales 106 son hechos víctimizantes de Desplazamiento Forzado relacionados o como consecuencia de Actos Terroristas, Homicidios, Despojo, Amenaza, Delitos Sexuales, vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con Grupos Armados entre otras hechos. Cabe destacar que son pocas las víctimas que manifiestan haber sufrido hechos víctimizantes en eventualidades anteriores al año 2010 teniendo en cuenta la crudeza del conflicto armado que históricamente ha afectado a esta zona del país; podemos inferir que existe cierto desconocimiento por parte de quienes han sido víctimas de la violencia del conflicto armado de la iniciativa del gobierno nacional a través de la Ley 1448 de 2011.

Gráfica N° 17. FECHA DE LOS HECHOS



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Si observamos la dinámica de victimización durante el periodo 2011-2012, tenemos que el 73% de los hechos víctimizantes se llevaron a cabo en este periodo, especialmente en los meses de Junio, Julio y Agosto de 2012. Esta dinámica de victimización se relaciona directamente con la agudización del conflicto armado, pues se presentaron modalidades de ataques insurgentes por parte de las Farc y la fuerte reacción de la fuerza pública.

Ataques con explosivos utilizando armamento no convencional; hostigamientos diarios y permanentes; emboscadas a patrullas de policía y ejército; enfrentamientos y confrontaciones de carácter sostenido, que intensificaron la crudeza de los combates por parte de ambos actores, con gran afectación sobre la población civil ya no solo del Norte del Cauca sino de otros municipios del Occidente, Costa Pacífica y Sur del Cauca; acciones de francotiradores y plan pistola; entre otras formas, se dieron de manera

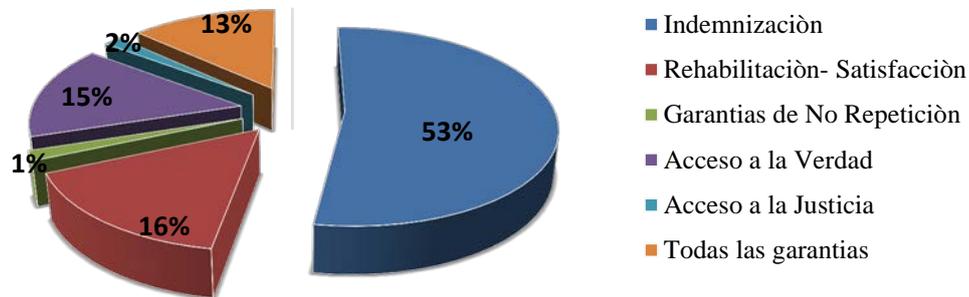
contundente en este periodo afectando directamente a las comunidades Indígenas. Por supuesto que la respuesta de las fuerzas armadas también ha sido violenta y desconsiderada con la población civil, dejando de lado las normas del DIH, el protocolo II y el principio de distinción que deben tener los actores en contienda con la población no combatiente y utilizando la guerra desde el aire (ametrallamientos y bombardeos en varias ocasiones indiscriminados, donde han caído personas heridas y muertas de la población civil).

Pasemos a la dinámica de reparación propuesta por quienes manifiestan ser víctimas de la violencia del conflicto armado en esta región del país. Queda definido por la Ley que las personas que sean incluidas en el Registro Único de Víctimas tendrán derecho a recibir medidas preferentes de Salud y Educación, al igual que tendrán derecho a subsidios funerarios para cubrir gastos de las personas que mueran como consecuencia del conflicto armado. Formalmente también se ha establecido que tendrán derecho dependiendo del daño sufrido a algunas o todas cinco medidas de reparación, como la Restitución de Tierras, Indemnización (Compensación Económica), Rehabilitación (Atención Psicosocial y Física), Satisfacción medidas que propenden por la búsqueda de la verdad, la recopilación y publicación de la memoria histórica, y la implementación de medidas de reparación inmaterial, como exención de prestar el servicio militar, creación del Día Nacional de las Víctimas, entre otras, y Garantías de No Repetición o medidas que no permitan que la violación de derechos humanos se vuelva a repetir

También los Derechos fundamentales como el Acceso a la Verdad sobre los motivos y las circunstancias en que se cometieron los hechos y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero, (La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas) y el Derecho a la Justicia (el estado deberá adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de los hechos, la identificación de los autores y su sanción) se configuran como herramientas fundamentales para el logro de los objetivos que establece la Ley en procura de la Paz. Estas garantías configuran lo que se conoce como Reparación Integral.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. En este contexto debemos observar la conducta de las víctimas respecto al acceso a la Reparación Integral. El 53% de quienes manifiestan ser víctimas mencionan que quieren acceder a la reparación Económica como elemento de reivindicación y Reparación Integral de sus derechos. Asimismo el 13% de las personas que manifiestan ser víctimas a todos los derechos que conforman la Reparación Integral.

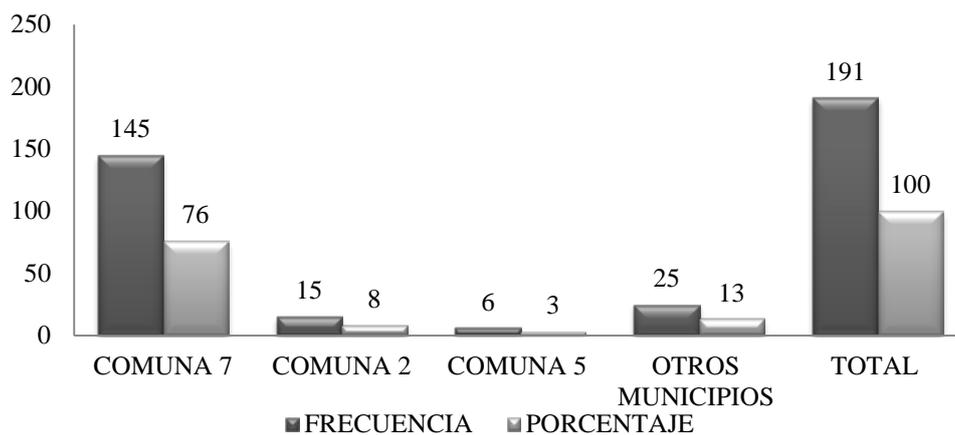
Gráfica. N° 18. PRETENSIONES DE LAS VICTIMAS AL PARTICIPAR DEL PROCESO



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Bajo estas preferencias de quienes manifiestan ser víctimas del conflicto armado, podemos inferir que el proceso de reparación quedaría supeditado solo a una justicia de tipo económico, acción racional que sacrifica los intentos de acceso a la verdad, Justicia, y construcción de la memoria histórica del país y los principios de Justicia Transicional al no configurarse escenarios de verdadera Reparación Integral que conduzcan a la transformación de la sociedad colombiana, minando el camino hacia la construcción de la paz. “La Alta Comisionada reitera que la reparación no debe limitarse a una indemnización económica. Los planes de reparación individual deben permitir la reconstrucción de una vida digna y los colectivos deben orientarse a la recuperación del tejido social de las comunidades afectadas”⁸⁰.

Gráfica N° 19. LUGAR DE RESIDENCIA ACTUAL DE LAS VÍCTIMAS



Fuente: Construcción Propia a partir de los archivos digitales y físicos FUD de la Oficina Delegada para la Asesoría y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

⁸⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Op cit. Pág. 6

Finalmente abordando el Lugar de Residencia Actual de la Víctima. Tenemos que el 76% de las víctimas reside en la comuna 7 de Popayán, una de las más populares de la ciudad caracterizada por los altos niveles de inseguridad y pobreza. En este sector de la ciudad se concentran a lo largo de la Quebrada Pubus asentamientos ilegales conformados principalmente por personas en situación de Desplazamiento Forzado.

Podríamos inferir que las víctimas han ocupado estos lugares de residencia y forjado nuevos procesos de ocupación de lotes baldíos en procura de un sitio de habitación. Esta situación devela la falta de efectividad y complementariedad de las nuevas instituciones como el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas y los Comités Territoriales de Justicia Transicional Departamental y Municipal responsables de la construcción e implementación de políticas públicas a través de las cuales se atiende, asista y repare integralmente a las víctimas del conflicto armado. Tenemos como resultado la revictimización de ellas pues serán vulnerables a todo tipo de violaciones de Derechos Humanos en un entorno de pobreza e inseguridad, teniendo en cuenta también que la mayoría de hogares victimizados tienen en promedio entre tres y cuatro menores de edad.

Esta situación concuerda con lo descrito en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas⁸¹ en el cual se menciona que en Colombia, según la Encuesta de Goce Efectivo de Derechos de la población desplazada, en el marco de la respuesta del Auto 116 de 2008 de la Honorable Corte Constitucional, en su componente de vivienda, se establece que el 82% de los hogares víctimas de desplazamiento forzado se encuentran en el ámbito urbano. De estos hogares en el área urbana, se concluye que el 16% goza efectivamente del derecho a la vivienda, otro 20% tiene un subsidio asignado y el 64% de estos hogares quedan aún por atender.

⁸¹ Departamento de la Prosperidad Social DPS. Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. [En Línea] [Consultado el 8 de Enero de 2013]. Disponible en: <<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=tbxvV6M0DGg%3D&tabid=1080>>. Pág. 47

3. PLANES DE ACCION TERRITORIAL (PAT) Y COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL CAUCA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011, DECRETOS LEY 4633, 4635 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

Con el ánimo de implementar efectivamente la Ley de Víctimas el gobierno nacional ha dispuesto una serie de instituciones en el orden Nacional y Territorial que articuladamente tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de esta función. Es así como en el orden Territorial se tendrán que constituir los CTJT y los PAT para el logro de esta tarea encaminado a Prevenir, Asistir, Atender y Reparar Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. Estas dos instancias se configuran como los principales elementos de articulación entre la Política Nacional de Prevención, Asistencia y Reparación Integral y las Políticas Públicas de los Entes Territoriales con estos mismos fines.

Prevenir, Asistir, Atender y Reparar Integral a las Víctimas, se configuran como como los principales componentes de la Política Nacional de atención que cada ente territorial deberá desarrollar. A través de la Ley de Víctimas y el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se definen de la siguiente manera:

- La Ley define la Asistencia como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.
- La Ley define la Atención como la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.
- La Reparación Integral comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizantes.
- Prevención: el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas⁸² establece que las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección consagran el deber del

⁸²Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 Artículo 2. Citado por: Departamento de la Prosperidad Social DPS. Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. [En Línea] [Consultado el 8 de Enero de 2013]. Disponible en: <<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=tbxvV6M0DGg%3D&tabid=1080>>. Pág. 93

Estado de respetar y garantizar los Derechos Humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, bajo el poder o control efectivo, lo que implica que los Estados deben implementar medidas encaminadas a cumplir con dicha obligación.

En este sentido, la prevención de violaciones de DDHH e infracciones al DIH es una obligación permanente del Estado consistente en adoptar, en el marco de una política pública integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas se promueva el respeto, la protección y la garantía de los DDHH de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional (prevención temprana); se eviten daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza (prevención urgente); se tipifiquen como delitos las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, se investigue, juzgue y sancione a los responsables, y se establezcan mecanismos institucionales para evitar su repetición (garantías de no repetición).

Así las cosas en el Artículo 173 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras Ley 1448 de 2011 y en los artículos 252 y 253 del Decreto Ley 4800 “por el cual se reglamenta la Ley de Víctimas”, queda establecido que los Comités Territoriales de Justicia Transicional CTJT serán los encargados de elaborar Planes de Acción en el marco de los Planes de Desarrollo a fin de lograr la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

3.1 COMPOSICIÓN DE LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Los CTJT estarán compuestos en el nivel Municipal por:

- El Alcalde
- El Secretario de Gobierno Municipal
- El Secretario de Planeación Municipal
- El Secretario de Salud Municipal
- El Secretario de Educación Municipal
- El Comandante de la Policía de la Jurisdicción

- El Comandante de División o el comandante de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona.
- El Director Regional o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Un representante del Ministerio Público.
- Dos representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley.
- Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas UAERIV.

A través de los CTJT se podrán convocar a otras instituciones, organizaciones civiles o Delegados de otras Instituciones que en algún momento dado puedan garantizar también a las víctimas los Derechos a la Verdad, Justicia y Reparación Integral. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas UAERIV, será la institución encargada de velar por la coordinación entre la Nación-Territorio.

Asimismo el Artículo 174 de la Ley establece que la entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, una vez puesta en marcha la Ley.

3.2 FUNCIONES COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Establece las siguientes funciones a cada CTJT: en el marco de los presupuestos de los Planes de Desarrollo Municipales y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; a partir de los recursos recibidos por el Sistema General de Participaciones garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico; garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional; finalmente elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos víctimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley.

3.3 PLANES DE ACCION TERRITORIAL (PAT)

Anotando lo anterior las entidades territoriales municipales a través de los CTJT desarrollaran los Planes de Acción Territorial (PAT), elemento a través del cual las entidades territoriales desarrollaran la Política Pública de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a la población víctima del conflicto armado, para dar respuesta a las necesidades de esta población en concordancia con los artículos 161(Objetivos del Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas) y 172 (Coordinación y Articulación Nación Territorio) de la Ley de Víctimas.

Los PAT se construirán en cada Municipio del Cauca y su respectivo CTJT conjuntamente con las víctimas y serán coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas y con los Planes de Desarrollo de cada Municipio. Como mínimo contendrán la Caracterización de la Población Víctima de cada Municipio considerando los hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las ofertas programáticas, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores. El Plan Único de Atención a Población Desplazada también hará parte del PAT.

3.4 RESPONSABILIDADES ENTES TERRITORIALES

Entre las Responsabilidades de las entidades territoriales respecto a la implementación de las medidas Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral⁸³ para la población víctima del conflicto armado tenemos las siguientes:

ASISTENCIA Y ATENCIÒN: suministrar la atención humanitaria inmediata por un mes (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio). Es prorrogable por un mes adicional en caso de vulnerabilidad derivada del hecho victimizantes; Brindar la asistencia funeraria a las víctimas; Conjuntamente con la UARIV y el ICBF garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado; Preservar o restituir el derecho a la salud y a la educación; Articular e implementar acciones para la generación de ingresos de la población que ha sido desplazada; Participar activamente en los Centros de Atención y Reparación a víctimas (infraestructura física, funcionamiento y sostenibilidad); Articular e implementar acciones para la vivienda digna de la población que ha sido desplazada.

REPARACIÓN INTEGRAL: ÁMBITO REPARACION COLECTIVA: todas las instituciones del Estado, a nivel nacional, regional y local que hacen parte del proceso de construcción e implementación de los planes de reparación colectiva, deben recibir formación sobre reparación colectiva, impactos y daños colectivos, enfoque y alcance

⁸³ *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Guía para la formulación y ajuste de los Planes de Acción Departamentales, Municipales y Distritales para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado. Bogotá DC, 2012. Pág.30*

del programa, acción sin daño, la ruta operativa y los sujetos de reparación colectiva con los cuales se adelantarán en la zona este procedimiento. Aprobar el Plan de Reparación Colectiva en el marco del Comité territorial de Justicia Transicional, según corresponda.

REPARACIÓN INTEGRAL: ÁMBITO REPARACION INDIVIDUAL: articulación interinstitucional para proveer a las víctimas una atención eficiente en su proceso de reparación integral. Acuerdos entre Entidad Territorial y Centro Regional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la disponibilidad de la oferta requerida para la implementación de medidas de reparación.

RESTITUCIÓN DE TIERRAS: articular el subcomité de restitución de tierras y la instancia territorial (Comité de Justicia Transicional), en el marco de la definición de medidas de seguridad.

REPARACIÓN A TRAVES DE RESTITUCIÓN DE VIVIENDA: aplicar los principios de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiaridad, en tal sentido facilitar el cierre financiero de las soluciones habitacionales para los hogares víctimas perdida, abandono, despojo y menoscabo de sus viviendas.

MEDIDAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL: adoptar los lineamientos del programa de Atención Psicosocial y Salud integral a las Víctimas en concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011. Definir programas de atención psicosocial y atención en salud integral, medidas de rehabilitación física, a las víctimas en articulación con las políticas del Ministerio de Salud y el ICBF y en la perspectiva diferencial para niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres.

MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y REPARACIÓN SIMBOLICA, EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL: Los Comités de Justicia Transicional elaborarán los criterios que deban tener las medidas de satisfacción que se ejecutarán en territorio, para lo cual la Unidad para las Víctimas brindará la asistencia técnica necesaria. Las entidades territoriales podrán difundir y socializar las medidas de satisfacción con el apoyo del Centro de Memoria Histórica y de la UARIV. Los CTJT deberán hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en su municipio, distrito o departamento.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN: En el marco del Comité de Justicia Transicional determinar medidas. Construir y poner en marcha de planes integrales de prevención y planes de contingencia. Evaluar el riesgo en el marco del Comité de Justicia Transicional. Recomendar medidas frente a los riesgos evaluados. Atender por parte de las Gobernaciones de manera complementaria y subsidiaria.

Asimismo se establecen las siguientes responsabilidades para el desarrollo de los ejes transversales de la Política Pública de Atención y Reparación Integral: enfoque diferencial, articulación interinstitucional, participación y retornos y reubicaciones.

REGISTRO Y RED NACIONAL DE INFORMACIÓN: en caso de desplazamientos masivos: solicitar el FUD básico más anexos 5 y 13. Levantar y enviar a la UARIV el acta con la descripción del evento y realizar el censo de las personas afectadas. En el caso de atentados terroristas se solicita FUD básico más anexos 1 y 13 y la autoridad municipal o distrital levanta y envía el acta.

RETORNOS Y REUBICACIONES: articular con la gobernación y con las entidades nacionales para el retorno en condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad.

ARTICULACIÓN NACIÓN TERRITORIO: realizar Comités Territoriales de Justicia Transicional.

PARTICIPACIÓN: apoyar técnica, logística y financieramente los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas, la conformación de las Mesas de Participación y que las Mesas de Participación de las Víctimas brinden insumos para el diseño, planificación y seguimiento de la política pública.

3.5 COMISIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL

Tomando en cuenta esta situación y lo referenciado en el Artículo 201 de la Ley 1448 de 2011 de Mecanismos de Monitoreo y Seguimiento al cumplimiento de la Ley, de conformación de La Comisión de Seguimiento y Monitoreo, la Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución 218 de 04 de Julio de 2012 por medio de la cual se crean las Comisiones del Ministerio Público para la Justicia Transicional, dio inicio a esta dinámica de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la Ley, creando una comisión en el orden Nacional y en los órdenes Regionales.

Así las cosas en el Artículo Quinto de la Resolución 218 de 04 de Julio de 2012 de la Procuraduría General de la Nación, queda establecido que en cada Departamento habrá Comisión Regional del Ministerio Público para la Justicia Transicional que estará constituida por El Procurador Regional, Los Procuradores Provinciales, El Defensor Regional del Pueblo, el Coordinador de los Procuradores Judiciales en materia penal, un Representante de los Procuradores Judiciales de Víctimas, un Representante de los Procuradores Judiciales de Restitución de Tierras y un Coordinador de la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo.

3.6 FUNCIONES COMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL

Las Comisiones del Ministerio Público para la Justicia Transicional, tendrán las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento a la Ley 1448 de 2011 en sus componentes de atención, prevención, asistencia, protección y reparación.
- Dar aplicación a la Directiva conjunta 004 del 25 de mayo de 2012 del Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo, por medio de la cual se dictan directrices para la atención de las víctimas del conflicto armado, diligenciamiento del Formato Único de Declaración y seguimiento al desarrollo de la Ley 1448 de 2011.
- Hacer seguimiento a los informes de riesgo, notas de seguimiento y alertas tempranas de la Comisión interinstitucional de Alertas Tempranas.
- Hacer seguimiento a las labores de desminado humanitario.
- Velar por la protección de los archivos de derechos humanos y DIH en el nivel territorial.
- Presentar informes bimensuales a la Comisión Nacional de Seguimiento.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- Atender los requerimientos que sean formulados.

En el Departamento del Cauca fue constituida formalmente los días 26-27 de Mayo de 2011, la Defensoría del Pueblo Regional Cauca asumió la Secretaria Técnica de esta Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional, tarea asignada por la Ley 1448 de 2011 a través del artículo 201. Como integrante de la Comisión que preside la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo Regional Cauca se le asigno entre otras, la siguiente tarea en función del cumplimiento de los objetivos de la Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional Regional Cauca: hacer seguimiento a la conformación, Planes de Acción y Presupuesto de los Comités Territoriales de Justicia Transicional de los Municipios del Cauca.

Para lograr este objetivo se definieron como estrategias de Seguimiento las visitas institucionales, circulares, informes de seguimiento, requerimientos y reuniones de difusión. Teniendo definidas las estrategias de seguimiento por parte de la Comisión Regional del Ministerio Publico del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633-4635 Vigencia 2012, la Defensoría del Pueblo Regional Cauca tomo como estrategia para desarrollar su objetivo la estrategia de Requerimientos.

La Defensoría del Pueblo Regional Cauca desarrolla esta estrategia de seguimiento amparada en la Ley 24 del 15 de Diciembre de 1992 “por la cual se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras

disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia” bajo los términos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 27, pero especialmente bajo el Artículo 15 en el que se menciona que: “todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días”.

Es importante señalar que se realizaron tres requerimientos en lo corrido del año 2012 en los cuales se solicitaba a los Entes Territoriales con el objeto de decepcionar información detallada sobre la constitución de los Comités Territoriales de Justicia Transicional en cada Municipio y sobre la construcción de los Planes de Acción Territorial (PAT), para coadyuvar en el orden departamental las solicitudes de los Municipios en el marco de la implementación de la Ley 1448/2011 y los Decretos con fuerza de Ley 4633/2011, 4634/2011, 4635/2011 y los Decretos Reglamentarios 4800 y 4829 de 2011; todo lo anterior en el marco de los Planes de Desarrollo Municipales, definiendo el presupuesto destinado por cada Ente para la ejecución de los programas y políticas públicas para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas. Lo anterior considerando que la Gobernación del Cauca y la Unidad Administrativa Especial para la Reparación a Víctimas UAERIV extendieron el plazo máximo para la entrega de los planes de atención a las víctimas a 30 de octubre de 2012.

3.7 COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Teniendo la información consolidada ante los requerimientos de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca como Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633-4635 Vigencia 2012, se obtuvo la siguiente información:

Tabla N° 17 Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Norte del Cauca

<i>ZONA NORTE</i>			
<i>MUNICIPIOS</i>	<i>CTJT</i>	<i>PAT</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>MIRANDA</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Responden el primer requerimiento oportunamente, dan respuesta con profundidad en el tercer requerimiento realizado el 22 de septiembre.</i>
<i>PUERTO TEJADA</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responden únicamente el primer requerimiento, los dos últimos no han dado respuesta oportuna, no se cuenta con información del PAT y su presupuesto.</i>
<i>VILLARRICA</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos</i>
<i>PADILLA</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos</i>

<i>CORINTO</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responde al primer requerimiento e informa la instalación de CTJT; En cuanto al segundo Requerimiento Solo exponen presupuesto PIU y no sobre el PAT. El tercer requerimiento no lo responden donde se les solicita especificidad sobre el presupuesto y planes de acción.</i>
<i>BUENOS AIRES</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos</i>
<i>SANT. DE QUILICHAO</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>El primer requerimiento responde e informan sobre la instalación del CTJT, en el segundo y tercer requerimiento manifiestan que se encuentran en capacitación.</i>
<i>CALOTO</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos</i>
<i>GUACHENE</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responde al primer requerimiento e informa sobre la instalación del CTJT, no da respuesta de fondo a los dos últimos Requerimientos</i>
<i>TORIBIO</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos</i>
<i>SUAREZ</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responde únicamente el primer requerimiento sobre la conformación de CJT.</i>
<i>CALDONO</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responde el primer Requerimiento en cuanto a conformación de CTJT, el segundo Requerimiento enviado el 17 de agosto no lo responden; el tercer Requerimiento responden pero no dan la suficiente información detallada y no hablan sobre la elaboración de planes de acción.</i>
<i>JAMBALÓ</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos</i>

Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

En la tabla N° 1, podemos observar que el 54% de los Municipios que hacen parte de la Zona Norte del Departamento del Cauca, a la fecha de corte 22 de Septiembre de 2012, aún no han constituido los Comités Territoriales de Justicia Transicional. El 56% de los Municipios de la zona Norte del Departamento si han constituido los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Por otra parte observamos que el 90% de los Municipios de la Zona Norte del Departamento aún no han constituido los Planes de Acción Territorial a través de los cuales se debe desarrollar la Política Pública de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a la población víctima del conflicto armado en cada Municipio.

Según cifras de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca⁸⁴, los Municipio de Santander de Quilichao, Buenos Aires, Caloto y Jambaló se constituyen como los mayores receptores de población Desplazada a corte del 31 de Marzo de 2012 con un total de 18554 personas víctimas de Desplazamiento Forzado. Anotando lo anterior y teniendo en cuenta que estos Municipios del Norte del Cauca aún no han constituido los Planes Acción Territorial se hace urgente la constitución de los mismos. Se refleja así un quiebre en la articulación entre los entes territoriales de la Zona Norte del Departamento y la nación para desarrollar efectivamente la Política Publica de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado.

No debemos olvidar las dinámicas de conflicto armado y victimización de la población que se vive en esta Zona del Departamento que se han agudizado entre otros factores por la puesta en marcha de la política pública de consolidación territorial, el fenómeno

⁸⁴ DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA. Conflicto Armado en el Departamento del Cauca. Conferencia Inédita Comité Departamental de Justicia Transicional Gobernación del Cauca. Octubre de 2012.

del narcotráfico, la minería ligada a grupos armados ilegales y la presencia de nuevos grupos armados. Según la Unidad de Investigaciones de Indepaz⁸⁵ en esta zona del Departamento hacen presencia los Rastrojos y las Águilas Negras, grupos Neoparamilitares disidentes surgidos de la desmovilización de los grupos paramilitares a través del proceso de justicia y paz Ley 975 de 2005, siendo la minería ilegal una de sus fuentes de financiación.

Podríamos inferir que la dinámica de desarticulación de los entes territoriales y la nación respecto a la implementación de la Ley de Víctimas se debe a la poca efectividad de los programas de información y capacitación a los diferentes actores que forman parte de los entes nacionales encargados de la conformación de los Planes de Acción Territorial por parte de los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Comité Departamental de Justicia Transicional y la UAERIV instituciones encargadas de la puesta en marcha de estas tareas. Esta situación se refleja en el desconocimiento por parte de los entes territoriales de todos los aspectos de implementación y mandatos de la Ley para con las víctimas de la violencia del conflicto armado.

Debemos recordar que en el Artículo 258 del Decreto Ley 4800⁸⁶ por el cual se reglamenta la Ley de Víctimas se establece que: la estrategia de acompañamiento de las entidades nacionales a las territoriales, que deberá diseñar la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tendrá el objetivo de asistir, acompañar permanentemente y apoyar a las entidades territoriales, para el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales, para el diseño de planes, programas y proyectos para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de esta estrategia, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se apoyará en el equipo interinstitucional.

Asimismo se refleja a través de esta dinámica la falta de operatividad establecida en el Artículo 259 del Decreto Ley 4800 del Equipo Interinstitucional de Asistencia Técnica Territorial para las políticas, planes, programas y proyectos que las entidades territoriales formulen, ejecuten, sigan y evalúen, relacionados con la prevención, asistencia, atención y reparación integral de todas las víctimas integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social que actuará a través de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y el Departamento Nacional de Planeación.

⁸⁵ Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz INDEPAZ. *Cartografía del Conflicto: Narcoparamilitares y Guerrilla*. En: *Punto de Encuentro* N°58. Marzo de 2012, P. 12-18

⁸⁶ Ministerio de Justicia y del Derecho. *Decreto 4800 de 2011: por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Artículo 258. 20 de Diciembre de 2011. Pág.*

Tabla N° 18 Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Centro del Cauca

<i>ZONA CENTRO</i>			
<i>MUNICIPIOS</i>	<i>CTJT</i>	<i>PAT</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>PIENDAMO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Solo responde el primer Requerimiento e informan sobre la instalación del CTJT. No dan respuesta oportuna a los dos últimos requerimientos sobre PAT y presupuesto.</i>
<i>SILVIA</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Responden primer requerimiento, el segundo no dan la información completa pero mandan su PAT, solo falta responder con claridad el presupuesto para la ejecución de la ley 1448.</i>
<i>MORALES</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>Responden oportunamente los tres requerimientos realizados por el ministerio público.</i>
<i>CAJIBIO</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>Responden al primer requerimiento oportunamente sobre la conformación de los comités, el segundo requerimiento realizado el 17 de agosto no lo responden. El tercer requerimiento lo responden con la información detallada sobre el plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de conflicto armado.</i>
<i>POPAYAN</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>Responden el primer y tercer requerimiento. Envían PAT con su respectivo Presupuesto.</i>
<i>PURACE</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Responde los tres requerimientos pero en el segundo solo mencionan líneas correspondientes al PIU y el tercero no da respuesta con claridad. Expresan más tiempo</i>
<i>EL TAMBO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos el: 27 de abril, 17 de agosto y 22 de Septiembre. Envía Plan de acción vía correo electrónico.</i>
<i>TIMBIO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Responde únicamente el primer requerimiento sobre la conformación de CJT</i>

Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

A través de la N° 2, podemos referenciar que el 50% de los Municipios que constituyen la Zona Centro del Departamento del Cauca, a la fecha de corte 22 de Septiembre de 2012, aún no han constituido los Planes de Acción Territorial. Debemos recordar que para el desarrollo de la Política Pública de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado en los Municipios del Cauca de Implementación de la Ley 1448 de 2011 decretos Ley 4633 y 4635, se construyeron los Planes de Acción Territorial (PAT) con el propósito de desarrollar líneas de acción para el desarrollo de la Política a nivel Local en concordancia con el Artículo 251 del Decreto 4800 de 2011.

En estos se deberán abordar diferentes aspectos en función de la implementación de la Ley. Entre los más importantes encontramos el desarrollo de líneas de acción, programas, proyectos enfocados en la ejecución de los principales componentes de la Ley como lo son la Asistencia y Atención, la Reparación Integral en sus ámbitos Colectivo e Individual, Restitución de Tierras, Reparación a través de Restitución de Vivienda, medidas de Rehabilitación, Satisfacción y Reparación Simbólica en el marco de la Reparación Integral, Prevención y Protección, Verdad y Justicia.

Asimismo en los Planes de Acción se tendrán que desarrollar líneas de acción encaminadas a la ejecución de Programas y Proyectos enfocados al desarrollo de los

Ejes Transversales de la Implementación de la Ley como lo son el Registro y Red Nacional de Información, Retornos y Reubicaciones, Articulación Nación territorio y Participación.

De estas circunstancias nace el hecho que cada Plan de Acción Municipal tendrá que desarrollar programas y proyectos encaminados al desarrollo de estas responsabilidades teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Ley 1448, el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el decreto Ley 4800, los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635, y los respectivos planes de financiación y evaluación de la Política de Atención y Reparación a las víctimas del conflicto armado representados en los documentos Conpes 3712 y 3726 de 2011.

Seguidamente analizaremos los Planes de Acción Territorial recepcionados por la Defensoría del Pueblo como Secretaria Técnica de la Comisión del Ministerio Publico para la Justicia Transicional de Seguimiento a la Implementación de la Ley de victimas Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635. Se analizaran los Planes de Acción de Popayán, Mercaderes, Cajibío, pertenecientes a la Zona Centro del Departamento en función de la identificación de las líneas de acción, programas y proyectos que cada Municipio construyo para la implementación de la Ley mencionados anteriormente.

Tabla N° 19. MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁸⁷ PAT MUNICIPIO DE POPAYAN

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			PROGRAMAS PROYECTOS			
Identificación Oferta Institucional	SI		Identificación de grupos armados	SI		Grupo étnico		NO	Prevención y Protección		NO	
PIU	SI		Número de contactos armados		NO	Victimas de Desplazamiento Forzado	SI		Atención y Asistencia	SI		
Estrategias de Seguimiento y Evaluación	SI		Zonas de mayor riesgo		NO	Victimas de otros Hechos Víctimizantes	SI		Verdad, Justicia y Reparación	SI		
Identificación de Necesidades		NO	Índice de Presión	SI		Discriminación por enfoque diferencial		NO	Participación Víctimas	SI		
Actividades productivas	SI		Índice de Intensidad	SI		Discriminación por núcleo familiar.		NO	Retorno y Reubicaciones		NO	
NBI	SI		Receptor PD	SI					Fortalecimiento Institucional	SI		
Condiciones Socioeconómicas del territorio	SI		Expulsor PD		NO				Identificación y asignación de recursos	SI		

⁸⁷ Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Tabla N° 20. MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁸⁸ PAT MUNICIPIO DE MERCADERES

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			OFERTA INSTITUCIONAL		
Identificación Oferta Institucional		NO	Identificación de grupos armados		NO	Grupo étnico		NO	Prevención y Protección		NO
PIU		NO	Número de contactos armados		NO	Victimas de Desplazamiento Forzado	SI		Atención y Asistencia		NO
Estrategias de Seguimiento y Evaluación		NO	Zonas de mayor riesgo		NO	Victimas de otros Hechos Víctimizantes		NO	Verdad, Justicia y Reparación		NO
Identificación de Necesidades		NO	Índice de Presión		NO	Discriminación por enfoque diferencial		NO	Participación Víctimas		NO
Actividades productivas	SI		Índice de Intensidad		NO	Discriminación por núcleo familiar.		NO	Retorno y Reubicaciones		NO
NBI		NO	Receptor PD	SI					Fortalecimiento Institucional		NO
Condiciones Socioeconómicas del territorio	SI		Expulsor PD	SI					Identificación y asignación de recursos		NO

⁸⁸ Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Tabla N° 21 MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁸⁹ PAT MUNICIPIO DE CAJIBIO

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			OFERTA INSTITUCIONAL		
Identificación Oferta Institucional	SI		Identificación de grupos armados	SI		Grupo étnico		NO	Prevención y Protección	SI	
PIU	SI		Número de contactos armados	SI		Victimas de Desplazamiento Forzado	SI		Atención y Asistencia	SI	
Estrategias de Seguimiento y Evaluación		NO	Zonas de mayor riesgo	SI		Victimas de otros Hechos Víctimizantes	SI		Verdad, Justicia y Reparación	SI	
Identificación de Necesidades		NO	Índice de Presión	SI		Discriminación por enfoque diferencial		NO	Participación Víctimas		NO
Actividades productivas		NO	Índice de Intensidad	SI		Discriminación por núcleo familiar.		NO	Retorno y Reubicaciones	SI	
NBI		NO	Receptor PD	SI					Fortalecimiento Institucional	SI	
Condiciones Socioeconómicas del territorio		NO	Expulsor PD	SI					Identificación y asignación de recursos		NO

⁸⁹ Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

En las anteriores palabras advertíamos las bases sobre las cuales se deben construir los planes y programas que cada Municipio debe formular y ejecutar para dar cumplimiento a la Implementación de la Ley de Víctimas en sus componentes y medidas. Observando la Tabla N° 3 que hace referencia a las características principales del Plan de Acción Territorial de Popayán, podemos inferir que a pesar de que se identifica la oferta institucional para el desarrollo de programas y proyectos enfocados a la Asistencia y Atención, la Reparación Integral y la Participación de las Víctimas en la Implementación y Seguimiento de la Ley, en donde notamos la aplicación de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y el aporte programático del Municipio, se evidencian fallas y carencias.

Así se evidencian fallas y carencias respecto a la formulación de programas y proyectos a través de los cuales se implementen en la ciudad ejes fundamentales de la Ley como la Protección y Prevención, medidas de Rehabilitación especialmente Psicosocial, no se evidencia la construcción de algún programa o proyecto enfocado a la Reubicación y Retorno de la población en situación de Desplazamiento Forzado, teniendo en cuenta que la ciudad es la principal receptora de población Víctima del Desplazamiento Forzado en el País. Asimismo el Plan carece de programas y proyectos que procuren la Implementación de las medidas de Satisfacción y Reparación Simbólica para las víctimas.

A pesar de que se mencionan proyectos de Vivienda y se aplican los principios de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, para facilitar el cierre financiero de las soluciones habitacionales para los hogares víctimas por pérdida, abandono, despojo y menoscabo de las viviendas, son insuficientes teniendo en cuenta que la sumatoria del acumulado histórico de recepción de población Desplazada entre 1997 y 2011 según cifras de la Alcaldía Municipal es de 71.079 personas, que se han convertido en residentes permanentes de la ciudad a la falta de una política efectiva de Retorno y Reubicaciones; luego la vivienda se configura como la necesidad más urgente de las víctimas, situación que se corrobora en el Plan Integral Único de Atención a Población en situación de Desplazamiento Forzado Popayán 2011-2014⁹⁰.

La falta de políticas efectivas de vivienda, retorno y reubicación para las víctimas de desplazamiento forzado en la ciudad ha tenido como producto la configuración de grandes asentamientos ilegales de personas víctimas del conflicto armado especialmente en las comunas 5 y 7 de la ciudad, donde se presentan condiciones aberrantes de pobreza absoluta que las revictimizan. Son víctimas que el estado y el municipio de Popayán han abandonado, pues a la falta de políticas que las atiendan y ayuden a superar su situación, se suman procesos de corrupción como lo ocurrido en el proceso habitacional las Guacas en años anteriores. A estas situaciones se suma la falta de programas efectivos de generación de Ingresos, programas de capacitación profesional,

⁹⁰ Alcaldía de Popayán. *Plan Integral Único de Atención a Población en situación de Desplazamiento Forzado, Popayán 2011-2014*. Pág. 155

técnica y tecnológica y políticas de generación de empleo, situación que se refleja en las altas tasas de desempleo que sitúan a la ciudad desde hace una década como una de las primeras ciudades con mayores tasas de desempleo del país.

Por otra parte se identifica la oferta institucional para la aplicación e implementación de los componentes, pero no se evidencian programas de seguimiento y evaluación a las acciones que deben cumplir las diversas instituciones. También no se menciona cuál será el papel de la entidad territorial frente al desarrollo de cada uno de los componentes, solo se le entrega la responsabilidad a otras instituciones sin tomar parte de ellas. Se evidencia también la confusión entre las políticas de Asistencia y Reparación Integral con Política Social.

Por otra parte el Plan de Acción Territorial del Municipio de Mercaderes presenta serias fallas respecto a su formulación. En la Tabla N° 4 podemos observar que el Municipio no identifica la oferta institucional presente para la atención de la población víctima del conflicto armado encargada del desarrollo de los componentes que hacen parte de la política pública. No se describen programas y proyectos formulados directamente por el Ente Territorial para el desarrollo de los componentes de la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al igual que no se evidencia las partidas presupuestales para estos fines.

Tenemos también que no se realiza un diagnóstico en el cual se evidencie la realidad del Municipio respecto a las dinámicas de conflicto y victimización de la población. Podemos observar la identificación de la Población en situación de Desplazamiento Forzado, pero no se observa a la población víctima de otros hechos victimizantes.

Podríamos inferir que la atención a la población víctima en este municipio es ineficiente pues a la falta de programas y proyectos nacionales y territoriales se suma la calidad de Municipio Receptor que posee el Municipio. Según cifras de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca, a corte del 31 de Marzo de 2012 este Municipio recibió más de 2824 víctimas de Desplazamiento Forzado. Esta situación llevaría a concluir que se está revictimizando a la población en situación de Desplazamiento Forzado y víctimas que sufren otros hechos victimizantes, pues no cuentan con las garantías de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral para superar su situación; habría que reflexionar sobre los efectos colaterales de esta situación como el desempleo, aumento en los niveles de pobreza, etc.

En síntesis, el Municipio no ha formulado un verdadero Plan de Acción Territorial que garantice a la población víctima sus derechos. El diagnóstico es incompleto, no se identifica la totalidad de la población víctima, no se evidencia la formulación de programas y proyectos para la Atención y Reparación Integral a las víctimas y no se discrimina las partidas presupuestales para la implementación de la política pública de víctimas.

De otro lado en la Tabla N° 5, observamos las principales características de la formulación del Plan de Acción Territorial del Municipio de Cajibío. En el podemos observar que se describen programas y proyectos en función de la aplicación de los componentes de la política pública de atención y Reparación Integral de las víctimas, empero se evidencia la no participación de organizaciones de víctimas en la formulación del Plan de Acción Territorial, al igual que no hay evidencia de programas que incentiven su participación en el diseño, planificación y seguimiento de programas y proyectos en función de la implementación de la política pública para las víctimas del conflicto armado.

No se identifican las fuentes y presupuestos para la financiación de los programas formulados por el Ente Territorial pues manifiestan que el presupuesto municipal aún está en construcción para la vigencia 2013, por lo tanto la entidad territorial aún no ha identificado las fuentes de financiación diferentes a los recursos propios o a los recursos del Sistema General de Participaciones, como regalías o recursos de crédito, así como con entidades privadas, organismos internacionales, entre otros que puedan ayudar a financiar los proyectos a mediano y largo plazo.

Finalmente podemos observar que se han formulado programas que intervienen directamente sobre las problemáticas identificadas en el Municipio para la atención de las víctimas del conflicto armado. Es así como se tiene planeado ejecutar programas como: Programa de Prevención y Protección en niños, niñas y adolescentes de delitos contra la integridad sexual en el marco del conflicto armado, Proyecto de construcción de Albergues Temporales para población víctima de Desplazamiento Forzado en el municipio de Cajibío, Programa de producción de hortalizas bajo condiciones invernadero para población víctima del Municipio de Cajibío, Proyecto de Censo Municipal para identificación de la Población Víctima, Programa “Plan Retorno”, entre otros.

Tabla N° 22 Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Oriente del Cauca

<i>ZONA ORIENTE</i>			
<i>MUNICIPIOS</i>	<i>CTJT</i>	<i>PAT</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>PAEZ</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responden el primer requerimiento, no responden de fondo al segundo y en cuanto al tercer requerimiento mencionan que se encuentran en capacitación y darán respuesta en la última fecha dada por la gobernación.</i>
<i>INZA</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responden el primer requerimiento, en cuanto al segundo y al tercer requerimiento realizado el 17 de agosto y el 22 de septiembre no dan la suficiente respuesta a lo solicitado por el ministerio público.</i>
<i>TOTORO</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>Respondió únicamente el tercer requerimiento, sin embargo si envía toda la información solicitada.</i>

Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Como podemos observar en la tabla N° 6, en la zona Oriente del Departamento se ha constituido solo un plan de acción municipal que corresponde al municipio de Totoro. Como es sabido en esta zona la dinámica de conflicto no es aguda como los casos de las Zonas Norte y Centro del Departamento. Así pues a pesar de que en la zona hace presencia la guerrilla de las Farc, son pocas las violaciones e infracciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario cometidas por este grupo y por parte de otros actores armados como la fuerza Pública.

Se menciona que en el municipio las tasas de presión y de intensidad son bajas, pero se desarrollan continuos programas de prevención teniendo en cuenta que la zona se configura como corredor estratégico de movilidad especialmente para la guerrilla de las Farc, ya que estos municipios comunican con el Departamento del Huila.

TABLA N° 23 MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁹¹ PAT MUNICIPIO DE TOTORO

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			OFERTA INSTITUCIONAL		
Población Total	SI		Identificación de actores armados	SI		Grupo étnico	SI		Prevención y Protección	SI	
PIU	SI		Número de contactos armados		NO	Victimas de Desplazamiento Forzado	SI		Atención y Asistencia	SI	
Identificación de Necesidades	SI		Zonas de mayor riesgo		NO	Victimas de otros Hechos Víctimizantes	SI		Verdad, Justicia y Reparación	SI	
Organizaciones de víctimas		NO	Índice de Presión	SI		Discriminación por enfoque diferencial		NO	Participación		NO
Actividades productivas	SI		Índice de Intensidad		NO	Discriminación por núcleo familiar.		NO	Retorno y Reubicaciones		NO
NBI	SI		Receptor PD	SI					Fortalecimiento Institucional		NO
Condiciones Socioeconómicas del territorio	SI		Expulsor PD		NO				Identificación y asignación de recursos	SI	

⁹¹ Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

TABLA N° 24 Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Macizo

<i>ZONA MACIZO</i>			
<i>MUNICIPIOS</i>	<i>CTJT</i>	<i>PAT</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>SOTARA</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Responden primer y tercer requerimiento ya se consolidó la información donde se encuentra plan de acción y presupuesto junto a líneas de acción.</i>
<i>ROSAS</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Responden oportunamente los tres requerimientos especifican en su tercera respuesta su presupuesto y su plan de acción.</i>
<i>LA SIERRA</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Han dado respuesta oportuna a todos los tres requerimientos realizados, cumpliendo efectivamente con las observaciones que se le han realizado en los últimos dos requerimientos.</i>
<i>LA VEGA</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Han dado respuesta oportuna a todos los tres requerimientos realizados, cumpliendo efectivamente con las observaciones que se le han realizado en los últimos dos requerimientos.</i>
<i>ALMAGUER</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>El Municipio de Almaguer No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos el: 27 de abril, 17 de agosto y 22 de septiembre.</i>
<i>SAN SEBASTIAN</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Responden oportunamente los tres requerimientos especifican en su tercera respuesta su presupuesto y su plan de acción.</i>

Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

En la zona Macizo del Departamento observamos que en la mayoría de sus Municipios se han constituido los Comités Territoriales de Justicia Transicional y se han formulado los respectivos Planes de Acción Territorial para la población víctima del conflicto armado. Sin embargo los programas y proyectos formulados por las entidades territoriales no cumplen con los criterios mínimos establecidos en el Plan Nacional de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado, en sus componentes de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral. Cabe destacar que en el Municipio de La Vega Cauca, en el cual la dinámica de conflicto es aguda, no se describe ninguno de los componentes mínimos de la política municipal de atención a las víctimas que tiene que reflejarse en los respectivos Planes de Acción Municipales.

TABLA N° 25 MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁹²: PAT MUNICIPIO DE LA VEGA

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			OFERTA INSTITUCIONAL		
Población Total	SI		Identificación de actores armados		NO	Grupo étnico	SI		Prevención y Protección		NO
PIU		NO	Número de contactos armados		NO	Victimas de Desplazamiento Forzado	SI		Atención y Asistencia		NO
Identificación de Necesidades		NO	Zonas de mayor riesgo		NO	Victimas de otros Hechos Víctimizantes	SI		Verdad, Justicia y Reparación		NO
Organizaciones de víctimas		NO	Índice de Presión	SI		Discriminación por enfoque diferencial		NO	Participación		NO
Actividades productivas		NO	Índice de Intensidad	SI		Discriminación por núcleo familiar.		NO	Retorno y Reubicaciones		NO
NBI		NO	Receptor PD	SI					Fortalecimiento Institucional		NO
Condiciones Socioeconómicas del territorio		NO	Expulsor PD	SI					Identificación y asignación de recursos		NO

⁹² Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

TABLA N° 26 MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁹³: PAT MUNICIPIO SAN SEBASTIAN

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			OFERTA INSTITUCIONAL		
Población Total		NO	Identificación de actores armados	SI		Grupo étnico	NO		Prevención y Protección	SI	
PIU		NO	Número de contactos armados		NO	Victimas de Desplazamiento Forzado	NO		Atención y Asistencia	SI	
Identificación de Necesidades		NO	Zonas de mayor riesgo		NO	Victimas de otros Hechos Víctimizantes	NO		Verdad, Justicia y Reparación	SI	
Organizaciones de víctimas		NO	Índice de Presión		NO	Discriminación por enfoque diferencial	NO		Participación		NO
Actividades productivas		NO	Índice de Intensidad		NO	Discriminación por núcleo familiar.	NO		Retorno y Reubicaciones		NO
NBI		NO	Receptor PD		NO				Fortalecimiento Institucional		NO
Condiciones Socioeconómicas del territorio	SI		Expulsor PD		NO				Identificación y asignación de recursos	SI	

⁹³ Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

TABLA N° 27 Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Sur y Bota

<i>ZONAS BOTA Y SUR</i>			
<i>MUNICIPIOS</i>	<i>CTJT</i>	<i>PAT</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>SANTA ROSA</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos el: 27 de abril, 17 de agosto y 22 de septiembre</i>
<i>PIAMONTE</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responden el primer requerimiento en cuanto al segundo enviado el 17 de agosto y el tercero enviado el 22 de septiembre no se encuentra ninguna respuesta hasta la fecha</i>
<i>SUCRE</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Responden oportunamente los tres requerimientos realizados por el ministerio público.</i>
<i>BOLIVAR</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responde todos los requerimiento, pero con información inconclusa.</i>
<i>FLORENCIA</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Responden el primer requerimiento, el segundo no lo responden y el tercero especifica con claridad presupuesto, planes de acción oportunamente.</i>
<i>MERCADERES</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No dan respuesta al primer y segundo requerimiento. El tercer requerimiento se especifica el presupuesto y su plan de acción.</i>
<i>PATIA</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Responden el primer requerimiento en cuanto al segundo enviado el 17 de agosto y el tercero enviado el 22 de septiembre no se encuentra ninguna respuesta hasta la fecha.</i>
<i>BALBOA</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Dan respuesta oportuna al Primer requerimiento sobre la conformación de CJT, no responden el segundo requerimiento sobre información de Plan de acción y presupuesto, pero al tercer requerimiento realizado el 22 de septiembre mandan la información completa sobre los planes de acción y presupuestos</i>
<i>ARGELIA</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Da respuesta al primer requerimiento sobre conformación de CJT, no responde el segundo requerimiento realizado el 17 de agosto y a la fecha responden el tercer requerimiento con que se encuentran en capacitación para elaborar el Plan de acción.</i>

Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

En la tabla N° 11 podemos observar que los municipios de Florencia, Sucre, Balboa y Mercaderes han formulado sus respectivos Planes de Acción Municipal. Se identifican falencias en la formulación de programas y proyectos para el desarrollo de algunos de los componentes especialmente programas y proyectos enfocados a la participación de las víctimas frente a la implementación de la Ley.

TABLA N° 28 MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁹⁴ PAT MUNICIPIO DE SUCRE

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			OFERTA INSTITUCIONAL			
Población Total	SI		Identificación de actores armados		NO	Grupo étnico	SI		Prevención y Protección	SI		
PIU	SI		Número de contactos armados		NO	Victimas de Desplazamiento Forzado	SI		Atención y Asistencia	SI		
Identificación de Necesidades	SI		Zonas de mayor riesgo		NO	Victimas de otros Hechos Víctimizantes	SI		Verdad, Justicia y Reparación	SI		
Organizaciones de víctimas		NO	Índice de Presión	SI		Discriminación por enfoque diferencial		NO	Participación		NO	
Actividades productivas	SI		Índice de Intensidad	SI		Discriminación por núcleo familiar.		NO	Retorno y Reubicaciones		NO	
NBI	SI		Receptor PD	SI					Fortalecimiento Institucional	SI		
Condiciones Socioeconómicas del territorio	SI		Expulsor PD	SI					Identificación y asignación de recursos	SI		

⁹⁴ Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

TABLA N° 29 MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁹⁵ PAT MUNICIPIO DE MERCADERES

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			OFERTA INSTITUCIONAL		
Población Total		NO	Identificación de actores armados		NO	Grupo étnico		NO	Prevención y Protección	SI	
PIU		NO	Número de contactos armados		NO	Victimas de Desplazamiento Forzado	SI		Atención y Asistencia	SI	
Identificación de Necesidades		NO	Zonas de mayor riesgo		NO	Victimas de otros Hechos Víctimizantes		NO	Verdad, Justicia y Reparación	SI	
Organizaciones de víctimas		NO	Índice de Presión		NO	Discriminación por enfoque diferencial		NO	Participación		NO
Actividades productivas	SI		Índice de Intensidad		NO	Discriminación por núcleo familiar.		NO	Retorno y Reubicaciones	SI	
NBI		NO	Receptor PD	SI					Fortalecimiento Institucional		NO
Condiciones Socioeconómicas del territorio	SI		Expulsor PD	SI					Identificación y asignación de recursos		NO

⁹⁵ Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

TABLA N° 30 MATRIZ DE SEGUIMIENTO⁹⁶PAT MUNICIPIO DE FLORENCIA

CARACTERIZACION LOCAL			DINAMICA DE CONFLICTO ARMADO			POBLACION VICTIMA			OFERTA INSTITUCIONAL		
Población Total		NO	Identificación de actores armados		NO	Grupo étnico		NO	Prevención y Protección	SI	
PIU		NO	Número de contactos armados		NO	Victimas de Desplazamiento Forzado	SI		Atención y Asistencia	SI	
Identificación de Necesidades		NO	Zonas de mayor riesgo		NO	Victimas de otros Hechos Víctimizantes		NO	Verdad, Justicia y Reparación	SI	
Organizaciones de víctimas		NO	Índice de Presión		NO	Discriminación por enfoque diferencial		NO	Participación		NO
Actividades productivas		NO	Índice de Intensidad		NO	Discriminación por núcleo familiar.		NO	Retorno y Reubicaciones		NO
NBI		NO	Receptor PD						Fortalecimiento Institucional		NO
Condiciones Socioeconómicas del territorio		NO	Expulsor PD	SI					Identificación y asignación de recursos	SI	

⁹⁶ Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

TABLA N° 31 Configuración de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Planes de Acción Territorial en la Zona Pacífica

<i>ZONA PACIFICO</i>			
<i>MUNICIPIOS</i>	<i>CTJT</i>	<i>PAT</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>LOPEZ DE MICAY</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos el: 27 de abril, 17 de agosto y 22 de Septiembre.</i>
<i>GUAPI</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No dio respuesta a Ninguno de los requerimientos hechos el: 27 de abril, 17 de agosto y 22 de septiembre.</i>
<i>TIMBIQUI</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Dio respuesta a los requerimientos hechos el: 27 de abril, y 22 de septiembre envía PAT</i>

Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

En esta zona del Departamento observamos que en los municipios de López de Micay y Guapi no se han constituido lo Planes de Acción Territorial situación que implica la revictimización de las comunidades afrocolombianas teniendo cuenta que los niveles de victimización son altos ya que según el observatorio de DDHH y DIH de la Presidencia de la Republica, a partir del año 2000 en estos municipios se evidencia la presencia de las guerrillas de las Farc y el ELN, además de estructuras de las Autodefensas unidas de Colombia; posteriormente después de la desmovilización de las autodefensas hacen presencia también los Rastrojos y la Organización Nueva Generación reductos de las Autodefensas unidas de Colombia y el proceso de Justicia y Paz de 2005.

Esta dinámica se explica principalmente por el incremento de cultivos de uso ilícito en la región, motivado por la estrategia de narcotraficantes de huir de zonas como Putumayo y Caquetá donde se han intensificado las fumigaciones y la erradicación manual de cultivos ilícitos, que implico a su vez el aumento de la violencia y la confrontación armada. Según el Sistema de información y Monitoreo de Cultivos Ilícitos para Colombia Simci, entre 2004 y 2008 en los Municipios de Timbiqui y López de Micay habían sembradas 4252 hectáreas de cultivos ilícitos de un total de 7084 sembradas en toda la región pacífica caucana.⁹⁷

⁹⁷ *Ibíd.* Pág. 7

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta aproximación al perfil de las Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado en la Región Suroccidental del País Departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá y Huila, y el análisis de la formulación de los Planes de Acción territorial en los Municipios del Departamento del Cauca para la Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado, nos llevan a formular las siguientes conclusiones y recomendaciones para que sean tenidas en cuenta por la Defensoría del Pueblo Regional Cauca en procura de la efectividad en el cumplimiento de sus funciones respecto a la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras Ley 1448 de 2011 Decretos Ley 4633 y 4635 y sus mandatos constitucionales como lo son la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta que una gran proporción de las víctimas del conflicto armado en esta región del país son Mujeres configurar los espacios óptimos para la toma de Declaraciones, para acceder a los beneficios de la Ley en función del cumplimiento de los principios de Enfoque Diferencial, Dignidad, igualdad, garantías de Información de Asesoría y Apoyo, proponiendo ante el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las víctimas y ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas planes, programas o proyectos que estén enfocados a este fin, para así dar cumplimiento efectivo a la Ley 1257 de 2008 a través de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y hacer efectivas también las disposiciones de la Ley de Víctimas respecto a la atención, Asistencia y Reparación Integral de las mujeres víctimas del conflicto armado.

Exigir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas y al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las víctimas la presencia permanente de la Dupla Psicojurídica para la Atención especializada de las víctimas de Género y menores de edad, especialmente para la atención de casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Asimismo promocionar el delito sexual en el marco del conflicto armado como objeto de Reparación Integral, ante el desconocimiento por parte de las víctimas de esta dinámica.

En el marco de las funciones constitucionales de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca procurar la Divulgación y promoción de la Ley de Víctimas y Restitución de tierras Decretos Reglamentarios 4633 y 4635 en el Departamento ante el desconocimiento evidente de la Ley por parte de quienes son víctimas del conflicto armado.

Diseñar y planificar jornadas descentralizadas de Asesoría, Atención y Toma de Declaraciones en el Municipio de Popayán, teniendo en cuenta la calidad de ser el

mayor Municipio receptor de población víctima del País y teniendo en cuenta que en gran proporción las víctimas se ubican en las comunas 7 y 5 de Popayán.

Diseñar y planificar jornadas descentralizadas de Asesoría, Atención y Toma de Declaraciones en los Municipios de Argelia, El Tambo y Bolívar en el Departamento del Cauca, ya la aproximación nos demuestra que estos son los municipios en los cuales se presenta la mayor victimización de las comunidades por parte de los actores armado legales e ilegales que hacen parte del conflicto armado.

En el marco de las funciones constitucionales de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca Advertir y persuadir al gobierno nacional para que reconozca a las víctimas de actores armados surgidos de la desmovilización de los grupos paramilitares en el país, como las Águilas Negras y Rastrojos, ya que en la actualidad estos grupos son calificados por el gobierno nacional como delincuencia común, situación que impide a las víctimas de estos grupos armados acceder a los derechos que les ofrece la Ley, configurándose procesos de revictimización; según las normas internacionales estos nuevos grupos cumplen con las condiciones suficientes para ser categorizados como grupos armados que hacen parte del conflicto armado que vive nuestro país, se registra una proporción importante de víctimas de estos grupos en esta zona del país.

Ante la configuración multiétnica del Departamento del Cauca y de la Región Suroccidental del país, y la alta victimización de los grupos étnicos, establecer de forma permanente un equipo interdisciplinario especial para la Atención y Orientación a las víctimas pertenecientes a grupos étnicos Indígenas y Afrocolombianos.

Lograr ante las entidades correspondientes integrar al equipo de trabajo, de la Oficina Delegada para la Asesoría y Atención a las víctimas del conflicto armado de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca, personal especializado encargado de configurar y analizar las bases de datos de las víctimas correspondientes a la Ley de Víctimas y Ley de Justicia y Paz para lograr calidad en la información y evitar posibles especulaciones alrededor de las cifras y contribuir así al mejoramiento progresivo de la implementación de las Leyes en el Departamento.

Proceder conjuntamente como Ministerio Público ante la negligencia de las entidades territoriales frente a la formulación e implementación de los Planes de Acción Territorial para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral de las víctimas del conflicto armado, pues no se está formulando una efectiva política territorial para las víctimas demostrándose las recurrentes fallas respecto a la complementariedad entre los entes territoriales y la Nación frente a la implementación de la política Pública para las víctimas.

En el marco de las funciones constitucionales de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca, desarrollar planes, programas y proyectos mediante los cuales se brinde asesoría

pedagogía a la fuerza pública sobre los estándares internacionales que regulan el uso de la fuerza en relación con operaciones de control y mantenimiento del orden público, pues se evidencian casos de victimización que se atribuyen a la fuerza pública, con los cuales se logre prevenir y evitar posibles violaciones e infracciones de los DDHH y el DIH. La inobservancia de principios fundamentales del DIH, como los de distinción entre civiles y combatientes, precaución en los ataques y contra los efectos de éstos y la proporcionalidad en la conducción de las hostilidades, genera numerosas muertes. Muchos civiles y otras personas protegidas por el DIH perdieron la vida por encontrarse en medio de ataques o del fuego cruzado. Otras fallecieron a manos de una de las partes en conflicto.

Se observa que en las zonas de conflicto el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas es alto, de aquí la importancia de la complementariedad de las Políticas Sociales y las políticas de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral que se implementarán con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

5. BIBLIOGRAFIA

Alcaldía de Popayán. Plan Integral Único de Atención a Población en situación de Desplazamiento Forzado, Popayán 2011-2014.

Comité Internacional de la Cruz Roja. Los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, Ginebra, 1986 y Comité Internacional de la Cruz Roja. Protocolos adicionales a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Ginebra 1996. Citado en: Fundación Social, Centro Internacional para la Justicia Transicional. Ley de Alternatividad Penal y Justicia Transicional. Documento de recomendaciones. Fondo Editorial CEREC.

Consejo de Seguridad De las Naciones Unidas. Reporte del Secretario General sobre el Estado de Derecho y la Justicia Transicional en sociedades en conflicto y posconflicto. 3 de agosto de 2004.

Constitución Política de Colombia. Título II de los derechos, las garantías y los deberes. Capítulo I de los derechos fundamentales. Artículo 22.

DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA. Conflicto Armado en el Departamento del Cauca. Conferencia Inédita Comité Departamental de Justicia Transicional Gobernación del Cauca. Octubre de 2012.

DE GAMBOA, Camila. Justicia Transicional: Teoría y Praxis. Universidad del Rosario, Bogotá, 2006, UPRIMNY YEPES, Rodrigo (coord.), BOTERO MARINO, Catalina, RESTREPO, Esteban, SAFFON, María Paula. ¿Justicia Transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DJS). Bogotá 2005.

Departamento nacional de planeación. Ministerio del interior. Departamento administrativo de la prosperidad social. Ministerio de justicia. Elementos para la incorporación de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales 2012-2015. Bogotá DC, febrero de 2012.

DUGGAN, Collen. Prologo. En: RETTBERG, Angelika. Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional. Universidad de los Andes. Centro de estudios culturales e interculturales. Ediciones Uniandes, Bogotá 2005. Pág.VI-VII

Fundación Social, Centro Internacional para la Justicia Transicional. Ley de Alternatividad Penal y Justicia Transicional. Documento de recomendaciones. Fondo Editorial CEREC.

Gobernación del Cauca. Capítulo I: Componente General, Una Mirada al Contexto del Departamento. Plan de Desarrollo Departamental: Cauca Todas las Oportunidades 2012-2015.

Grupo de Investigación Cultura Política, Instituciones y Globalización. Paramilitares desmovilización y reinserción. La ley de justicia y paz y sus implicaciones en la cultura

política de la ciudadanía y la democracia en Colombia. Universidad Nacional de Colombia, UNIJUS, Bogotá, 2008.

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz INDEPAZ. Cartografía del Conflicto: Narcoparamilitares y Guerrilla. En: Punto de Encuentro N°58. Marzo de 2012.

JAIMES, Amado María Cecilia, PRIETO, San Juan Rafael A., Justicia y Paz, o cuando todos los caminos conducen a... ¡La Haya!, 17 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 2010. PAGES. 165-230.

Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, el Decreto 3990 de 2007 y el Decreto 1290 de 2008.

Ministerio del interior, USAID, Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT. Metodología para la valoración de riesgos de violaciones de Derechos Humanos e Infracciones del Derecho Internacional Humanitario. Bogotá D.C. 2012.

Ministerio del Interior y de Justicia. Unión europea. Justicia Transicional. Aportes para construir un lenguaje unificado de transición en Colombia. Primera edición. Editorial Milla Ltda. Bogotá, mayo de 2011.

Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 4800 de 2011: por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Artículo 258. IMPRENTA Nacional de Colombia. 20 de Diciembre de 2011.

MIJ. Despacho Viceministro de Justicia. Compilación normativa sobre Justicia y Paz y proceso de desmovilización, reincorporación y reconciliación nacional.

MIJ. República de Colombia. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ministerio del interior y de Justicia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, D.C. Julio de 2011.

Misión de Observación Electoral MOE, Universidad del Cauca. Factores de Riesgo Electoral 2010-Cauca. Primera Edición. Marzo de 2010.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. El ABC de la Ley de Víctimas. Revista Hechos de Paz. N° 61. 2011.

Reforma constitucional conocida como “Marco Jurídico para la Paz”, que establece instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política.

Resolución 40/34 de las Naciones Unidas de 1985. Resolución 2005/35 de la ONU.

RETTBERG, Angelika. Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional. Universidad de los Andes. Centro de estudios culturales e interculturales. Ediciones Uniandes, Bogotá D.C. 2005.

RIVAS, Jefferson. *Análisis de los supuestos teóricos y prácticos de la ley 1448 del 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Temas de Teoría Política. Universidad del Cauca 2012.*

SGNU. *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 3 de agosto de 2004, in. doc. S/2004/616.*

UPRIMNY, Rodrigo, SAFFON, María Paula. *Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: tensiones y complementariedades. En: RETTBERG, Angelika (Compiladora). Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional. Universidad de los Andes. Centro de estudios culturales e interculturales. Ediciones Uniandes, Bogotá 2005.*

UPRIMNY, Yepes Rodrigo, BOTERO, Marino Catalina, RESTREPO, Esteban, SAFFON, María Paula. *¿Justicia Transicional sin transición? Reflexiones sobre Verdad, Justicia y Reparación en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DJS). Bogotá noviembre de 2005.*

VALENCIA, Villa Hernando. "Introducción a la justicia transicional". Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana "Julio Cortázar" de la Universidad de Guadalajara, México, el 26 de octubre de 2007.

DOCUMENTOS EN LÍNEA

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Motivos de Esperanza. 19 de febrero de 2013. [Documento en Línea][Consultado el 12 de Marzo de 2013]. Disponible en: <<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2012.pdf>>.*

Comisión Colombiana de Juristas. "Comentarios al Marco Jurídico para la paz". Ponencia para primer debate en segunda vuelta, en el Senado de la República. Consultado el 10 de junio en: http://www.coljuristas.org/documentos/actuaciones_judiciales/comentarios_marco_juridico_2012-06-04.pdf

DANE. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. "Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2007. [Consultado el 25 de noviembre de 2011]. Disponible En: <http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/ingresos_gastos/Presentacion_resultados_boletin.pdf>

Departamento Nacional de Estadística DANE. *Boletín Censo General 2005. Perfil Cauca. [En Línea]. [Consultado el 05 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/19000T7T000.PDF>*

DEFENSORIA DEL PUEBLO. Resolución 753 “por medio de la cual se adopta el Nuevo Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo para la vigencia 2009-2012. Consultado el 1 de junio en: <http://www.defensoria.org.co>.

Departamento de la Prosperidad Social DPS. Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. [En Línea] [Consultado el 8 de Enero de 2013]. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=tbxvV6MODGg%3D&tabid=1080>

Genealogía de la Justicia Transicional, en *Harvard Human Rights Journal*, No. 16, 2003. Consultado el 10 de junio de 2012 en: www.ictj.org

GIRALDO Moreno, Javier. *Búsqueda de verdad y justicia. Seis experiencias posconflicto*. CINEP, Bogotá 2003. Consultado el 10 de junio en: http://www.javiergiraldo.org/IMG/libros/Libro_Busqueda_VyJ.pdf.

GROS, C. *Colombia indígena: identidad cultural y cambios sociales*. Bogotá: Fondo Editorial CEREC. 1990. Citado en: RESTREPO, Jorge A. APONTE David. *Guerra y violencias en Colombia. Herramientas e interpretaciones*. Pontificia Universidad Javeriana, CERAC. Editorial Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá julio de 2009. Consultado el 12 de julio de 2012 en: http://www.cerac.org.co/assets/files/guerrayviolencias/10_Neoparamilitarismo_en_Colombia.pdf

ICTJ. *¿Qué es la Justicia Transicional?* Centro Internacional para la Justicia Transicional. Consultado el 31 de mayo en: <http://ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>.

LEY 24 DE 1992. *Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia*. Consultado el 1 de junio en: <http://www.defensoria.org.co>

Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y Derecho, Departamento Nacional de Planeación, UARIV. *Guía para la formulación y ajuste de los Planes de Acción Departamentales, Municipales y Distritales, para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado*. Bogotá D.C, junio de 2012. [Documento en línea]. [Consultado el día 25 de Octubre de 2012]. Disponible en: <http://portalterritorial.gov.co/apc-aa-files/7515a587f637c2c66d45f01f9c4ff315c/GuiaPlandeAcciónTerritorialVictimas.pdf>

MOLINA, Ángela, CHAVEZ, Juan. *La Justicia Transicional: de la razón a la racionalidad y de la racionalidad a la razón*. En revista *Antípoda* N° 4 enero-junio de 2007 páginas 225-242. Consultado el 28 de mayo en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=81400412>.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 Artículo 2. Citado por: Departamento de la Prosperidad Social DPS. Plan Nacional de Atención y Reparación

Integral a Víctimas. [En Línea] [Consultado el 8 de Enero de 2013]. Disponible en: <<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=tbxvV6M0DGg%3D&tabid=1080>>

Red por la vida y los Derechos Humanos en el Cauca. Informe de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Departamento del Cauca año 2012. [Documento en Línea][Consultado el 9 de Enero de 2013]. Disponible en: <<http://coeuropa.org.co/taxonomy/term/22>>

Red por la vida y los Derechos Humanos en el Cauca. Informe de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Departamento del Cauca año 2011. [Documento en Línea][Consultado el 9 de Enero de 2013]. Disponible en: <http://www.askonline.ch/fileadmin/user_upload/documents/Thema_Menschenrechte/Berichte_Organisationen/INFORME_2011_DDHH_CAUCA_-_RED_POR_LA_VIDA.pdf>

TEITEL, R. Transicional Justice, New York, Oxford University Press, 2000. Consultado el 10 de junio de 2012 en: www.ictj.org

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Guía para la formulación y ajuste de los Planes de Acción Departamentales, Municipales y Distritales para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado. Bogotá DC, 2012.

Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Coconuco. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_COCONUCO.pdf>

Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Eperara. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_EPERARA%20SIAPIDARA.pdf>.

Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Guambiano. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_GUAMBIANO.pdf>.

Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Nasa o Páez. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_NASA-P%C3%81EZ.pdf>

Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Totoroe. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_TOTOROE.pdf>.

Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Diagnóstico sobre las comunidades indígenas 2009. Diagnóstico de la situación del Pueblo Indígena Yanacona. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_YANACONA.pdf>.

Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Especial sobre la situación de Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas 2009. Diagnóstico de la situación de los municipios habitados por las comunidades afrocolombianas priorizadas por la Honorable Corte Constitucional en el departamento de Cauca. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. [Consultado el día 15 de Diciembre de 2012]. Disponible en: <<http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoAfro/Cauca.pdf>>.

Vicepresidencia de la Republica. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Informe Anual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2010. [Documento en línea]. [Consultado el día 25 de Octubre de 2012]. Disponible en: <<http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Informe-DDHH-2010.pdf>>

6. ANEXOS

ANEXO N° 1 DEFINICIONES HECHOS VICTIMIZANTES⁹⁸

ACTO TERRORISTA: es aquel que, mediante actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, y valiéndose de medios capaces de causar estragos, provoca o mantiene en estado de zozobra o terror a una población o a un sector de ella. Es el uso sistemático del terror para coaccionar a sociedades o gobiernos, perpetuado por una organización como medio de promocionar sus objetivos, que se produce en ausencia de guerra.

ATENTADOS: Todo ataque dirigido contra una persona sus derechos o bienes.

COMBATES: Todo contacto armado que se desarrolla entre miembros de la Fuerza Pública u otros servidores públicos y grupos al margen de la ley como resultado de una acción militar ofensiva.

ENFRENTAMIENTOS: Todo choque armado que se desarrolla entre integrantes o grupos armados al margen de la ley.

HOSTIGAMIENTOS: Todo acto ejercido por un grupo armado contra un adversario a efectos de producir un ataque sorpresivo sin el objetivo de producir enfrentamientos posteriores. La intensidad del ataque es inferior a la capacidad de respuesta del adversario.

AMENAZA: El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD SEXUAL EN EL DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO: Corresponde a formas de violencia sexual cometidas con ocasión del conflicto armado interno, tales como acceso carnal violento, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada, aborto forzado, entre otros.

⁹⁸ Se toma como base las interpretaciones realizadas por: Ministerio del interior, USAID, Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT. Metodología para la valoración de riesgos de violaciones de Derechos Humanos e Infracciones del Derecho Internacional Humanitario. Bogotá D.C. 2012. Pág. 91-176. Y Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y Derecho, Departamento Nacional de Planeación, UARIV. Guía para la formulación y ajuste de los Planes de Acción Departamentales, Municipales y Distritales, para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. Bogotá D.C, junio de 2012. Pág. 25. [Documento en línea]. [Consultado el día 25 de Octubre de 2012]. Disponible en: [http://portalterritorial.gov.co/apc-aa-files/7515a587f637c2c66d45f01f9c4ff315c/Guia Plan de Acción Territorial Victimas.pdf](http://portalterritorial.gov.co/apc-aa-files/7515a587f637c2c66d45f01f9c4ff315c/Guia%20Plan%20de%20Acci3n%20Territorial%20Victimas.pdf)

DESAPARICIÓN FORZADA: Es la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes. La desaparición forzada también es cometida por grupos armados al margen de la ley. A este respecto, el Código Penal Colombiano en su artículo 165, lo tipifica como: “El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley”

DESPLAZAMIENTO FORZADO: Según el artículo 60, parágrafo 2 de la Ley 1448 de 2011, “se entenderá que es víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la presente ley”.

HOMICIDIO: Es la terminación de la vida de otro de manera violenta. Según el Código Penal es: “el que matare a otro” artículo 103 Ley 599 de 2000. Policialmente el homicidio común es toda muerte que fuere causada por cualquier tipo de arma a excepción de aquellos que fueren cometidos en accidentes de tránsito.

MASACRE: Es la ejecución de tres o más personas en un mismo evento o en eventos relacionados por la autoría, el lugar y el tiempo; no se contabilizan aquellos casos en donde por acción de la fuerza pública en cumplimiento de su deber resultan muertos 4 o más delincuentes; tampoco se tienen en cuenta víctimas de la fuerza pública, cuando exceden de 4.

MINA ANTIPERSONAL (MAP): Artefacto explosivo diseñado para herir y lastimar personas. Pueden durar activas durante varios años. Usualmente están instaladas bajo tierra, o cerca al suelo y explotan ante el contacto o cercanía de una persona o de un animal. Estos artefactos no pueden ser dirigidos contra un objetivo específico por lo que pueden herir o lastimar de forma indiscriminada a soldados, poblaciones civiles o animales.

MUNICIÓN SIN EXPLOTAR (MUSE): Se refiere a armas explosivas como bombas, balas y granadas que no explotaron cuando fueron usadas o desechadas pero siguen activas, incluso por años, conservando su potencial explosivo.

ARTEFACTO EXPLOSIVO IMPROVISADO: Se refiere a artefactos explosivos en general que son fabricados de manera artesanal y que explotan al contacto presencia, proximidad o contacto de una persona o animal.

SECUESTRO: Consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico y otro beneficio de orden material, o al fin de obligar a alguien a que deje de hacer algo.

TORTURA: Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infringidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GRUPOS ARMADOS: Todo menor de edad que participa en acciones de guerra orientadas por un grupo armado irregular, desarrollando actividades de inteligencia, logística o combate. Y los niños desvinculados del conflicto armado como aquellos que han abandonado el conflicto bien sea por voluntad propia captura o entrega al Estado u otra entidad.

ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS: Según el artículo 74 de la Ley 1448 de 2011 “se entiende por despojo la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia. Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el período establecido...”

ANEXO N° 2 MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIA LEY DE VÍCTIMAS

LEY 387 DE 1997: por la cual se adoptan medidas de Prevención, del Desplazamiento Forzado, la Atención, Protección, Consolidación y Estabilización Socio-Económica de los Desplazados Internos en Colombia.

SENTENCIA T-025 DE 2004: por medio de la cual se declara el Estado de Cosas Inconstitucional de la Población Desplazada y sus diferentes autos de seguimiento.

LEY 975 DE 2005: por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

LEY 1448 DE 2011: por la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del Conflicto Armado Interno.

DECRETO 4800 DE 2011: por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

DECRETO LEY 4633 DE 2011: por la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral y de Restitución de Derechos Territoriales a las Víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades Indígenas.

DECRETO LEY 4634 DE 2011: por la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral y de Restitución de Tierras a las Víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o gitano.

DECRETO LEY 4635 DE 2011: por medio de la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral y de Restitución de Tierras a las Víctimas pertenecientes a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

DECRETO 790 DE 2012: por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia SNAIPD al Sistema Nacional de Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral de Atención a la Población Desplazada -CNAIPD al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

DOCUMENTO CONPES 3712 DE 2011: plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011.

DOCUMENTO CONPES 3726 DE 2011: lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 ARTÍCULO 288: la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establece la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la Ley.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 ARTÍCULO 288: funciones del Ministerio Público.

DECRETO 1196 DE 2012: por la cual se fija un nuevo plazo para la inscripción de las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de las víctimas interesadas en integrar las mesas de participación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 ARTÍCULO 22: la Paz como Derecho y de deber de obligatorio cumplimiento.

ANEXO N°3 VOCES DE LAS VICTIMAS:

EL SECUESTRO DE ELADIO

El día 16 de julio de 1991 me encontraba en el municipio de la Vega Cauca desempeñando mis labores como director del Banco de la Caja Agraria que hoy es el Banco Agrario. Ese día me dirijo en una moto Yamaha hacia el punto la Vetulia vereda de la Vega a cobrar una cartera vencida al señor Gerardo Pino, esto fue hacia las 4 y media de la tarde.

Ya para las 5:30 pm entre la carretera que comunica la Vetulia y la Vega me abordaron dos sujetos, armados de fusiles y armas cortas y vestidos de civil. Luego salió una muchacha vestida de civil y armada. En ese momento me dijeron que el comandante quería hablarme y unos clientes de la caja. Me subieron en una camioneta. Pasamos por Altamira y San Miguel. ya entre San miguel y el rio Putis me bajan y me internan en la montaña. Uno de ellos me dijo que yo estaba en calidad de secuestrado que teníamos que seguir caminando ya que en otro punto seria la reunión con el comandante Bernardo, esto fue bien entrada la noche.

Llegamos a un punto donde pasamos la noche. Al día siguiente nos levantamos y me dieron el desayuno. Ese mismo día llego a medio día el comandante Bernardo y me dijo que el secuestro se daba principalmente como una forma de presión para el gobierno ya que los intereses corrientes y moratorios que la caja cobraba eran muy altos. Durante 15 días estuve secuestrado a tal punto que me relacione con mis captores y llegue a distinguir sus nombres, eran Johnny, Ricardo, Bruno y Vicky. Diariamente llegaba remesa y también cambiamos de punto de ubicación. Mis captores manejaban códigos para comunicarse entre ellos.

Ya para el día 29 de julio de 1991 hacia las nueve de la noche me dijeron que me levantara que ya iba a ser liberado. Hacia las cinco de la mañana llegamos a una casa de habitación donde la presencia de guerrilleros del ELN era visible. Después me trasladaron por un cañaduzal para salir a una carretera. Luego había un carro Dahiatsu verde me subieron me vendaron los ojos y me colocaron un sombrero. Llegamos a un filo y me trasladaron a una volqueta donde observaba ganado electrificación y un rio grande. Estando en este sector me dijeron que ya iba a ser liberado que caminaría hacia donde eran visibles personas pertenecientes a la guerrilla del ELN. Aquí ya nos dijeron que estaban esperando a la comisión que sería la garante de la liberación. Estaba compuesta por la Cruz Roja, personería de Popayán Radio Súper y televisión y personas del sindicato de la caja agraria. Un guerrillero dio un discurso a la comisión y este fue el momento de la liberación en el punto llamado corregimiento de San Pedro Bajo del municipio de Sotara donde nos reunieron con mis otros compañeros del banco que también habían sido secuestrados. Es de anotar que la guerrilla nos dio propaganda que después fue incautada.

La cruz roja en ese momento nos dice que tenemos que salir del lugar pues puede haber enfrentamientos entre el ejército y la guerrilla del ELN. Nos dirigimos hacia rosas y en un retén de la policía nos pararon ya que ellos pensaban que los guerrilleros nos llevaron por este sector cosa que no fue así pues ya estábamos liberados y andábamos con la cruz roja. Hubo un altercado entre la Cruz Roja y la policía. Luego la policía nos trasladó al puesto de policía de Timbio donde resolvían el altercado. Ya en horas de la noche llegamos a Popayán para entregar algunas entrevistas a la radio y la televisión. Este mismo día le dijeron a mi familia que me habían liberado. Al día siguiente me reencontré con ellos y ya estaba en libertad.

Ya para el otro día la caja nos hizo un recibimiento. En la sede del DAS de Popayán nos recibieron las declaraciones a mí y a mis otros compañeros. La declaración la dimos a cuatro autoridades, DAS, Policía, Ejército y F2. Las afectaciones psicológicas fueron grandes para mí y mi familia. El día 2 de agosto de 1991 me traslado hacia mi municipio de origen donde sigo laborando en la Caja Agraria hasta adquirir la jubilación.

EL HOMICIDIO DE JAIRO A MANOS DEL M-19

Vivía con mi esposo Jairo Olivo Urbano, su mamá Hermelinda Urbano, su padrastro Efraín Chicue y mis hijos Charly y Jhon Jairo Urbano en la Vereda Samanga de Popayán. Mi esposo Jairo trabajaba en la Universidad del Cauca como auxiliar de mantenimiento, labor que desempeñaba en una subse de la Universidad ubicada en el puesto de salud del barrio Alfonso López de Popayán. Yo era ama de casa y mis hijos estudiaban en la Escuela Samanga de la misma vereda. En ese momento dependíamos económicamente de mi marido aunque la finca que teníamos llamada La Palma nos apoyaba un poco con el sostenimiento del hogar ya que teníamos algunos cultivos de pan coger y una vacas.

En mi casa, para este tiempo existía una tienda que era propiedad del padrastro mi esposo don Efraín de 70 años. Por esos días la situación de orden público era normal pero si era visible la presencia de guerrilleros del M-19 en el sector. Era normal también que en la tienda los integrantes del M-19 compraran gaseosas o productos alimenticios.

Así las cosas el día 28 de diciembre de 1988 llego un comandante del M-19 llamado Jesús Fuscus a comprar una gaseosa en horas de la tarde, en ese momento llego la Policía Nacional y le dio captura. Teníamos un pesebre que estaba construido fuera de la casa en el que el comandante Jesús Fuscus había guardado su arma para que la policía no se diera cuenta pero después se dieron cuenta de ello los uniformados. Paso 4 años en la cárcel de Popayán "San Isidro". Luego él pensaba que nosotros lo habíamos delatado con la Policía, nos dimos cuenta de ello pues la mamá de Jesús Fuscus, Emilia Fuscus quien vivía en la vereda el Poblason, había hecho comentarios de que nosotros habíamos delatado a su hijo y que por eso lo habían detenido, esto era lo que

comentaban nuestros vecinos. A raíz de esta situación creo que mi esposo empezó a recibir amenazas de Jesús Fuscus y sus compañeros todos integrantes del M-19.

Luego de estos incidentes el día 11 de junio de 1990 mi esposo salió a trabajar como siempre lo hacía las 5:30 de la mañana en su moto Suzuki 125 para dirigirse a desarrollar sus labores en el puesto de salud del barrio Alfonso López. Luego a las 6:10 de la mañana vi pasar a dos sujetos en una moto que parecía ser la de mi esposo pero no preste mucha atención a eso. A las 6:30 de la mañana del mismo día a través de don Israel vecino del sector nos dimos cuenta que mi esposo había sido asesinado.

Don Israel nos comentó que a las 5:50 de la mañana había escuchado 3 disparos pero que él no pensaba que fuera mi marido. Cuando él había salido a ordeñar sus vacas había encontrado el cadáver de mi esposo a un lado de la carretera que conduce a las veredas de la Esperanza y Poblason del municipio de Popayán esto fue a las 6:25 de la mañana. Don Israel se dirige inmediatamente hacia nuestra casa para darnos la noticia y el primero que la recibió fue su padrastro Efraín. Él nos dijo que abajo había una persona muerta y que parecía que era don Jairo. Nos dirigimos hacia el sitio y efectivamente era mi esposo. Lo encontramos sin la moto, sin el bolso de su herramienta y con tres impactos de bala en la parte derecha de la frente. Al lugar acudimos con los vecinos del sector quienes me ayudaron a realizar las diligencias para darle sepultura a mi marido. Especialmente nos ayudó el Profesor que en ese tiempo laboraba en la escuela Samanga. También el mismo día los integrantes del sindicato de trabajadores de la universidad de Cauca me ayudaron a interponer la denuncia ante la fiscalía aquí en la ciudad de Popayán.

La muerte de mi esposo me afectó principalmente psicológicamente a mí y a mis dos hijos. En ese momento pensé que mi vida terminaría pues el vínculo afectivo con mi esposo era muy fuerte. Pienso que la muerte de mi marido se debió principalmente a los hechos ocurridos el 28 de diciembre de 1988 ya que en el lugar los rumores frente a esto eran fuertes y posiblemente mi marido estaba amenazado por esta razón. Creo que Jesús Fuscus desde su sitio de reclusión mandó a matar a mi esposo por los motivos que mencioné anteriormente. Posteriormente pasados 15 días de la muerte de mi marido la Universidad del Cauca me anunció que el trabajo que desempeñaba mi marido me lo podían dar. Inmediatamente pensé en las consecuencias que eso traería pues ya estaba acostumbrada a la vida del campo. Pasados otros 15 días acepté el trabajo en la universidad como auxiliar de mantenimiento, cargo que mi esposo desempeñaba. Llegamos a vivir al barrio Santa Mónica en arrendo aquí en la ciudad de Popayán.

DESAPARICIÓN FORZADA AGENTE DE POLICIA

Vivía en el barrio Santa Helena de Popayán hace 21 años con mi esposo Rodrigo quien era agente de policía y yo era ama de casa.

El día 23 de agosto de 1991 mi esposo es trasladado de Bolívar a la Vega Cauca en donde desapareció, aquel día hubo un paro armado en esos sectores en ese tiempo yo

tenía tres meses de embarazo. Ese mismo día un policía le pregunto a una de mis vecinas que quien era la esposa de Rodrigo y le dijo que mi esposo estaba secuestrado por la guerrilla pero que él estaba bien. No me lo dijo personalmente para evitarme complicaciones ya que estaba en embarazo.

20 días después de que me dieran esta noticia me dirigí al comando en donde mi esposo trabajaba y no me dieron ninguna noticia de él. Al ver esta situación y la incertidumbre de no saber lo que le había pasado a mi esposo viaje para Bogotá. Los compañeros de trabajo de mi esposo me ayudaron económicamente para viajar y lleve los recortes del periódico el Liberal al cual yo mande a publicar la foto de mi esposo como desaparecido; también hice publicaciones en la radio para ver si alguien me daba razón de su paradero.

Cuando llegue a Bogotá hable con el general Miguel Antonio Gómez Padilla, el llamo por radioteléfono a uno de los coroneles de Popayán y tuvieron una conversación privada, luego él me dijo que mi esposo estaba secuestrado por la guerrilla del ELN y que había que esperar hasta que ellos se pronunciaran.

Seguidamente no volví a tener ninguna noticia de mi esposo, no recibí ninguna información de lo que le había pasado. Después de todas las diligencias que hice desde la desaparición de mi esposo el 23 de agosto de 1993 lo declaran como fallecido, yo hice el reporte en la fiscalía en donde no me dieron ninguna respuesta. En el año 1995 recibí mi primera pensión por parte de la policía nacional del Cauca por la desaparición de mi esposo.

Esta es la primera vez que realizo la declaración de los hechos de la desaparición de mi esposo con la defensoría del pueblo. Hasta el momento la desaparición de mi esposo es un misterio, no he tenido ninguna noticia de él.

DEPLAZAMIENTO FORZADO DE RUBY

Vivía en la vereda Natalá perteneciente al Resguardo Indígena de San Francisco del municipio de Toribio Cauca. Vivía con mis dos hijos, con la abuela paterna de los niños y el tío paterno.

Ocasionalmente trabajaba como agricultora en una parcela que mi padre Álvaro me había cedido. Mis hijos estudian en la Institución Educativa Académica Natalá. Ellos dependen económicamente de mí ya que soy madre soltera pues mi ex compañero me abandono cuando mis hijos tenían entre seis y ocho años de edad, es poca o nula la ayuda económica que recibo de él.

Cerca de esa vereda están las veredas de la Pila, la Despensa y el Damián. En esta zona eran frecuentes los combates entre el Ejército Nacional y la Guerrilla de las Farc, Sexto Frente; cabe mencionar también que la guerrilla nos amenazaba constantemente, ya que nos advertían de las consecuencias que traería para nosotros el colaborar con el Ejército

Nacional. Hace ocho años por esta razón murió Edwin Cuellar vecino del sector, ya que lo sindicaban de informante del Ejército Nacional.

En ocasiones la guerrilla dejaba plantadas Minas cerca de mi casa, por esta situación era frecuente que los líderes del cabildo mediaran para que esta situación no se presentara ya que la población podía ser víctima de estos artefactos. Además los líderes realizaban jornadas de concientización para que los jóvenes no hicieran parte de los grupos armados y evitaran ser víctimas de estos artefactos explosivos. Estas jornadas vinculaban a toda la población de la vereda.

En esta vereda era constante la presencia del Ejército Nacional ya que ellos acampaban cerca a mi casa, pues cerca se encuentra el Cerro Berlín donde en los últimos meses se presentaron enfrentamientos entre la guerrilla de las Farc y el ejército nacional y se vivió la protesta indígena por la situación de conflicto en sus territorios. En muchas ocasiones los integrantes de Ejército Nacional llegaban a mi casa para que les vendiéramos gallinas, revuelto y regaláramos agua para preparar sus alimentos. La guerrilla de las Farc por esta situación bajo amenaza nos obligaba a no realizar estos favores, nos encontrábamos contra la pared ya que si no ayudábamos al Ejército Nacional éramos tildados de guerrilleros, y si accedíamos a las peticiones de los integrantes del Ejército Nacional los guerrilleros nos tildarían de colaboradores del Ejército Nacional. Por otra parte en una ocasión los integrantes del Ejército Nacional tomaron a mi hijo Yhordan y lo indagaron sobre la presencia de la guerrilla en el sector. Asimismo en una ocasión mi hijo quedo en medio de los enfrentamientos entre la guerrilla y el Ejército Nacional, pero conto con suerte pues logro refugiarse en la tienda de la vereda.

Por vender gallinas y otros alimentos al ejército Nacional, guerrilleros de las Farc me amenazaron, me dijeron que si seguía haciendo esto me matarían ya que eran capaces hasta de matar a su propia madre. También, para el día 28 de septiembre mi primo José Oney Conda Ramírez fue víctima de una bala perdida cuando en la vereda El Pajarito se desarrollaban combates entre la guerrilla de las Farc y el Ejército Nacional.

Cansada de esta situación decidí abandonar la vereda y trasladarme a la ciudad de Popayán ya que temía por mi integridad y la de mis hijos ya que podrían ser víctimas de los constantes enfrentamientos. El día 25 de septiembre tome esta decisión, tome un vehículo perteneciente al cabildo de San Francisco que me llevo hasta Santander de Quilichao, municipio en el que tomo otro vehículo que me lleva hasta la ciudad de Popayán, ciudad a la que llego hacia las nueve de la noche a la casa de mi amiga Lucy, ubicada en el barrio El Uvo donde vivo actualmente.

Finalmente quiero mencionar que por falta de recursos económicos no pude traer a mis dos hijos; se encuentran con su abuela paterna mientras logro conseguir los recursos para traerlos a Popayán, pues temo por su integridad ya que además de ser víctimas del conflicto, mi hija Natalia fue víctima de abuso sexual por parte de su abuelo paterno

quien en la actualidad se encuentra recluido en la oficina del Cabildo del Resguardo de San Francisco hace parte de un grupo armado y solicito que el gobierno nacional me apoye para buscar mi reunificación familiar, para lograr que mis hijos tengan mejores condiciones de vida ya que en la actualidad no cuentan con ellas.

ANA: INTENTO DE RECLUTAMIENTO

Vivía en la vereda San Antonio municipio del Tambo Cauca, vivía con mi hijo de 19 años de edad y José de 58 años de edad. Nos dedicábamos al cultivo de Fique, plátano y café, además de ello criábamos animales labores de las cuales dependíamos económicamente. Estas labores las desarrollábamos en nuestra finca, que me fue dada por las personas que me criaron, entre ellas la señora Raquel Ordoñez. Esta finca quedo abandonada tenía un área aproximada de tres hectáreas. Cabe mencionar que mi compañero nos abandonó hace un año.

Cerca está la vereda de Recuerdo. Por estos días integrantes del ELN citaban a la plaza principal a integrantes de la vereda, hacían un llamado a lista y quienes estuvieran en ellas eran asesinados esto sucedió por más de tres veces en los últimos años, esto en la vereda El Recuerdo. Ya en la vereda de San Antonio era muy frecuente el reclutamiento de menores, niños y niñas. A algunos los persuadían a otros los llevaban forzosamente, en contra de su voluntad.

Así las cosas a mi hijo desde que tenía 18 años de edad lo querían reclutar integrantes de la guerrilla del ELN. En repetidas ocasiones llegaron a mi casa, ellos bajo amenaza me pedían que les cocinara y les diera algunos alimentos, si me negaba a esto mi vida corría peligro. Los identifico como miembros de la guerrilla del ELN ya que portaban brazaletes en sus hombros y vestían de camuflado. Para el día 20 de abril de 2012 en horas de la tarde cuando mi hijo jugaba con sus amigos en la cancha de Fútbol de San Antonio llagaron ocho guerrilleros del ELN con el propósito de reclutarlos forzosamente. Ante esta situación mi hijo logro escapar, llego a la casa e inmediatamente me comento la situación. Le dije que lo mejor era que se fuera para donde la señora Mirian donde logro ocultarse. Así ellos llegaron a mi casa que estaba cerca a la cancha, preguntaron por mi hijo y me dijeron que si mi hijo no hacia parte de esta guerrilla debía atenerme a las consecuencias, además me dijeron que regresarían y que debía tener a mi hijo listo para ser reclutado. Ante esta situación me vi obligada a abandonar el sitio ya que tenía por la suerte de mi hijo ya que posiblemente esta guerrilla lo reclutaría.

Decidimos abandonar el sitio el día 21 de abril de 2012 por este motivo. Caminamos por más de treinta minutos hacia la salida de la vereda El Ramal, sitio en el que tomamos una chiva de la empresa Transtambo que nos llevó hasta la ciudad de Popayán. Llegamos al barrio Canadá a la casa de la señora Aleida, conocida de Popayán pues viajábamos constantemente por motivos de económicos, hablamos con el presidente de la junta de acción comunal y él nos arrendo el salón comunal por 100000

mensuales sitio en el que actualmente vivimos. Quiero quedarme en la ciudad de Popayán y rehacer mi vida pues temo regresar a la vereda San Antonio pues temo por la integridad de mi hijo José Julián ya que puede ser reclutado brozosamente. Finalmente quiero mencionar que mi Sisben es de Popayán y mi hijo estudia desde hace 6 años en Popayán pero nuestro sitio de habitación permanente estaba en San Antonio, pues en la zona no hay instituciones que presten el servicio educativo, en este caso el bachillerato.

AMENAZA, DESPOJO, DESPLAZAMIENTO FORZADO

Vivía en el corregimiento de Quilcase del municipio de El Tambo Cauca con mi primo Giner. Nos dedicábamos a la agricultura en las fincas del sector.

Cerca están las veredas de Loma Larga, Diez de Abril y Pueblo Nuevo. Cerca también estaba la institución educativa Agroindustrial Quilcase. Por los días en que nos desplazamos hubo varios homicidios o personas asesinadas que pertenecían al corregimiento. Estos hechos eran atribuibles a las Farc. Algunos meses atrás se presentaron enfrentamientos en la zona del Ciprés Pueblo Nuevo entre las fuerzas del estado y un grupo al margen de la ley que no logro identificar.

La extorción y el reclutamiento forzado eran constantes en la zona por parte de la guerrilla de las Farc. Un día en horas de la tarde cuando estábamos a punto de terminar nuestras horas laborales en la finca Juan en el corregimiento de Quilcase, llegaron tres individuos vestidos de civil quienes se identifican como integrantes de la guerrilla de las Farc. Portaban armas cortas y pasamontañas. Ellos nos dijeron que como no les podíamos colaborar económicamente teníamos que decidir entre hacer parte de sus filas o abandonar la zona de lo contrario seríamos declarados objetivo militar. Esto se nos dijo de una forma agresiva y con maltrato verbal uno de ellos nos apuntó con su arma. Ellos nos dicen que tenemos 24 horas para decidir y se marchan.

Así las cosas ante estas amenazas tomamos la decisión de abandonar el lugar y desplazarnos hacia la ciudad de Popayán. Para salir de la zona caminamos por más de seis horas hasta el punto de Cuatro Esquinas sitio en el cual tomamos un vehículo particular que nos llevó hasta la cabecera municipal del Tambo para luego ir hacia la ciudad de Popayán. Llegue a la casa de mi tío en el barrio La María Oriente y mi primo llega al barrio San José en la casa de un familiar. En la actualidad estamos desempleados, nuestra única fuente de empleo nos fue arrebatada por esta razón acudo a el estado para que a través de esta Ley me proporcione la ayuda suficiente y superar mi situación. Finalmente cabe mencionar que mis padres en el momento en que suceden los hechos estaban en Jamundí Valle, por esta razón temen regresar a su finca que tiene un área aproximada de 20 hectáreas y en la actualidad eta abandonada. Mi primo Giner ya busco ayuda y ya declaro ante la Ley 1448.

DESPLAZAMIENTO FORZADO

Vivía en la vereda Pepinal Alto corregimiento de San Miguel perteneciente al municipio de Bolívar Cauca. Vivía con mi madre de 51 años de edad, mis hijos de 16 años y 9 años de edad. Nos dedicábamos a la agricultura en nuestra finca llamada las Tapias en la que teníamos cultivos de Maíz, Frijol, Yuca y Arracacha, al igual que trabajábamos con unas pocas crías de ganado. Dependíamos económicamente de estas labores. Cabe mencionar que soy madre cabeza de familia.

Cerca están las veredas del Toledo, el Sauce, San Miguel y el Hatillo, cerca también está el Río San Miguel. El presidente de la junta de acción comunal es don Dionisio Zúñiga. En la escuela Pepinal Alto era frecuente que la guerrilla de las Farc, los identifico como miembros de las Farc ya que portaban brazaletes de esta guerrilla, algunos vestían de civil, en su mayoría de camuflado y portaban fusiles, citaban a reuniones en las cuales exigían dinero a los habitantes de la vereda y las veredas vecinas. Este dinero exigido se calculaba dependiendo de la extensión de tierra que tuviera cada familia al igual que de los cultivos y por las reses que cada familia tuviese. Aunque no se presentaban enfrentamientos, la extorción, la amenaza y el reclutamiento forzado de menores, eran constantes. .

Así las cosas, la última reunión a la que asistí fue hecha en el mes de marzo de este año, estas eran convocadas por medio de panfletos y por megáfonos. En esta me exigieron que de alguna u otra forma debía colaborar con ellos, ante esto tome la palabra y les dije que yo no podía hacer esto, pues era madre cabeza de hogar y no contaba con los recursos suficientes, ellos en este momento no me dijeron nada. En estas reuniones se tocaban temas como la drogadicción en jóvenes y la infidelidad y robos. Quienes cometieran estas faltas eran castigados con trabajos forzados hasta que terminaran los trabajos.

Ya para el día 6 de julio de 2012 hacia las seis y cuarenta y cinco de la tarde llegaron a mi casa siete individuos vestidos de camuflado portaban fusiles y distintivos de la guerrilla de las FARC. Al notar su presencia salimos con mi mamá, ellos nos dijeron que si no les colaborábamos ellos tendrían la forma de hacer sentir su poder sobre la comunidad y sobre nosotros, al igual que el reclutamiento de mis dos hijos sería una buena excusa para que cediéramos a sus peticiones. En estos momentos sentí mucho pánico pues parecía que a mis hijos los reclutarían; igualmente ellos en un cuaderno anotaron mi nombre y mi número de cedula. Afortunadamente a mis hijos no les paso nada, ante esta situación decidimos salir al siguiente día hacia las 10 de la mañana. Caminamos hasta el casco urbano de Bolívar Cauca por más de una hora y media. Solo salimos con nuestra ropa y dejamos abandonada la finca y los enceres electrodomésticos y demás indumentaria de la casa. Llegamos hacia el mediodía a la casa de mi tío Miller ubicada en el barrio Cristo Rey. Él nos comenta que por seguridad nos desplazáramos hacia Popayán ciudad a la que llegamos el día lunes 9 de julio de 2012, llegamos a la casa de la hermana del papá de mis hijos ubicada en el barrio la Colina en donde

vivimos actualmente. En la actualidad no tenemos un trabajo fijo del cual sostenemos económicamente, las necesidades abundan y mis hijos no han tenido la posibilidad de culminar sus estudios. Dejamos toda una vida atrás nuestra tierra y un sin número de costumbres, por esta razón acudo al estado para que a través de esta ley me proporcione la ayuda suficiente y así poder superar mi situación actual.

TRABAJO FORZADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

Somos oriundos del Municipio de San Sebastián Cauca, pero hace cuatro años vivíamos en el municipio de Santa Rosa en la vereda La Soledad. Vivía con mis padres, mis hermanos, mis dos hijos de 10 y seis años de edad y mi primo de 21 años de edad quien presta servicio militar obligatorio en el Batallón de la ciudad de Neiva.

Soy madre soltera. Trabajábamos en labores de agricultura en las fincas de la vereda, la casa en la que vivíamos era arrendada. Cerca están las veredas de Curiaco y el Carmelo. Cerca está el río de Curiaco. Esta también la institución educativa de San Andrés. El presidente de la junta de acción comunal actual es don Felipe Hoyos.

La presencia del ejército nacional en la vereda era poca. Tenía conocimiento de que en la vereda había campos minados sembrados por la guerrilla del ELN. Asimismo las personas que hacían parte de la vereda eran obligadas bajo amenaza a realizar trabajos Forzados. Era también frecuente el reclutamiento forzado, pues niños pertenecientes a la vereda eran persuadidos y llevados a hacer parte de esta guerrilla. A mi hermano Ariel y a mi padre Jesús desde hace un año los obligaban a realizar trabajos forzados en el sector del Descanse. Tenían que arreglar caminos de herradura, construir posos para basura y criaderos para Truchas. Estas tareas las realizaban en ocasiones durante más de cinco días, bajo amenaza ya que si no las hacían los matarían. También a mi hermano José lo estaban persuadiendo para reclutarlo al igual que a mí. Nos ofrecían buenas condiciones económicas para nuestras familias. Igualmente temíamos por nuestra seguridad ya que mi primo presta su servicio militar obligatorio y en varias ocasiones guerrilleros del ELN llegaron a nuestra casa a intimidarnos y agredirnos verbalmente porque mi primo era militar. Los reconocía como integrantes del ELN ya que vestían botas pantaneras, camuflados distintivos y armas.

Así las cosas los motivos principales por los cuales nos desplazamos hacia la ciudad de Popayán, ciudad a la cual llegamos a la casa de la señora Victoria prima de mi mamá quien es desplazada y vive en el barrio Brisas la Ladera con sus tres hijos, fueron las constantes amenazas que le hacían a mi padre y mi hermano así como los trabajos forzados que tenían que hacer, como también los constantes intentos de reclutamiento sobre mi hermano y sobre mí, y finalmente por las amenazas que recibíamos por la situación de mi primo, cabe mencionar que otras familias se vieron obligadas a desplazarse por las mismas situaciones. Mi padre se enfermó por los constantes trabajos forzados a los que era obligado a realizar, en la actualidad estamos desempleados, mis hijos no están estudiando y las necesidades abundan, por esta situación recurro al

Estado para que a través de esta Ley me proporcione la ayuda suficiente para superar nuestra situación actual. Últimamente estoy recibiendo llamadas en las que me preguntan que en donde estamos viviendo, que si mi padre ya estaba bien, me intimidan pues creo que están relacionadas con lo que nos pasó anteriormente.

ANEXO N° 4 ACTA DE CONFORMACION Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISION REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1448 DE 2011, DECRETOS LEY 4633-4635 VIGENCIA 2012

Acta No 1.

COMISIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448/2011.

LUGAR: Instalaciones de la Procuraduría Regional Cauca.

HORA: 9:00 A.M

DIA: 26 y 27 DE MAYO DE 2011

OBJETIVOS:

1. Instalar formalmente la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca, de Seguimiento a la implementación de la Ley 1448/2011.
2. Socializar objetivos y directrices del Nivel Nacional frente a la puesta en marcha de la Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca, de Seguimiento a la implementación de la Ley 1448/2011.
3. Generar acuerdos mínimos de operatividad de dicha comisión.
4. Discutir elementos básicos del Plan de Acción vigencia 2012.

PRIMER DIA: 26 DE JULIO DE 2012.

ASISTENTES:

ENTIDAD	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PROCURADURIA REGIONAL	Procuradora (E)	Gloria Amparo Núñez
	Abogada Sustanciadora	Mónica Obando V.
PROCURADURIA AMBIENTAL Y AGRARIA	Procurador Ambiental y Agrario	José Luis López B.
PROCURADURIA ASUNTOS PENALES	Coordinadora Distrital Procuraduría Judicial Penal	Emma Vernaza Niño
PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTANDER	Procurador Provincial de Santander	Luis Eduardo Astaiza Ordoñez
PROCURADURIA PROVINCIAL DE POPAYAN	Abogado Proc. Provincial	Oscar Ramiro Muñoz Fuentes
PERSONERIA DE POPAYAN		Paola Cuadros López

ENTIDAD	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
		Personero Delegado
PERSONERIA DE CALOTO	Personero Municipal de Caloto	Elier Emey Castillo Cárdenas
PERSONERIA DE VILLA RICA	Personero Municipal	Oscar Fernando Peña Carabalí
DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA	Defensor Regional	Víctor Javier Meléndez Guevara
		Yeny Pantoja Chaverra
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Procuraduría Delegada Preventiva en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos	Luis Carlos Toledo
DEFENSORIA DEL PUEBLO. DELEGADA PARA LA ASESORIA Y ORIENTACION A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	Profesional Especializado Grado 19	Luis Alberto Bonilla
GOBERNACIÓN DEL CAUCA		Cristina Galvis

Se inicia la reunión con la presentación de cada uno de los participantes.

Seguidamente el **Dr. Luis Carlos Toledo, de la Procuraduría General de la Nación**, inicia su intervención manifestando que el objetivo de éste espacio es establecer una instancia de coordinación y articulación entre la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales con el fin de desarrollar las acciones en el territorio y hacer seguimiento en particular a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas relacionadas.

Así mismo, manifiesta que ésta comisión, fue creada a través de Rsln No 218 del 04 de Julio de 2012, "Por medio de la cual se crean las Comisiones del Ministerio Público para la Justicia Transicional".

Seguidamente, reitera que como objetivos específicos, se encuentran definidos los siguientes puntos:

- Hacer seguimiento a la Ley 1448 de 2011 en sus componentes de atención, prevención, asistencia, protección y reparación.
- Dar aplicación a la Directiva conjunta 004 del 25 de mayo de 2012 del Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo, por medio de la cual se dictan directrices para la atención de las víctimas del conflicto armado, diligenciamiento del formato único de declaración y seguimiento al desarrollo de la Ley 1448 de 2011.

- Hacer seguimiento a los informes de riesgo, notas de seguimiento y alertas temprana de la Comisión Interinstitucional de Alertas Tempranas.
- Hacer seguimiento a las labores de desminado humanitario.
- Garantizar la protección de los archivos de derechos humanos y DIH en el nivel territorial.
- Velar por el cumplimiento efectivo de las garantías de no repetición.

Aclara que las funciones del comité están directamente relacionadas a los objetivos específicos.

Refiere que dicha instancia deberá estar conformada por:

- Procurador Regional
- Procuradores Provinciales
- Defensor Regional del Pueblo
- Coordinador de Procuradores Judiciales en lo Penal
- Procuradores Judiciales de Restitución de Tierras
- Un representante de los personeros municipales del Departamento
- Procuradores Judiciales de Víctimas
- Coordinadores de Defensoría Pública.

El Dr. Luis Alberto Bonilla de la Defensoría del Pueblo, profundiza en La Directiva Conjunta 004 De Mayo 25 De 2012. Emitida por la Procuraduría General De La Nación Y Defensoría Del Pueblo: La cual fue creada para establecer directrices para:

- 1- La Atención a Víctimas del conflicto armado.
- 2- El diligenciamiento del formato único de declaración para la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
- 3- Seguimiento al desarrollo de la Ley 1448 de 20112

Puntualiza en que dicha directiva reitera el compromiso del Ministerio Público para el ejercicio pleno del derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Así mismo recaba en las obligaciones de los servidores públicos del Ministerio Público encargados de recibir las solicitudes de registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 4800 de 2011.

Sobre el diligenciamiento del *Formato Único de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas* puntualiza en que los servidores de Ministerio Público, no podrán abstenerse de diligenciar el Formato Único de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas con el argumento de no disponer del documento en medio físico, evento en el cual deberán solicitarlo al correo: soportetomaenlinea@dps.gov.co.

El señor Personero de Caloto, menciona que es importante aclarar el punto en donde se refiere “podrán exigir documentos o pruebas, salvo los que la víctima pueda aportar de

manera sumaria”, pues también es importante reconocer la necesidad del acopio documental para las víctimas.

Seguidamente se aborda, las tareas de los Procuradores Judiciales, en cuanto a su intervención en los procesos judiciales, en cuanto deben informar a la víctima y/o su representante, desde el inicio de la actuación, lo señalado el artículo 35 de la Ley 1448 de 2011.

Se concluye en éste primer día de trabajo, los siguientes aspectos:

ACCIONES	RESPONSABLE
Coordinación, Convocatoria.	Procuraduría Regional
Convocatoria extraordinaria	solicitud de cualquiera de los miembros de las comisiones regionales
Secretaria Técnica (actas de las reuniones, proyectar los informes solicitados, remitirlos una vez aprobados por las comisiones y atender los requerimientos)	Defensor Regional
Elaboración del Plan de Acción.	Entidades que hacen parte de la Comisión
Se realizaran reuniones Mensuales	Entidades que hacen parte de la Comisión
Se presentaran Informes Bimensuales (El Plan de Acción mediciones cada dos meses)	Entidades que hacen parte de la Comisión

Así mismo se acuerdan los siguientes aspectos operativos:

1. Aunque la competencia para el tramite disciplinario de los servidores públicos de los tres municipios de la costa pacífica (Guapi, López de Micay y Timbiqui) compete a la Procuraduría Provincial de Buenaventura, la presente comisión efectuara lo competente en dichos municipios respecto al seguimiento de la Ley 1448 de 2011
2. Queda pendiente definir actuaciones sobre Piamonte, y Municipios bajo seguimiento de la Procuraduría del Huila?

SEGUNDO DIA: 27 DE JULIO DE 2012.

Asistentes:

ENTIDAD	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PROCURADURIA REGIONAL	Abogada Sustanciadora	Mónica Obando V.

ENTIDAD	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PROCURADURIA ASUNTOS PENALES	Coordinadora Distrital Procuraduría Judicial Penal	Emma Vernaza Niño
PROCURADURIA PROVINCIAL DE POPAYAN	Abogado Proc. Provincial	Oscar Ramiro Muñoz Fuentes
PERSONERIA DE POPAYAN		Yudy Adriana Legarda
		Paola Cuadros López
	Personero Delegado	Julián Andrés Velazco
PERSONERIA DE CALOTO	Personero Municipal de Caloto	Elier Emey Castillo Cárdenas
DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA	Defensor Regional	Yeny Pantoja Chaverra
PROCURADURIA NIVEL NACIONAL		Luis Carlos Toledo
DEFENSORIA DEL PUEBLO .- DELEGADA PARA LA ASESORIA Y ORIENTACION A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.		Luis Alberto Bonilla
GOBERNACIÓN DEL CAUCA		Gerardo Castrillón
CRUZ ROJA COLOMBIANO		Julián Andrés Velasco

Se inicia el día discutiendo sobre el Plan de Acción, a desarrollar por la Comisión del Cauca, se avanza en los siguientes ítems, con el apoyo de los profesionales del nivel nacional de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría.

Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca, de Seguimiento a la implementación de la Ley 1448/2011, Decretos Ley 4633 y 4635. VIGENCIA 2012		
OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTIDAD RESPONSABLE
	LEY 1448/2011	
Hacer seguimiento a la Ley 1448 de 2011 en sus componentes de atención, prevención, asistencia, protección y reparación.	Asistencia Humanitaria Inmediata (antes de la valoración de la UAERIV)	PERSONERIAS
	Respuestas a solicitudes de Reparación	PROCURADURIA

Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca, de Seguimiento a la implementación de la Ley 1448/2011, Decretos Ley 4633 y 4635. VIGENCIA 2012		
OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTIDAD RESPONSABLE
	LEY 1448/2011	
	Seguimiento a Planes de acción, Plan de Desarrollo y presupuesto (circular previniendo tema presupuestal para atención a víctimas)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
	Seguimiento en Atención en Salud en emergencia (personas en valoración)	PERSONERIAS
	Respuesta en asistencia Humanitaria en desplazamientos masivos y situaciones de confinamiento	PROCURADURIA
	Seguimiento a CJT Departamental	DEFENSORIA DEL PUEBLO
Velar por el cumplimiento efectivo de las garantías de no repetición	Seguimiento a investigaciones disciplinarias y penales a miembros de la fuerza pública	PROCURADURIA
	informes sobre infracciones al DIH Y DDHH en el marco del conflicto armado	DEFENSORIA DEL PUEBLO
Garantizar la protección de los archivos de derechos humanos y DIH en el nivel territorial.	Emitir circular conjunta solicitando el cumplimiento de la Ley 1448/2011, relacionado a la protección de archivos, en el orden municipal y departamental.	PERSONERIAS
	Seguimiento a acciones de Acopio, preservación y custodia de los documentos de archivo, en el orden departamental	PROCURADURIA
Hacer seguimiento a las labores de desminado humanitario.	Requerimiento solicitando información para conocer zonas en riesgo	Procuraduría
	Hacer seguimiento a quejas sobre contaminación por MUSE - REG -	Procuraduría

Comisión Regional del Ministerio Público del Departamento del Cauca, de Seguimiento a la implementación de la Ley 1448/2011, Decretos Ley 4633 y 4635. VIGENCIA 2012		
OBJETIVO	ACTIVIDADES	ENTIDAD RESPONSABLE
	LEY 1448/2011	
	TRAMPAS EXPLOSIVAS	
	Informes sobre desminado frente a zonas focalizadas y quejas de contaminación	Procuraduría
Hacer seguimiento a los informes de riesgo, notas de seguimiento y alertas temprana de la Comisión Interinstitucional de Alertas Tempranas	Generar matriz de recomendaciones emitidas por las alertas	Defensoría del Pueblo
	Generar informes de seguimiento Bimensuales	
Dar aplicación a la Directiva conjunta 004 del 25 de mayo de 2012 del Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo, por medio de la cual se dictan directrices para la atención de las víctimas del conflicto armado, diligenciamiento del formato único de declaración y seguimiento al desarrollo de la Ley 1448 de 2011.	Toma de declaraciones	Por definir
	Por definir	
	Por definir	
	Quejas sobre fraudes desde el Ministerio Público (Cobro por trámites)	
	Participación del Min Publico en CJT	

Así mismo se define como ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO:

- Visitas.
- Circulares.
- Informes de seguimiento.
- Requerimientos.
- Reuniones de difusión.

Sobre las 10:00 de la mañana, se cuenta con la presencia de la Dra. María del Pilar Valencia de la Unidad de Víctimas de la Dirección de ASUNTOS ETNICOS.

Inicia su intervención mencionando a la Ley 1448/2011: Art2, y art 205.

Sobre los Decretos con Fuerza de Ley, refiere que hay algunas remisiones expresas a la 1448/2011, cuando se remite a la 1448/2011, o donde hay vacíos pero sujeto al principio de interpretación y favorabilidad.

Señala el concepto de víctima colectiva (Comunidad o Pueblo) e individual, lo cual deriva Derechos, Medidas y procedimientos. Y como elementos comunes, se encuentran los Daños y afectaciones derivados del conflicto armado. Graves violaciones al DIH y Derechos colectivos.

Refiere que como novedad, es importante que se reconociera los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado, así mismo refiere que es importante consultar Auto 004 y Auto 005.

Sobre avances en atención Humanitaria con criterio de enfoque diferencial, manifiesta que serán definidos por la mesa de nacional de concertación, la UAERIV paso en Marzo borrador de estos criterios, aun no se ha reunido. El ICBF ya tiene experiencia en minutas diferenciales.

La Defensoría del Pueblo, pregunta sobre la aplicación de minutas diferenciales a paquetes que entrega la UAERIV. Responde la Dra. María del Pilar, que aun no se están implementando estas minutas, pero se compromete a consultar en qué estado de avance esta en este aspecto.

La UAERIV, solicita oficiar a entes territoriales, sobre el tema de atención humanitaria.

El señor Personero de Caloto, nuevamente refiere su preocupación frente a la falta de recursos presupuestales desde los municipios para la atención de las víctimas. Se concluye que se puede invitar a contraloría, para la asesoría en seguimiento a presupuestos, de acuerdo a temas específicos.

La Defensoría del Pueblo, reitera la necesidad de requerir a los municipios los planes de acción recursos, para que puedan acceder a recursos en subsidiariedad al nivel nacional, pues los municipios no cuentan con recursos para atender víctimas.

Sobre la Atención de Emergencia, refiere la UAERIV que es una responsabilidad Compartida.

Sobre los Retornos y reubicaciones (art 99 del 4633), precisa que se deben realizar Acuerdos y negociaciones con la comunidad (sujeto colectivo) y las familias. Debe haber ruta concertada. Metodología: Dialogo Político, Oferta institucional (seguimiento del ministerio público a responsabilidad de entes territoriales en retorno). Ley 1391 de 2008. Artículo 7, establece que el municipio donde están desplazados, puede aportar en el municipio al cual se retorna.

La UAERIV, refiere que es importante que el Min Publico, realice seguimiento a compromisos para el retorno. De acuerdo a principios de Voluntariedad, Dignidad, Seguridad, y Sostenibilidad. Reubicación temporal.

Sobre el proceso de Declaraciones / registro: Sujetos Colectivos, refiere que ya hay un borrador de Formatos de FUD y solicitudes de restitución de tierras, para sujetos colectivos. Hace la solicitud de coordinar con Jorge Vásquez (director Territorial), hacer pilotaje en Cauca para poner a prueba el formato.

Siendo las 11:45 am se da por terminada la reunión.

COMPROMISOS.

ACCIONES	RESPONSABLE	TERMINO EN TIEMPO
Convocatoria, para próximas reuniones los primeros viernes de cada mes.	Procuraduría Regional	
Elaboración Acta No 1, se remitirá por correo electrónico, para su revisión y ajustes si son necesarios.	Defensor Regional	30 de Julio de 2012.
Consolidar avances en Plan de Acción y remitirlo a las instancias de la comisión	Defensor Regional	30 de Julio de 2012.
Complementar el Plan de Acción en tiempo de ejecución, Recursos e indicadores.	Entidades que conforman la Comisión de seguimiento a la Ley 1448 (CSIL1448/2011)	03 de Agosto de 2012.
Estudiar Dctos Ley 4633 y 4635 para próxima reunión, con el objeto de definir Plan de Acción	Entidades que conforman la Comisión de seguimiento a la Ley 1448 (CSIL1448/2011)	03 de Agosto de 2012.

Agenda Propuesta para Próxima reunión 10 de Agosto de 2012.

1. Lectura y Firma del Acta Anterior.
2. Discusión de las actuaciones sobre Piamonte, y Municipios bajo seguimiento de la Procuraduría del Huila.
3. Evaluar y aprobación Plan de Acción Ley 1448/2011.
4. Discutir y generar avances en Plan de Acción de los Decretos Ley 4633 y 4635.
5. Conclusiones y Compromisos.

ANEXO N° 5 REQUERIMIENTOS ALCALDIAS MUNICIPALES SOBRE LOS
PLANES DE ACCION TERRITORIALES Y COMITES TERRITORIALES DE
JUSTICIA TRANSICIONAL

Oficio No , D del P.R.C
Código 5006

Popayán, 27 de Abril de 2012.

Señor(a)

Alcalde Municipal de
- Cauca

Asunto: Solicitud Información Comité de Justicia Transicional Municipal (CJTM)

Con el ánimo de ofrecer asesoría y acompañamiento, a las administraciones municipales, en el marco de la implementación de la Ley 1448/2011 a través de la cual se dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno, le informo que La Defensoría del Pueblo Regional Cauca cuenta los profesionales que se relacionan a continuación, quienes están en la capacidad de asesorarlo en los temas que se requieran de acuerdo a sus competencias:

- Lucy Dalia Zambrano – Profesional de Participación Comunitaria.
- Jorge Araujo Mulcue (Cel.: 3147881607) – Yeny Pantoja Chaverra (Cel. 3212038271): Profesionales de la Delegada para Asesoría Y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado.
- José Manuel Cisneros: Asesor en el Tema De Desplazamiento Forzado.

Así mismo, en calidad de Defensor Regional del Cauca, en especial como garante de los derechos de las víctimas de nuestro departamento me permito realizar los siguientes requerimientos:

1. Considerando que en el Decreto Reglamentario 4800/2011, artículo 253 se establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, los alcaldes debían instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio, *comedidamente solicito se envíe a éste despacho copia del Decreto por medio del cual se reglamentó el Comité Municipal de Justicia Transicional de su municipio y se diligencie la siguiente matriz que permitirá realizar el seguimiento pertinente.*

MUNICIPIO	FECHA DE INSTALACION DEL CJT	INSTANCIA QUE ASUME LA SECRETARIA TECNICA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA	DATOS DE CONTACTO (DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO)	NOMBRE, CARGO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS SUBCOMITES	NOMBRE(S) DEL(OS) FUNCIONARIO(S) Y ENTIDAD QUE NO ASISTIO(ERON) A LA PRIMERA SESION DEL CJT

2. Respetuosamente solicito enviar los planes de acción del CJTM, a más tardar el día 15 de Junio de 2012, con el objeto de coadyuvar en el orden departamental las solicitudes de los municipios en el marco de la implementación de la Ley 1448/2011. Lo anterior considerando que el Comité de Justicia Transicional Municipal (Art. 253 – Dcto 4800/2011), además de sus reuniones ordinarias, deberá reunirse como mínimo cada cuatro (4) meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, afiances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental. Así mismo, en el párrafo 3 del mismo artículo, define que en la reunión del Comité de Justicia Transicional Departamental, que se realizará con la participación de los municipios bajo la jurisdicción del respectivo departamento, en el segundo trimestre de cada año, deberán aportar las necesidades presupuestales de los respectivos municipios, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión departamental de la vigencia posterior.

3. Finalmente, es fundamental que una vez estén definidos Los Planes de Desarrollo Municipales, se envíe a este despacho un informe sobre las líneas de acción y presupuesto que se definieron para garantizar la ejecución de la Ley 1448/2011, y los Decretos con fuerza de Ley 4633/2011, 4634/2011, 4635/2011 y los Decretos Reglamentarios 4800 y 4829 de 2011.

Comedidamente, solicito que la respuesta a esta petición se dé bajo los términos establecidos en el artículo 15, 16, 17 y 27 No. 2 de la Ley 24 de 1992. Es importante señalar que según el Artículo 15. “Todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días”.

Atentamente,

VICTOR JAVIER MELENDEZ GUEVARA.

Defensor Regional Cauca.

Defensoría del Pueblo Regional Cauca